

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32532

Mendoza, Viernes 6 de Febrero de 2026

Normas: 37 - Edictos: 226

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	59
ORDENANZAS	69
DECRETOS MUNICIPALES	78
Sección Particular	88
CONTRATOS SOCIALES	89
CONVOCATORIAS	96
IRRIGACION Y MINAS	99
REMATES	100
CONCURSOS Y QUIEBRAS	105
TITULOS SUPLETORIOS	128
NOTIFICACIONES	133
SUCESORIOS	160
MENSURAS	166
AVISO LEY 19.550	169
LICITACIONES	173
FE DE ERRATAS (edicto)	175



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2738

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2021-08010949-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago del cambio en el Adicional Función Registral para la agente MARIA LAURA MARZETTI; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega nota de pedido de cambio en el Adicional Función Registral para la agente Marzetti;

Que en orden 03 obra situación de revista de la agente Marzetti emitida por la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 04 se agrega la RESOL-2021-2072-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante la cual se asignan las funciones de Oficial Público en la Oficina Dolores Paz Guevara de Lemos, Sede Poder Judicial desde el 18 de noviembre de 2021 de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la agente María Laura Marzetti;

Que en orden 18 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 22 obra Visto Bueno del Sr. Gobernador para el pago del cambio del Adicional Función Registral de "Auxiliar Administrativo" a "Oficial Público" de la agente Marzetti;

Que en orden 34 obra informe emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 44 la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a los cálculos correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 que obran en orden 40, a la economía detallada en orden 41 para cubrir el costo necesario, al volante de imputación preventiva de cargos de orden 33 y a la planilla de modificación de planta de orden 42;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 y 34 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2025, Artículos 10 y 15 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 reglamentario de la misma vigente y la Ley N° 8183 que ratifica el Decreto N° 22/10 mediante la cual se creó el Adicional por Función Registral,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto Ejercicio año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimase en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo como se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Ratifíquese el cambio en el Adicional Función Registral de "Auxiliar Administrativo" a "Oficial Público" en la Oficina Dolores Paz Guevara de Lemos, Sede Poder Legislativo a la Sra. MARIA LAURA MARZETTI, C.U.I.L. N° 27-32020039-9, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003- Administrativo (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dispuesto en RESOL-2021-2072-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ.

Artículo 3º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 497.879,10), correspondiente al pago del cambio en el Adicional Función Registral "Oficial Público", por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 hasta la fecha del presente decreto incluyendo S.A.C. y autorícese el pago desde la fecha del presente, a la agente MARIA LAURA MARZETTI, C.U.I.L. N° 27-32020039-9, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003- Administrativo (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 4º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 538.453,00), correspondiente al pago del cambio en el Adicional Función Registral "Oficial Público", desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 incluyendo S.A.C., a la agente MARIA LAURA MARZETTI, C.U.I.L. N° 27-32020039-9, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003- Administrativo (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 5º - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem Adicional Función Registral en el que se incorpora a la agente MARIA LAURA MARZETTI, C.U.I.L. N° 27-32020039-9.

Artículo 6º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2025, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 93

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-04618994-GDEMZA-CCC, en el cual obra el Recurso de Alzada, interpuesto por los Doctores RICARDO ROBERTO ESPINASSE y GERMAN LUCIANO ESPINASSE, en nombre y representación de los agentes del Instituto Provincial de la Vivienda, CATALDO, MARIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 24.566.026, LEMOS, RUBÉN SERGIO, D.N.I. N° 16.555.512, SARAVIA, MARÍA ELIANA, D.N.I. N° 22.693.372, RECHE, MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 25.766.052, NEGLIA, GABRIELA, D.N.I. N° 24.625.809, BUGARIN, MARIANELA IVANA, C.U.I.T. N° 25.533.861, CUELLAR, GRACIELA DEOLINDA,

D.N.I. N° 25.180.551, al haberse producido la denegación tácita y/o silencio de la administración; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de que se trata rola en el orden 2 y en el mismo se solicita la revocación por ilegitimidad de dicha decisión, haciendo lugar a los reclamos incoados y ordenando al Instituto Provincial de la Vivienda (en adelante IPV) que reconozca la antigüedad real de cada agente desde la fecha en que ingresó al Instituto, con el primer contrato y hasta la fecha de efectivización, conforme el Decreto y/o Resolución del IPV que lo designó en Planta Permanente y de allí en adelante hasta el presente. Asimismo, con las consecuencias jurídicas que ello implica, se deberá aplicar el adicional sobre el Básico, así como los demás Adicionales y Suplementos que correspondan al cargo ejercido, incluyendo aguinaldo y vacaciones.

Que, además, en dicho recurso se expresa que deberá abonarse el retroactivo de las diferencias de antigüedad que correspondan a cada actor, una vez reconocida la misma, contado desde dos años anteriores a la presentación del Reclamo Administrativo y hasta la fecha del efectivo pago, todo ello con más intereses, conforme lo ha resuelto la Suprema Corte de Justicia Provincial.

Que, en cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso articulado, los mismos han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 162 y 183 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 9003. En consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su dictamen del orden 28 entiende que, corresponde admitir el recurso en examen desde el punto de vista formal respecto de todos los agentes mencionados, con excepción de la Sra. Cuellar Graciela Deolinda, D.N.I. N° 25.180.551, quien no impetró reclamo administrativo previo ante el ente descentralizado (IPV) y fue incorporada recién en el escrito de interposición del Recurso de Alzada.

Que en el orden 12 se ha producido la vinculación con el EX-2024-02497015-GDEMZA-IPV, donde se visualiza el reclamo originario de los agentes CATALDO, MARIELA ALEJANDRA; LEMOS, RUBÉN SERGIO; SARA VIA, MARÍA ELIANA; RECHE, MARIA GABRIELA; NEGLIA, GABRIELA; BUGARIN, MARIANELA IVANA.

Que la agente Cuellar Graciela Deolinda, D.N.I. N° 25.180.551, no ha habilitado la vía administrativa procedimental para la interposición del Recurso de Alzada, conforme lo previsto en los Artículos 184 y 185 de la Ley Provincial N° 9003, toda vez que no formuló reclamo previo ante el ente descentralizado (IPV). En consecuencia, corresponde rechazar el recurso en cuanto a su persona por inadmisibilidad formal –sin adentrarse en esta oportunidad a considerar el aspecto sustancial del mismo- y disponer la remisión de las presentes actuaciones al Instituto Provincial de la Vivienda, a fin de que se expida previamente sobre el particular.

Que en los órdenes 16/22 se han incorporado los antecedentes y situación de revista de los reclamantes.

Que mediante Artículo 162 de la Ley 9003 se establece que, frente al silencio de la administración, cuando ésta no dicta las providencias de trámite, incidentales o definitivas en los plazos establecidos precedentemente o que resulten aplicables en cada caso, permite al afectado o bien solicitar el pronto despacho o bien optar por el avance del procedimiento por vía jerárquica, esta última es la opción que tomaron los reclamantes.

Que el Artículo 185 de la Ley N° 9003 establece: “Cuando hubieren vencido los plazos para tramitar o resolver los recursos pertinentes y no hubiese recaído pronunciamiento de la autoridad superior de la entidad descentralizada, el interesado podrá recurrir directamente al Poder Ejecutivo o autoridad de tutela con competencia constitucional, para que se avoque al conocimiento y decisión del recurso, convertido al efecto en alzada....”

Que el reclamo impetrado en el ente descentralizado es de fecha 09/04/2024 (ver en EX-2024-02497015-GDEMZA-IPV), en tanto que el Recurso de Alzada por silencio es de fecha 17/06/2025 (ver órdenes 2/3 de éstos autos), por lo que el recurso es formalmente admisible.

Que, los agentes ingresaron a:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	INGRESO A CONTRATO DE LOCACION	INGRESO A PLANTA PERMANENTE
BUGARIN, MARIANELA IVANA	25.533.861	01/03/2001	01/12/2006
CATALDO, MARIANELA ALEJANDRA	24.566.026	01/03/2004	01/07/2008
CUELLAR, GRACIELA DEOLINDA	25.180.551	01/02/2003	01/12/2006
LEMONS, RUBÉN SERGIO	16.555.512	01/02/1999	01/04/2006
NEGLIA, GABRIELA	24.925.809	01/07/2004	01/11/2008
RECHE, MARIA GABRIELA	25.766.052	20/05/2003	01/11/2006
SARAVIA, MARÍA ELIANA	22.693.372	01/02/2007 AL 31/12/2008 01/02/2009 AL 31/10/2011	01/11/2011

Que ingresando en el análisis sustancial del recurso, corresponde señalar que el Artículo 38 bis del Estatuto Escalafón 560/73 establece la prescripción bienal de los créditos derivados de la relación de empleo público; no obstante, conforme la doctrina sentada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en el Plenario “Britos, Ricardo Daniel y otro c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza”, y según lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos (orden 45) la cuestión de la prescripción resulta abstracta, puesto que el reconocimiento del adicional por antigüedad solo procede desde la fecha del reclamo administrativo y no por períodos anteriores.

Que, entrando en el fondo del tratamiento ha de tenerse presente, que en virtud del plenario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, del día 12 de setiembre de 2025, en la causa BRITOS RICARDO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA, CUIJ13-05022405-2 y la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 9665 (BO 6/10/25), la cuestión de la antigüedad de ex contratados ha quedado zanjada.

Que en el presente expediente Asesoría de Gobierno en el orden 50, remitiendo y recordando los criterios a tener en cuenta en armonía con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el orden 45.

Que, en dicho Plenario se ha considerado en el voto preopinante del Dr. Garay Cueli, que “... lo central es determinar qué calidades exige la noción de “servicios” prevista en la norma jurídica, para que puedan ser computados a los fines del adicional remuneratorio. Que una primera pauta la da la propia Constitución de Mendoza cuando, al regular sobre las incompatibilidades en el empleo, habla de “funciones públicas rentadas”, asimilándolas con la noción de empleo público (art. 13).

Que, desde esta óptica, la noción de empleo exorbita la propia de un cargo de la planta permanente, ya que el concepto de “funciones que se presten para el Estado” no implica necesariamente que deba vestir el ropaje estatutario.

Que, haciendo aplicación de esa norma constitucional, se ha entendido que las locaciones de servicios que vinculan a una persona con la Administración Pública deben incluirse entre dichas funciones rentadas (vid Dictamen de Asesoría de Gobierno n° 868, del 2 de setiembre de 1989, en La Rev. del Foro de Cuyo, t. 50, p. 300; y César A. Moso Giannini: “Notas sobre la regulación del empleo público en la Constitución de la Provincia de Mendoza”, en “Estudios de Derecho Administrativo - VII”, AA.VV., I.E.D.A., Mendoza, 2002, pp. 143/226, especialmente p. 161). Que (en línea con lo sostenido por el Dr. Gómez en “Perelman, Raquel Adriana”), más allá de la naturaleza jurídica de la relación que haya unido al agente con la Administración -en sus distintos órdenes- si se está en presencia de servicios personales vinculados con el desempeño de funciones públicas previstas en los estatutos o escalafones del empleo público provincial (o municipal) y la prestación se desarrolla durante un periodo superior a los tres meses continuos, los mismos pueden ser tenidos en cuenta a los fines del cálculo del adicional por antigüedad, sin que para ello sea óbice el hecho de que la relación hubiere estado formalizada como una locación de servicios.

Que no corresponde expedirse sobre el carácter del vínculo, es decir, sobre si hubo o no un típico contrato de empleo público, sino sólo cualificar la anterior relación que se mantuvo con la Administración pública al sólo efecto de determinar si puede ser considerada a los fines del pago de un adicional remuneratorio”..... “le asiste el derecho al reconocimiento de tales servicios prestados, para el cómputo del adicional por antigüedad, sin más restricción que la cabal acreditación de que se sucedieron de manera ininterrumpida, por un lapso superior a tres meses y que los mismos no sean simultáneos, en los términos de la normativa glosada...”.

Que ha de considerarse que ya no puede sostenerse una discriminación respecto si los mentados servicios o labores fueron prestados en un cargo de planta permanente, no permanente o temporaria, puesto que tal como expresa el fallo, dicha “inteligencia no surge de la ley ni cabe que sea realizada por el intérprete en respeto a los tratados internacionales que vedan efectuar discriminaciones que atenten contra el derecho a una remuneración justa y al principio de igual salario por igual tarea (cfr. causa “De La Roza Bustos, Elcira Georgina”).

Que en el mismo plenario el voto del Dr. Adaro, que también conformara la mayoría concluyó su voto de la siguiente manera “...Por lo tanto, acreditado el carácter administrativo de los servicios prestados, conforme puede verse de la documentación acompañada y cuya naturaleza no ha sido desconocida, sirven como antigüedad en el empleo para todos los efectos, tanto para determinar una indemnización, como para acreditar la experiencia previa en la función e idoneidad a los efectos de un concurso de ascenso y también, del mismo modo, al objeto del cálculo de la remuneración...”.

Que, por lo tanto, corresponde el reconocimiento de dicho rubro conforme al Dictamen N° 659, del pasado 24 de octubre del corriente de Asesoría de Gobierno que indica que, la liquidación de las correspondientes diferencias salariales del adicional por antigüedad, con ajuste a la doctrina de dicho precedente Britos, procede hasta los sueldos devengados en el mes de septiembre. No así los devengados en octubre y siguientes remuneraciones, los que deben liquidarse y pagarse con ajuste a la sobreviviente aclaración legislativa, dada con la modificación del art. 53 de la Ley 5126, por la vigente Ley 9665 (BO 6/10/2025). Y que conforme a “Britos”, tomando como base de cálculo la autorizada por esa norma vigente al momento de dictarse el fallo desde la fecha de su reclamo.

Que dicho órgano de asesoramiento expresa: “...De lo que se sigue que la fecha de corte para reconocer el cambio pretendido en la base de cómputo del adicional mientras los actuales agentes prestaron servicios bajo formas jurídicas contractuales diversas al régimen de empleo público, como se verifica en este caso, es la de interposición de los reclamos cuya denegatoria tácita viene en alza, tal como lo precisa el dictamen previo del servicio jurídico permanente de esa Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial...”.

Que concluye dicho órgano de asesoramiento, expresando que no puede ser otra la conclusión a la que cabe arribar en la resolución de este reclamo, dado que no puede darse ultraactividad (conf. artículo 7 CCYC) a una norma ya derogada, cuando la vigente Ley N° 9665 se aparta de la interpretación que le diera el fallo Britos, dejando sin sustento normativo su reclamo de cómputo de servicios prestados por contratos de locaciones concluidos. Por lo que la reclamada antigüedad, no puede reconocerse para pagar un adicional por períodos devengados y pagaderos bajo la vigencia de una ley que la excluye expresamente.

Que, con respecto al rubro de las licencias ordinarias, Asesoría de Gobierno en EX-2025-07188512--GDEMZA-CCC en dictamen de fecha 24/10/205 considera "...Respecto de las licencias ordinarias, el período en el que estuvo con contrato de locación, corresponde que sea considerado a efectos del cómputo de las licencias ordinarias futuras a los fines de la aplicación del art. 37 de la Ley 5811...", por lo tanto, siendo dicho máximo órgano de asesoramiento, corresponde reconocerse dicho rubro.

Que, en cuanto al rubro de los aportes previsionales pretendidos, Asesoría de Gobierno ha expresado "...dicho fallo no se expide sobre este tema, pero corresponde que sea desestimado dicho aspecto dado que la Suprema Corte local ha señalado, en otro precedente, que: "De hecho, fue la propia interesada quien se acogió voluntariamente a dicho régimen. Por lo tanto, a contraluz de la pretensión de la actora, corresponde que dichos aportes sean efectuados por ella misma. Esta es la solución que impone la Ley Nacional N° 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), sin perjuicio de lo previsto en la Ley Provincial N° 7.361." (Cfr., entre otras, sentencia del 4/2/2020 - SCJM - Causa 13-03820822-9 "Danitz, Verónica c/Gobierno Prov. de Mendoza p/ APA)".

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos N° 150, 162, 182, 183, 184 y 185 de la Ley N° 9003, Ley N° 9665 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formalmente, el Recurso de Alzada interpuesto por los Doctores RICARDO ROBERTO ESPINASSE y GERMAN LUCIANO ESPINASSE, en nombre y representación de la señora CUELLAR, GRACIELA DEOLINDA, D.N.I. N° 25.180.551, por ausencia de reclamo administrativo previo. En consecuencia, remítanse al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) a fin de que se expida sobre el particular.

Artículo 2° - Acéptese formalmente y parcialmente en lo sustancial, en los rubros y por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2025-04618994-GDEMZA-CCC, interpuesto por los Doctores RICARDO ROBERTO ESPINASSE y GERMAN LUCIANO ESPINASSE, en nombre y representación de los agentes del Instituto Provincial de la Vivienda, CATALDO, MARIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 24.566.026, LEMOS, RUBÉN SERGIO, D.N.I. N° 16.555.512, SARAVIA, MARÍA ELIANA, D.N.I. N° 22.693.372, RECHE, MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 25.766.052, NEGLIA, GABRIELA, D.N.I. N° 24.625.809, BUGARIN, MARIANELA IVANA, D.N.I. N° 25.533.861, contra la denegación tácita y/o silencio de la Administración respecto del reclamo administrativo presentado en el EX-2024-02497015-GDEMZA-IPV, en fecha 09 de Abril de 2024.

Artículo 3° - Tenga presente el Instituto Provincial de la Vivienda liquidar los rubros admitidos conforme a los considerandos del presente, al Plenario "BRITOS RICARDO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA, CUIJ 13-05022405-2, a la Ley Provincial N.º 9665

(BO 6/10/25) y a dictámenes de Asesoría de Gobierno.

Artículo 4° - Tenga presente el Instituto Provincial de la Vivienda la vigencia del Decreto N.º 817/2025.

Artículo 5° - Notifíquese la presente norma legal a los recurrentes, conforme lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, el presente Recurso de Alzada agota la instancia administrativa y habilita la vía judicial contra el legitimado pasivo, mediante la acción procesal administrativa de la Ley 3.918, cuyo plazo de caducidad es de treinta (30) días corridos.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 103

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° 23-M-2021-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora MARISA ELIZABETH LIGORRIA, D.N.I. N° 29.214.724, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 23-M-2021-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 33;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 51, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 52/54,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de la Ciudad de General San Martín - Mendoza, a favor de la señora MARISA ELIZABETH LIGORRIA, D.N.I. N° 29.214.724, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Córdoba N° 108 esquina Sarmiento S/N°, Lugar Loteo Bonano, Distrito Chapanay, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-40964-3 de 483,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 9.636, Fs. 365, Tomo 55 "C" de San Martín, a nombre de BLAS BONANO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 131

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-03747481-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se dictó el Decreto N° 2426 de fecha 06 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 2426/25 se aprueba el Acuerdo Específico de Pasantías Educativas entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo y la Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho y su Anexo;

Que en orden 47 se incluye la imputación preventiva del Gasto la cual se encuentra debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia en orden 54;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 81 y 100 inc. b) de la Ley N° 8706, por el Artículo 7 del Decreto Acuerdo N° 2846/2024, lo establecido por los Artículos 77 y 78 de la Ley N° 9003 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Decreto N° 2426 de fecha 06 de noviembre de 2025, en el que se omitió la incorporación del Artículo 2° y Artículo 3° de autorización del gasto, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2°- El cumplimiento del Acuerdo Específico de Pasantías Educativas que se aprueba en el artículo 1°, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a UGC: G99006 – C.E.: 41302 – FIN: 000 – Presupuesto Vigente Año 2026.

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar en Ejercicios Futuros el gasto que demande el cumplimiento del Acuerdo Específico de Pasantías Educativas aprobado en el artículo 1º del presente decreto.”

Artículo 2º- Modifíquese la correlatividad numérica del Decreto N° 2426 de fecha 06 de noviembre de 2025.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 219

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2025-06700382-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual obran los antecedentes de la Licitación Pública para la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 143 - TRAMO PAREditas - SAN RAFAEL- MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación técnica - legal y el presupuesto para la Licitación de que se trata fueron aprobados por Decreto N° 2020/2025.

Que del Acta de Apertura de Ofertas que obra en el orden 91 (Sobres 1, 2 y 3), surge que:

Sobre 1:

Presupuesto Oficial para la Oferta Básica es de \$ 59.507.375.795,93, distribuido de la siguiente manera:

SECCIÓN 1 (REngLÓN 1): Tramo de obra entre calle Rawson (pk 522,44) y la rotonda el Cristo (Pk 533,56) – San Rafael – Mendoza, por la suma de \$ 11.033.842.810,99.

SECCIÓN 2 (Renglón 2): Tramo de obra entre rotonda El Cristo (pk 533,56) y la progresiva 582,00 – San Rafael – Mendoza, por la suma de \$ 23.843.441.618,43.

SECCIÓN 3 (Renglón 3): Tramo de obra entre la progresiva 582,00 y Pareditas (pk 629,14) – San Carlos – Mendoza, por la suma de \$ 24.630.091.366,51

Plazo de los trabajos es por sección:

Sección 1: 540 días corridos.

Sección 2: 365 días corridos.

Sección 3: 365 días corridos.

Al acto de que se trata se presentaron las siguientes firmas:

Sobre 2: OFERTA ECONÓMICA

MARCALBA S.A.: \$ 11.500.042.059,97 (Sección 1, Renglón 1), \$ 22.289.520.735,69 (Sección 2, Renglón 2), \$ 21.717.334.903,26 (Sección 3, Renglón 3).

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: \$ 10.410.243.243,00 (Sección 1, Renglón 1), \$ 22.285.984.878,00 (Sección 2, Renglón 2), \$ 24.426.151.668,00 (Sección 3, Renglón 3).

BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. - UTE: \$ 8.291.847.268,84 (Sección 1, Renglón 1), \$ 17.862.406.704,89 (Sección 2, Renglón 2).

CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA):

\$ 21.818.137.186,77 (Sección 3, Renglón 3).

HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. - SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. UT: \$ 9.786.397.625,22 (Sección 1, Renglón 1), \$ 23.454.415.687,06 (Sección 2, Renglón 2), \$ 25.944.829.505,74 (Sección 3, Renglón 3).

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.: \$ 10.600.000.000,00 (Sección 1, Renglón 1), \$ 22.250.000.000,00 (Sección 2, Renglón 2), \$ 21.720.000.000,00 (Sección 3, Renglón 3).

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT: \$ 10.771.323.011,31 (Sección 1, Renglón 1), \$ 23.682.443.049,42 (Sección 2, Renglón 2), \$ 24.124.869.580,50 (Sección 3, Renglón 3).

LUIS M. PAGLIARA S.A.: \$ 13.679.095.452,65 (Sección 1, Renglón 1), \$ 32.652.629.899,10 (Sección 2, Renglón 2), \$ 33.127.725.392,89 (Sección 3, Renglón 3).

GENCO S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - UT: \$ 26.255.555.660,23 (Sección 3, Renglón 3).

Sobre N° 3: OFERTA VARIANTE

MARCALBA S.A.: \$ 11.333.255.362,81 (Sección 1, Renglón 1), \$ 21.960.452.036,43 (Sección 2, Renglón 2), \$ 21.399.132.749,45 (Sección 3, Renglón 3), con un Acopio del 15%.

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: \$ 8.885.922.323,26 (Sección 1, Renglón 1), \$ 21.638.765.062,93 (Sección 2, Renglón 2).

CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA): \$ 21.599.955.814,90 (Sección 3, Renglón 3).

HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. - SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. UT: \$ 21.815.009.898,80 (Sección 2, Renglón 2), \$ 21.139.094.195,66 (Sección 3, Renglón 3).

Que en los órdenes 144 y 172 obran las Resoluciones Nros. 106-SIDT-2025 y su modificatoria 109-SIDT-2025, respectivamente, mediante las cuales se designaron los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas, establecida por el Artículo I.27 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, para analizar las propuestas presentadas al llamado a Licitación Pública de que se trata.

Que en el orden 175 obra el Acta de la Comisión de Estudio de Propuestas, donde se realizó la comparación y calificación de todas las ofertas que se ajustan en los términos, condiciones y especificaciones de la documentación licitatoria, a fin de emitir informe sobre capacidades, conveniencia económica y así formular una recomendación de adjudicación para la autoridad competente, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Análisis del cumplimiento de los requisitos de presentación:

En esta instancia se verificó si los oferentes cumplían con los siguientes requisitos: Representante Legal, Constancia de Constitución de la Garantía de Oferta, Formulario oficial con las declaraciones del Decreto-Ley N° 4416/80 y a los efectos de la presentación de la oferta, Firma del proponente o su representante legal y su representante técnico en toda la documentación presentada, declaración jurada con conocimiento y aceptación de la documentación licitatoria, constancia de adquisición de documentos de licitación, nota de presentación y designación del representante técnico del proponente, certificado de visita de obra, constancia de inscripción y habilitación en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas, Memoria Descriptiva de la Obra, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Planilla de equipos, Histograma de Equipos, Histograma de mano de obra directa, Datos Técnicos Garantizados, Plan de Acopio, Plan Financiero, Documentación Societaria, Anexo Tratado de Ética Pública, Nómina de obras finalizadas en los últimos 10 años y Nómina de obras en ejecución:

MARCALBA S.A.: Presenta constancia de Renovación de Certificado de RACOP.

No acompaña certificado con nuevo decreto, solicitado por la Comisión Evaluadora, complementa documentación.

Por Circular N° 1, debe presentar Plan de Integridad conforme lo indicado en el Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N° 1 y lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales en el Artículo I.19.5.

BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. - UTE: Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N° 1 y lo establecido en el Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

Solicitado por la Comisión Evaluadora, complementa documentación.

En el contrato de UT debe unificar personería según lo solicitado por el Artículo I.19.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales, debiendo modificar la cláusula séptima de su contrato.

Solicitado por la Comisión Evaluadora, complementa documentación.

Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA):

Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N° 1 y lo establecido en el Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. - SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - UT: Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N°1 y lo establecido en Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

Solicitado por la Comisión Evaluadora, complementa documentación.

Acompaña contrato de UT conforme lo solicitado en los pliegos.

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.: Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N° 1 y lo establecido en el Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT: La empresa Construcciones IVICA y Antonio Dumandzic S.A., presenta constancia de inicio de trámite en el RACOP con fecha 13 de octubre de 2025.

Solicitado por la Comisión Evaluadora, complementan documentación.

Acompaña contrato de UT conforme lo solicitado en los pliegos.

Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N° 1 y lo establecido en el Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

LUIS M. PAGLIARA S.A.: Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N° 1 y lo establecido en el Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

GENCO S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - UT: La empresa GENCO S.A. presenta Certificado de Renovación de RACOP con fecha 30 de abril de 2025, el cual no se encuentra actualizado a la normativa vigente.

Solicitado por la Comisión Evaluadora, complementa documentación.

Acompaña Plan de Integridad conforme lo solicitado por Circular N° 1 y lo establecido en el Artículo I.19.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales. Acompaña contrato de UT conforme lo solicitado en los pliegos.

B) – Análisis de los Aspectos Económicos y Financieros de las propuestas presentadas- Capacidad Económica

La capacidad económica financiera de ejecución referencial (CE) es la que otorga el RACOP a cada oferente en el Certificado de Renovación y Habilitación suficiente para la ejecución de esta obra, en un todo de acuerdo al Decreto N° 1258/25 y Resolución N°48-SIDT-2025.

Cada uno de los oferentes debe contar con una (CE) asignada por RACOP de por lo menos el presupuesto oficial anualizado según establece el Artículo I.19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, documentación legal y técnica inciso g).

Presupuesto oficial total anualizado con precios de septiembre 2025: \$ 62.258.912.006,57.

MARCALBA S.A.:

No Presenta Certificación de líneas de crédito bancario.

En su Plan financiero expresa que afrontará la ejecución de obra con recursos propios.

RACOP: Presenta Certificado de Renovación de RACOP con vencimiento 31 de agosto de 2025.

La Comisión de Estudio y Evaluación de propuestas solicitó formalmente a la empresa MARCALBA S.A. la presentación de la Constancia de Renovación de Inscripción en RACOP con la Capacidad referencial de ejecución anual.

El Organismo emitió dicha constancia, otorgando una CE: \$ 282.010.050.269,23.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales, ya que supera el Presupuesto Oficial anualizado por Sección 1, 2 y 3 que cotizaron.

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:

RACOP: CE TOTAL es de \$1.019.294.723.493,44.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales, supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Presenta referencias bancarias del Banco Supervielle.

Plan financiero: Presenta flujo de fondos proyectado en línea con la curva de inversión financiera donde se destaca que los primeros meses de ejecución de los trabajos serán soportados con fondos y recursos propios.

BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. – UTE:

No Presentan líneas de crédito certificadas por autoridad bancaria.

BLACK SHADOW S.A adjunta Informe analítico de evolución económica financiera firmado por Contador Público en el que expone principales ratios en forma comparativa desde el ejercicio cerrado en 2022, 2023 y 2024.

Resulta satisfactoria la evolución de estos indicadores habida cuenta que no creció el endeudamiento y hubo crecimiento patrimonial y de resultados.

RACOP:

CE BLACK SHADOW S.A.: \$ 3.156.407.486,42.

CE CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A.: \$10.933.219.959,22.

En el contrato de constitución de la UT, CLÁUSULA QUINTA se establece que la participación de los integrantes de la misma es por partes iguales. Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP debe considerarse el 50% de cada empresa para esta licitación:

50% BLACK SHADOW S.A. \$ 1.548.203.743,21

50% CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. \$ 5.466.609.979,61

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA ANUAL \$ 7.044.813.722,82.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales, siendo que supera el Presupuesto Oficial Anualizado para lo requerido en las Secciones 1 y 2 que ha cotizado.

CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA):

No Presenta línea de crédito bancario.

Manifiesta en su plan financiero que ejecutará los trabajos con fondos propios provenientes de cobranzas de certificados de obras en ejecución entre otros.

RACOP: CE TOTAL: \$ 319.841.708.833,38.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

Supera el Presupuesto Oficial Anualizado global y por Sección 3 que cotiza.

HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. - SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - UT:

Adjuntan referencias bancarias y autorizan a la Administración para solicitar datos a las entidades bancarias/financieras.

HCO S.A. presenta comprobante del Banco MACRO inherente a la participación en Fondo común de Inversión por \$ 801.792.385,77.

Banco Supervielle certifica que la empresa participa en F.C.I. por \$ 48.029.822,93.

Banco Galicia certifica la tenencia de F.C.I. por \$ 237.233.668,90.

Plan financiero donde declara la procedencia de los fondos que aplicará a la ejecución de la obra: Saldos bancarios al 30 de septiembre de 2025: \$44.500.721,00.

Certificados por cobrar \$ 401.583.150,04.

SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. presenta línea de crédito disponible certificada por Banco Supervielle por \$15.000.000.000,00.

RACOP:

CE HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.: \$ 193.996.913.451,81.

CE SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A.: \$ 899.907.769.410,47.

En el contrato de constitución de la UT, Artículo QUINTO: las participaciones de los integrantes de la misma en resultados y erogaciones será del 55% para HCO S.A. y 45% SEMISA INFRAESTRUCTURA SA. En igual proporción se toman las Capacidades de Ejecución otorgadas por RACOP para esta obra:

55% HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.: \$87.298.611.053,31

45% SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A.: \$404.958.496.234,71

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA ANUAL: \$ 492.257.107.288,03.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales, pues supera el Presupuesto Oficial Anualizado para lo requerido Secciones 1, 2 y 3 que cotiza.

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.:

No presenta Plan financiero ni referencias bancarias. RACOP: CE TOTAL: \$1.775.691.579.524,78.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales. Supera el Presupuesto Oficial Anualizado para las secciones 1, 2 y 3 que ha cotizado.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT:

Los integrantes de la UT presentan líneas de crédito certificadas por autoridad bancaria.

RACOP:

CE DA FRE OBRAS CIVILES S.A. – CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A.: \$ 179.094.628.793,93.

CE IVICA ANTONIO DUMANDZIC S.A.: presentó Constancia de Renovación de RACOP.

La Comisión de Estudio y Evaluación de propuestas solicitó formalmente a la empresa IVICA ANTONIO DUMANDZIC S.A., la presentación de la Constancia de Inscripción en RACOP con la Capacidad referencial de ejecución anual, conforme Decreto N° 1258/25.

El proponente cumplió con lo requerido: Constancia de Inscripción RACOP.

En el contrato de constitución de la UT, CLÁUSULA QUINTA se establece que la participación de los integrantes de la misma es: 55% DA FRE OBRAS CIVILES S.A. y 45% Construcciones IVICA ANTONIO DUMANDZIC S.A. Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP debe considerarse en tales proporciones para esta licitación:

55% DA FRE OBRAS CIVILES S.A.: \$ 98.502.045.836,66.

45%: IVICA ANTONIO DUMANDZIC S.A.: \$ 44.648.816.088,83.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA ANUAL: \$ 143.150.861.925,49.

DA FRE OBRAS CIVILES S.A. presenta líneas de crédito certificadas por autoridad competente que conforman el Plan financiero de recursos para ejecución de la obra:

Banco Credicoop: \$ 1.500.000.000,00.

Banco Hipotecario: \$ 2.500.000.000,00.

Banco Supervielle: \$ 1.700.000.000,00.

CONSTRUCCIONES IVICA ANTONIO DUMANDZIC S.A.: presenta nota con nómina de los bancos con que opera.

La UT CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales, pues la Capacidad de Ejecución referencial asignada por RACOP supera el Presupuesto Oficial Anualizado para lo requerido en Secciones 1, 2, y 3 que ha cotizado.

LUIS M. PAGLIARA S.A.:

No Presenta certificación de línea de créditos bancarios disponibles.

RACOP: CE TOTAL: \$ 63.006.802.289,09.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales, ya que supera el Presupuesto Oficial Anualizado para esta obra.

GENCO S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - UT:

Los integrantes de la UT presentan líneas de crédito certificadas por autoridad bancaria y en su Plan financiero declaran que poseen inversiones en títulos mobiliarios, cobranzas de obras en proceso; venta de viviendas terminadas y lotes de emprendimientos en desarrollo.

Líneas de crédito certificadas por autoridad competente de los bancos:

LAUGERO S.A.: Referencias bancarias suscriptas por bancos Supervielle y Nación.

Banco Credicoop certifica línea de crédito disponible \$ 804.900.000,00.

GENCO S.A. presenta líneas de crédito de los bancos: BBVA certifica línea de crédito disponible \$ 2.967.709.000,00.

Banco Supervielle certifica línea de crédito disponible por \$250.000.000,00.

RACOP:

CE GENCO S.A.: presenta certificado de renovación del RACOP.

CE LAUGERO S.A.: \$187.722.078.376,33.

La Comisión de Estudio y Evaluación de propuestas solicitó formalmente a la empresa GENCO S.A., la presentación de la Constancia de Inscripción en RACOP con la Capacidad referencial de ejecución anual, conforme Decreto N° 1258/25, el proponente dio cumplimiento a lo requerido.

En el contrato de constitución de la UT, CLÁUSULA SEPTIMA se establece que la participación de los integrantes de la misma es: 50% GENCO S.A. y 50% LAUGERO S.A., razón por la cual la CE otorgada por el RACOP debe considerarse en tales proporciones para esta licitación:

50%: GENCO \$ 40.835.788.657,91.

50%: LAUGERO S.A.: \$ 93.861.039.188,17.

CE TOTAL: \$ 134.696.827.846,00.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales, ya que supera el Presupuesto Oficial Anualizado para esta obra.

Por lo expuesto todas las empresas oferentes cuentan con capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra que se licita.

AJUSTE DE OFERTAS SEGÚN LA METODOLOGÍA DE CONTRATACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS

En relación a lo expuesto, y atento a que el Artículo 6 del Decreto N° 313/81, reglamentario del Decreto-Ley N° 4416/80, establece que para el sistema de Unidad de Medida “los proponentes deberán cotizar precios unitarios, los que constituirán su oferta y se aplicarán los cómputos métricos sobre estos”, se procede a ajustar las ofertas totales conforme a los precios unitarios ajustados, efectuándose asimismo el ajuste de los ítems “Relocalización de Servicios” y “Movilización de Obra”, de acuerdo a lo solicitado en cuanto a valores exactos o máximos.

Que, luego de realizado el análisis correspondiente y expuesto el procedimiento del doble promedio, resulta pertinente efectuar una aclaración en relación al oferente BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. - UTE, quien resulta ser el único oferente que declara poseer una Planta Asfáltica en el Departamento de San Rafael. Dicha circunstancia implica una ventaja comparativa respecto del resto de las ofertas, la cual se manifiesta principalmente en el costo de movilización y desmovilización de una planta asfáltica.

Que la Comisión ha evaluado que dichos costos —integrados por equipos compuestos por grúas, camiones

y mano de obra— ascienden aproximadamente a la suma de \$ 200.000.000,00, por lo que considera pertinente rectificar la planilla expuesta en el Acta de Comisión obrante en el orden 175 y admitir la oferta correspondiente al Renglón N° 1 de la empresa BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. - UTE, la cual resultaba un 0,1 % (\$ 12.000.000,00) inferior al límite establecido previamente por la metodología del doble promedio.

Que, asimismo, y conforme surge del análisis efectuado respecto del ajuste de ofertas según la metodología de contratación por precios unitarios, la empresa LUIS M. PAGLIARA S.A. presenta una oferta muy superior al presupuesto oficial y significativamente mayor a la de sus competidores, con una desviación estándar del orden de 2, circunstancia que distorsiona la aplicación de la metodología del doble promedio.

No obstante, ello, las reglas de evaluación de la presente licitación se rigen conforme a lo establecido en los Pliegos, por lo que la oferta de LUIS M. PAGLIARA S.A. resulta formalmente admitida y, en consecuencia, integra el cálculo correspondiente a la metodología del doble promedio.

Por tal motivo, la situación descripta para la SECCIÓN 1, Renglón 1 no resulta aplicable al caso de la SECCIÓN 2, Renglón 2, donde la diferencia con el límite inferior determinado por la metodología del doble promedio asciende a más de \$ 500.000.000,00 (2,8 %), razón por la cual la Comisión considera desestimar la oferta correspondiente a la SECCIÓN 2, Renglón N° 2 del oferente BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. - UTE, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1.26 del Pliego de Bases y Condiciones.

C) Análisis de los Aspectos Técnicos de las Propuestas Presentadas:

Primeramente, se evalúa la Variante Técnica presentada por la empresa MARCALBA S.A., la cual consiste en solicitar un QUINCE POR CIENTO (15%) de acopio, lo que representa una disminución del monto de la oferta del 1,47% para cada una de las Secciones.

La empresa JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. presenta una propuesta para ejecutar las Secciones 1 y 2 en forma conjunta, con una disminución del monto del contrato, considerando la suma de ambas secciones, del 7,11%.

La U.T. HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. presenta una Variante Técnica para las Secciones 2 y 3, la cual consiste en reemplazar el paquete estructural original por dos capas asfálticas: una capa inferior de mezcla asfáltica reciclada in situ con asfalto espumado, de 8 cm de espesor, y una capa de rodamiento de concreto asfáltico en caliente, de 7 cm de espesor. Dicha propuesta permite una reducción significativa del tiempo de ejecución de las obras, optimiza el diseño estructural, elimina —entre otras— la necesidad de ampliación de alcantarillas e implica una reducción del impacto ambiental. La propuesta contempla una disminución del precio del contrato del 7,51% para la Sección 2 y del 22,74% para la Sección 3.

CAP. 1.27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares – Procedimiento de Evaluación de Ofertas.

OFERTAS BÁSICAS / OFERTAS ALTERNATIVAS OBLIGATORIAS /OFERTAS VARIANTES

Se establece como Oferta Económica Mínima para cada sección:

SECCIÓN N° 1 (Renglón 1): la oferta N° 3 presentada por BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. – UTE, en \$ 8.291.847.268,84.

SECCIÓN N° 2 (Renglón 2): la oferta N° 6 presentada por JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en \$ 22.250.000.000,00.

SECCIÓN N° 3 (Renglón 3): la oferta N° 4 presentada por CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA), en \$ 21.599.955.814,90.

En el orden 175 (páginas 31/32) obra cuadro detallando los puntajes para cada empresa.

I.27.2 b PUNTAJE DE OFERTA TÉCNICA

SECCIÓN N° 1 (Renglón 1): San Rafael (sal.) km 522,44 - Int. RP N° 150 km 533,56.

MARCALBA S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de Trabajo en MS Project a color, contiene orden lógico.

No se identifica camino crítico, debido a que no se conectan las tareas entre sucesoras y predecesoras.

Tampoco se encuentran identificados hitos contractuales.

Memoria Descriptiva: Identifica tareas y describe especificaciones técnicas de ellas de forma clara y concreta.

Continúa con puntos críticos y controles de calidad a realizar, con el objeto de cumplir características según pliego, pero la frecuencia adoptada para la realización de los controles, es un criterio que no comparte la comisión.

De forma escueta describe logística, organización y abastecimiento, junto con el plan de ejecución.

Por último, plantea un plan de gestión de tránsito y seguridad vial.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No Presenta.

Antecedentes en Obras: Si.

Equipos: de acuerdo a lo detallado en el orden 175 (página 35)

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: Presenta oferta alternativa solicitando el 15% de acopio.

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de Trabajo en Project, contiene orden lógico, no identifica camino crítico.

No se encuentran identificados hitos contractuales ni de compras.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada, identifica tareas y describe las especificaciones técnicas de ellas en forma amplia y estableciendo una

metodología de trabajo acorde a lo especificado en pliegos.

Presenta además una propuesta variante sección 1 + 2.

Con un único obrador y ajustes para el tratamiento conjunto de las secciones 1 y 2.

Antecedentes en el Organismo Licitante: Posee amplios antecedentes de obras ejecutadas con Recepción Definitiva para la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad.

Antecedentes en Obras: Similares, sí.

Equipos: presenta listados de equipos a utilizar en obra. Siendo adecuado para ejecución de obra.

Constancia de Visita de Obra: cumple.

Curva de Inversión: cumple.

Histograma de Equipos: Cumple.

Histograma de Personal directo e indirecto: cumple.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Plan de acopios: No aplica

Oferta Variante: No aplica.

RACOP: Constancia de Renovación 30 de junio de 2026.

PLAN DE DESVÍOS: presenta en forma adecuada.

BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. - UTE:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS Project en orden lógico.

Hay identificado camino crítico, pero no se visualizan recursos afectados a cada tarea, tampoco se notan hitos contractuales.

Se observa que detalla el renglón 1 en tres secciones distintas, la primera sección desglosa lo referido a propiamente dicho al tramo San Rafael (sal.) km 522,44 - Int. RP n°150 km 533,56.

Luego se desglosa, Construcción de rotonda en intersección RN N°143 y calle El Toledano y por último la construcción de acceso a Aeropuerto Internacional Santiago Germanó.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada, explica de forma detallada cada proceso y cumple con las disposiciones del pliego.

Continúa describiendo las condiciones para el desvío y mantenimiento de la circulación del tránsito.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: de acuerdo a lo detallado en el orden 175 (página 38)

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No aplica.

HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. - SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo solamente en formato papel en orden lógico, se observa que el plan de trabajo no desglosa detalladamente cada tarea ni el recurso afectado a la misma, tampoco muestra hitos de compras relevantes y ni se identifica el camino crítico.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra y pautas que se ven a tener en cuenta. Se explica una logística de ubicación del obrador, plantas y de donde se obtendrán los materiales para bases y sub base y los avances físicos posibles.

El plan de desvío es muy acotado y no se habla de cómo se hará la relocalización de servicios en caso de que fuese necesario.

Antecedentes en el Organismo Licitante: NO Posee.

Antecedentes en Obras: si presenta.

Equipos: presenta

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No cumple, ya que el material garantizado no aplica a esta obra.

Oferta Alternativa Obligatoria: No aplica.

Oferta Variante: Se realiza una variante técnica pero no una alternativa con acopio hasta el 20% de su oferta.

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS PROJECT editable se observa que la armadura se coloca luego de ejecutado el 50% de los ítems de H°.

No muestra hitos de compra, ni de contrato relevantes.

El plan de trabajo tampoco muestra los recursos afectados a cada tarea. El plan excede el plazo de

ejecución por 3 días.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada. No especifica las dimensiones de los componentes del paquete estructural como, si lo hace en la memoria de la sección 2.

También menciona etapas constructivas. No especifica frentes de trabajo afectados a distintas tareas. Nombra de manera escueta el plan de desvío y por último describe simplemente el modo de operación frente a interferencias. Además, se agrega que según se refiere en el CAPÍTULO V - CONTROL DE CALIDAD, la comisión comprende, pero no acepta lo establecido en el Inc. 25 ENSAYOS Y FRECUENCIAS.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No presenta.

Oferta Alternativa Obligatoria: No aplica.

Oferta Variante: No Presenta.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en Excel a color editable, se observa que no presenta plan de trabajos referido la "CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN INTERSECCIÓN RN N° 143 Y CALLE EL TOLEDANO" y "Construcción de acceso a Aeropuerto Internacional Santiago Germanó".

No muestra hitos de compra, ni de contrato relevantes.

El plan de trabajo tampoco muestra los recursos afectados a cada tarea.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra comenzando por un resumen ejecutivo que clarifica las tareas críticas del proceso especificando requisitos a cumplir por cada material componente del paquete.

Luego establece la organización de la obra especificando funciones del contratista, pero no de los frentes de avance físico Nombra y describe etapas y sub etapas de los procesos a realizar.

Por último, enfatiza en la memoria el plan de desvío y su señalización.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: si

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: No presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No presenta.

LUIS M. PAGLIARA S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS Project en orden lógico, se observa que no muestra camino crítico, tampoco muestra hitos de contrato relevantes.

Tampoco muestra recursos afectados a cada tarea.

Memoria Descriptiva: Describe secuencias y etapas de trabajo de forma breve. Menciona Control de calidad y seguridad, pero no establece frecuencias ni ensayos a realizar. Por último, hace una escueta mención de los desvíos de tránsito, sin mencionar un plan.

La memoria descriptiva no resume ni tampoco detalla cada tarea a realizar para el presente renglón.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Cumple.

Curva de Inversión: Cumple.

Histograma de Equipos: Cumple.

Histograma de Personal directo e indirecto: Cumple.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No aplica.

SECCIÓN 2 (Renglón 2): Int. RP N°150 km 533,56 - progresiva 582,00.

MARCALBA S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de Trabajo en MS Project a color, contiene orden lógico. No se identifica camino crítico, debido a que no se conectan las tareas entre sucesoras y predecesoras.

Tampoco se encuentran identificados hitos contractuales ni hitos de compras.

Memoria Descriptiva: Identifica tareas y describe especificaciones técnicas de ellas de forma clara y concreta. Continúa con puntos críticos y controles de calidad a realizar, con el objeto de cumplir características según pliego, pero la frecuencia adoptada para la realización de los controles, es un criterio que no comparte esta comisión.

De forma escueta describe logística, organización y abastecimiento, junto con el plan de ejecución.

Por último, plantea un plan de gestión de tránsito y seguridad vial.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No Presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: Presenta Oferta alternativa solicitando el 15% de acopio.

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de Trabajo en Project, contiene orden lógico, no identifica camino crítico. No se encuentran identificados hitos contractuales ni de compras.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada, identifica tareas y describe las especificaciones técnicas de ellas en forma amplia y estableciendo una metodología de trabajo acorde a lo especificado en pliegos.

Presenta además una propuesta variante sección 1 + 2. Con un único obrador y ajustes para el tratamiento conjunto de las secciones 1 y 2.

Antecedentes en el Organismo Licitante: Posee amplios antecedentes de obras ejecutadas con Recepción Definitiva para la DNV y la DPV.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: cumple.

Curva de Inversión: cumple.

Histograma de Equipos: Cumple.

Histograma de Personal directo e indirecto: cumple.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Plan de acopios: No aplica.

Oferta Variante: No aplica.

RACOP: Constancia de Renovación 30 de junio 2026.

PLAN DE DESVÍOS: Presenta Plan de desvíos adecuado, muy Completo.

HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. - SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo solamente en formato papel en orden lógico, se observa que el plan de trabajo no desglosa detalladamente cada tarea ni el recurso afectado a la misma, tampoco muestra hitos de compras relevantes y ni se identifica el camino crítico.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra y pautas que se ven a tener en cuenta. Se explica una logística de ubicación del obrador, plantas y de donde se obtendrán los materiales para bases y sub base y los avances físicos posibles.

El plan de desvío es muy acotado y no se habla de cómo se hará la relocalización de servicios en caso de que fuese necesario.

Antecedentes en el Organismo Licitante: NO Posee.

Antecedentes en Obras: sí.

Equipos: presenta

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No cumple, ya que el material garantizado no aplica a esta obra.

Oferta Alternativa Obligatoria: No aplica.

Oferta Variante: Se realiza una variante técnica, proponiendo un reemplazo del paquete estructural, conformación de capa inferior asfáltica reciclada in situ con asfalto espumado más una capa superior, constituida por una mezcla de asfalto en caliente tipo concreto denso.

Además, se propone una reducción del plazo de obra en un 25% respecto al plazo original.

Si bien la propuesta presentada corresponde técnicamente a una oferta variante correcta, dado que la propuesta oficial ya ha sido aprobada por la Dirección Nacional de Vialidad, se desestima la propuesta presentada debido a esta aprobación previa.

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo presentado en MS PROJECT en blanco y negro, en orden lógico.

Se observa que el plan de trabajo no desglosa detalladamente cada tarea ni el recurso afectado a la

misma, tampoco muestra hitos contractuales relevantes y ni se identifica el camino crítico.

La duración de las tareas muestra fechas específicas.

Memoria Descriptiva: Describe alternativa propuesta justificando la elección de la configuración, además acompaña con el cálculo del paquete estructural, también acompaña la memoria con gráficos.

No detalla metodología de ejecución de la obra y pautas que se ven a tener en cuenta.

No explica logística de ubicación del obrador, plantas y de donde se obtendrán los materiales.

El plan de desvío tampoco se menciona y no se habla de cómo se hará la relocalización de servicios en caso de que fuese necesario.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS PROJECT editable, se observa que el riego de liga comienza un mes antes que la carpeta de concreto asfáltico, diferenciándose de lo planteado en el renglón 1.

No muestra hitos de compra, ni de contrato relevantes.

El plan de trabajo tampoco muestra los recursos afectados a cada tarea. El plan reduce el plazo de ejecución por 4 días.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada. Menciona etapas constructivas.

No especifica frentes de trabajo afectados a distintas tareas.

Nombra de manera escueta el plan de desvío y por último describe simplemente el modo de operación frente a interferencias.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No presenta.

Oferta Alternativa Obligatoria: No aplica.

Oferta Variante: No Presenta

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en Excel a color editable, se observa que el plan no muestra hitos de compra, ni de contrato relevantes.

El plan de trabajo tampoco muestra los recursos afectados a cada tarea.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra comenzando por un resumen ejecutivo que clarifica las tareas críticas del proceso especificando requisitos a cumplir por cada material componente del paquete.

Luego establece la organización de la obra especificando funciones del contratista, pero no de los frentes de avance físico Nombra y describe etapas y sub etapas de los procesos a realizar.

Por último, enfatiza en la memoria el plan de desvío y su señalización.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: No presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No presenta.

LUIS M. PAGLIARA S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS Project en orden lógico, se observa que no muestra camino crítico, tampoco muestra hitos de contrato relevantes. Tampoco muestra recursos afectados a cada tarea.

Memoria Descriptiva: Describe secuencias y etapas de trabajo de forma breve. Menciona Control de calidad y seguridad, pero no establece frecuencias ni ensayos a realizar.

Por último, hace una escueta mención de los desvíos de tránsito, sin mencionar un plan.

La memoria descriptiva no resume ni tampoco detalla cada tarea a realizar para el presente renglón.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Cumple.

Curva de Inversión: Cumple.

Histograma de Equipos: Cumple.

Histograma de Personal directo e indirecto: Cumple.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No aplica.

SECCIÓN 3 (Renglón 3): Progresiva 582,00 - Pareditas, San Carlos progresiva 629,14.

MARCALBA S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de Trabajo en MS Project a color, contiene orden lógico.

No se identifica camino crítico, debido a que no se conectan las tareas entre sucesoras y predecesoras.

Tampoco se encuentran identificados hitos contractuales ni hitos de compras.

Memoria Descriptiva: Identifica tareas y describe especificaciones técnicas de ellas de forma clara y concreta.

Continúa con puntos críticos y controles de calidad a realizar, con el objeto de cumplir características según pliego, pero la frecuencia adoptada para la realización de los controles, es un criterio que no comparte la comisión.

De forma escueta describe logística, organización y abastecimiento, junto con el plan de ejecución.

Por último, plantea un plan de gestión de tránsito y seguridad vial.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No Presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: Presenta oferta alternativa solicitando el 15% de acopio.

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de Trabajo en Project, contiene orden lógico, no identifica camino crítico.

No se encuentran identificados hitos contractuales ni de compras.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada, identifica tareas y describe las especificaciones técnicas de ellas en forma amplia y estableciendo una metodología de trabajo acorde a lo especificado en pliegos.

Presenta además una propuesta variante sección 1 + 2.

Con un único obrador y ajustes para el tratamiento conjunto de las secciones 1 y 2.

Antecedentes en el Organismo Licitante: Posee amplios antecedentes de obras ejecutadas con Recepción Definitiva para la DNV y la DPV.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: cumple.

Curva de Inversión: cumple.

Histograma de Equipos: Cumple.

Histograma de Personal directo e indirecto: cumple.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Plan de acopios: No aplica

Oferta Variante: No aplica.

RACOP: Constancia de Renovación 30 de junio 2026.

PLAN DE DESVÍOS: Presenta Plan de desvíos adecuado. Muy Completo.

CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA):

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS Project impreso, en orden lógico, se observa que aproximadamente 63,68% del avance de la obra se realizará en los últimos 5 meses de obra.

El camino crítico informado de forma no muy clara.

No muestra hitos de compra, ni de contrato relevantes.

El plan de trabajo tampoco muestra los recursos afectados a cada tarea. El plan acorta el plazo de ejecución de la obra por 111 días.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada. Informa etapas constructivas agregando información complementaria, cumpliendo con lo especificado en pliegos.

No especifica frentes de trabajo afectados a distintas tareas.

Presenta Plan de Manejo ambiental. Nombra de manera escueta el plan de desvío y por último describe el modo de operación frente a interferencias.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presentada.

Curva de Inversión: Presentada.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No presenta.

HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. - SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo solamente en formato papel en orden lógico, se observa que el plan de trabajo no desglosa detalladamente cada tarea ni el recurso afectado a la misma, tampoco muestra hitos de compras relevantes y ni se identifica el camino crítico.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra y pautas que se van a tener en cuenta.

Se explica una logística de ubicación del obrador, plantas y de donde se obtendrán los materiales para bases y sub base y los avances físicos posibles.

El plan de desvío es muy acotado y no se habla de cómo se hará la relocalización de servicios en caso de que fuese necesario.

Antecedentes en el Organismo Licitante: NO Posee

Antecedentes en Obras: sí.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No cumple, ya que el material garantizado no aplica a esta obra.

Oferta Alternativa Obligatoria: No aplica.

Oferta Variante: Se realiza una variante técnica, proponiendo un reemplazo del paquete estructural, conformación de capa inferior asfáltica reciclada in situ con asfalto espumado más una capa superior, constituida por una mezcla de asfalto en caliente tipo concreto denso.

Además, se propone una reducción del plazo de obra en un 25% respecto al plazo original.

Si bien la propuesta presentada corresponde técnicamente a una oferta variante correcta, dado que la propuesta oficial ya ha sido aprobada por DNV, se desestima la propuesta presentada debido a esta aprobación previa.

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo presentado en MS PROJECT en blanco y negro, en orden lógico.

Se observa que el plan de trabajo no desglosa detalladamente cada tarea ni el recurso afectado a la misma, tampoco muestra hitos contractuales relevantes y ni se identifica el camino crítico.

La duración de las tareas muestra fechas específicas.

Memoria Descriptiva: Describe alternativa propuesta justificando la elección de la configuración, además acompaña con el cálculo del paquete estructural, también acompaña la memoria con gráficos.

No detalla metodología de ejecución de la obra y pautas que se ven a tener en cuenta.

No explica logística de ubicación del obrador, plantas y de donde se obtendrán los materiales.

El plan de desvío tampoco se menciona y no se habla de cómo se hará la relocalización de servicios en caso de que fuese necesario.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS PROJECT editable, se observa que el riego de liga comienza un mes antes que la carpeta de concreto asfáltico, diferenciándose de lo planteado en el renglón 1.

No muestra hitos de compra, ni de contrato relevantes.

El plan de trabajo tampoco muestra los recursos afectados a cada tarea.

El plan reduce el plazo de ejecución por 4 días.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra de manera estructurada y ordenada.

Menciona etapas constructivas. No especifica frentes de trabajo afectados a distintas tareas.

Nombra de manera escueta el plan de desvío y por último describe simplemente el modo de operación frente a interferencias.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No Presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presentada.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: Presenta.

Datos técnicos garantizados: No presenta.

Oferta Alternativa Obligatoria: No aplica.

Oferta Variante: No Presenta

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en Excel a color editable, se observa que el plan no muestra hitos de compra, ni de contrato relevantes.

El plan de trabajo tampoco muestra los recursos afectados a cada tarea.

Memoria Descriptiva: Describe metodología de ejecución de la obra comenzando por un resumen ejecutivo que clarifica las tareas críticas del proceso especificando requisitos a cumplir por cada material componente del paquete.

Luego establece la organización de la obra especificando funciones del contratista, pero no de los frentes de avance físico nombra y describe etapas y sub etapas de los procesos a realizar.

Por último, enfatiza en la memoria el plan de desvío y su señalización.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: No presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No presenta.

LUIS M. PAGLIARA S.A.:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS Project en orden lógico, se observa que no muestra camino crítico, tampoco muestra hitos de contrato relevantes.

Tampoco muestra recursos afectados a cada tarea.

Memoria Descriptiva: Describe secuencias y etapas de trabajo de forma breve.

Menciona Control de calidad y seguridad, pero no establece frecuencias ni ensayos a realizar.

Por último, hace una escueta mención de los desvíos de tránsito, sin mencionar un plan.

La memoria descriptiva no resume ni tampoco detalla cada tarea a realizar para el presente renglón.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Cumple.

Curva de Inversión: Cumple.

Histograma de Equipos: Cumple.

Histograma de Personal directo e indirecto: Cumple.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No aplica.

GENCO S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - UT:

Plan de trabajo: Presenta Plan de trabajo en MS PROJECT en orden lógico, se observa que el plan de trabajo no muestra hitos, ni de contrato, ni de compras relevantes.

No muestra recursos afectados a cada tarea del plan.

Acorta el plazo de obra 104 días.

Memoria Descriptiva: Describe consideraciones generales breve, denotando dimensiones de algunas tareas. Menciona metodología de ejecución de forma poco detallada y breve.

Hace una escueta mención de los desvíos de tránsito, y en el plan de desvíos solamente muestra esquemas.

Por último, describe Obrador y Campamentos notando de manera poco precisa su ubicación.

La memoria descriptiva no resume ni tampoco detalla cada tarea a realizar para el presente renglón.

Antecedentes en el Organismo Licitante: No presenta.

Antecedentes en Obras Similares: sí.

Equipos: presenta.

Constancia de Visita de Obra: Presenta.

Curva de Inversión: Presenta.

Histograma de Equipos: Presenta.

Histograma de Personal directo e indirecto: No presenta.

Datos técnicos garantizados: No aplica.

Oferta Variante: No aplica.

PUNTAJE DE OFERTA TÉCNICA: CONCLUSIÓN SECCIÓN 1 (Renglón 1) - Tramo de obra entre calle Rawson (pk 522,44) y la rotonda el Cristo (Pk 533,56) – San Rafael – Mendoza:

Analizadas todas las propuestas presentadas, la documentación, informes y consideraciones de cada sector que conforman la Comisión Evaluadora se sugiere salvo y mejor más elevado criterio de la superioridad la adjudicación de la obra a la firma BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. - UTE, en su oferta básica corregida por la suma de \$ 8.300.231.236,03. La empresa sugerida obtiene la calificación final más elevada en todos sus aspectos.

PUNTAJE DE OFERTA TÉCNICA: CONCLUSIÓN SECCIÓN 2 (Renglón 2) - Tramo de obra entre rotonda El Cristo (pk 533,56) y la progresiva 582,00 – San Rafael – Mendoza:

Analizadas todas las propuestas presentadas, la documentación, informes y consideraciones de cada sector que conforman la Comisión Evaluadora se sugiere salvo y mejor más elevado criterio de la superioridad la adjudicación de la obra a la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., en su oferta básica por la suma de \$ 22.285.984.878,00. La empresa sugerida obtiene la calificación final más elevada en todos sus aspectos.

PUNTAJE DE OFERTA TÉCNICA: CONCLUSIÓN SECCIÓN 3 (Renglón 3) - Tramo de obra entre la progresiva 582,00 y Pareditas (pk 629,14) – San Carlos – Mendoza:

Analizadas todas las propuestas presentadas, la documentación, informes y consideraciones de cada sector que conforman la Comisión Evaluadora, se sugiere, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad la adjudicación de la obra a la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA), en su oferta básica corregida por la suma de pesos \$ 21.818.137.186,77. La empresa sugerida obtiene la calificación final más elevada en todos sus aspectos.

Que la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas en las conclusiones de su Acta obrante en el orden 175 indica que, como establece el Artículo 25 del Decreto - Ley Nº 4416/80 de Obras Públicas “La

adjudicación se hará a la oferta más conveniente a juicio de la Administración. El precio será sólo uno de los factores a tener en cuenta para la decisión” y en la República Argentina, conforme a la normativa vigente, la propuesta más conveniente resulta de la ponderación conjunta e integral de las propuestas recibidas.

Que por lo anterior es que la citada Comisión sugiere adjudicar a los siguientes oferentes, teniendo en cuenta que son los más convenientes para los intereses del Estado:

Sección 1 (Renglón 1): Tramo de obra entre calle Rawson (pk 522,44) y la rotonda el Cristo (Pk 533,56) – San Rafael – Mendoza: a la empresa BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. - UTE, en su Oferta Básica corregida por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 8.300.231.236,03).

Sección 2 (Renglón 2): Tramo de obra entre rotonda El Cristo (pk 533,56) y la progresiva 582,00 – San Rafael – Mendoza: a la empresa JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: en su Oferta Básica por la suma de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 22.285.984.878,00).

Sección 3 (Renglón 3): Tramo de obra entre la progresiva 582,00 y Pareditas (pk 629,14) – San Carlos – Mendoza: a la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA), en su Oferta Básica corregida, por la suma de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.818.137.186,77).

Que cabe destacar que las empresas sugeridas para la adjudicación resultaron primeras en el orden de mérito estudiado a partir de lo establecido en los pliegos legales para evaluar la conveniencia de las ofertas presentadas.

Que en el orden 177 obra dictamen del Consejo de Obras Públicas, órgano que comparte el criterio adoptado por la citada Comisión.

Que en el orden 204 obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual expresa que, el punto I.27.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece un procedimiento de doble promedio que tiene como finalidad la realización de un primer filtro de carácter económico de las ofertas. El primer promedio (P1) se calcula como la media aritmética de todas las ofertas admitidas; y el segundo promedio (P2) se obtiene como la media aritmética de las ofertas que resulten inferiores a P1. Las ofertas que se ubiquen por debajo del 85% de P2 quedan desestimadas; sin perjuicio de lo anterior, serán siempre admitidas las ofertas que se encuentren dentro de un entorno del $\pm 15\%$ del presupuesto oficial actualizado.

Que las ofertas que superen este primer filtro económico son luego evaluadas por la Comisión de Estudio de Propuestas, que realiza un análisis individual de cada oferta.

Que de ello se desprenden dos conclusiones jurídicas relevantes: i) El procedimiento de doble promedio no constituye un criterio de adjudicación, sino un filtro económico preliminar; y ii) Su finalidad es detectar ofertas anormalmente bajas o irrisorias, no seleccionar por sí mismo la oferta más conveniente ni excluir automáticamente toda oferta que se aparte mínimamente de un umbral aritmético.

Que el sistema de doble promedio no es un fin en sí mismo, sino un instrumento destinado a preservar la razonabilidad económica del procedimiento, evitando la admisión de ofertas irrisorias.

Que cuando su aplicación estrictamente aritmética conduce, como en el caso, a la exclusión de una oferta que no presenta rasgos de irrisoriedad, por una diferencia meramente marginal y carente de relevancia económica real, corresponde analizar si el mecanismo mantiene su aptitud funcional para cumplir la

finalidad que le es propia.

Que en el presente, la exclusión de BLACK SHADOW no responde a una subvaluación artificial, sino que se ve distorsionada por la incidencia de una oferta sensiblemente superior al presupuesto oficial, presentada por Luis M. Pagliara S.A., que actúa como valor atípico extremo, elevando el promedio y desplazando artificialmente el umbral del sistema. Ello genera un efecto contrario al buscado por la norma: en lugar de excluir ofertas irrazonables, excluye una oferta competitiva y económicamente sustentable, sin beneficio alguno para el interés público.

Que de este modo, una oferta razonable y competitiva queda excluida no por ser antieconómica, sino por el efecto estadístico provocado por una propuesta ostensiblemente más elevada, circunstancia que desvirtúa la finalidad del mecanismo evaluatorio.

Que asimismo, en dictámenes de Fiscalía de Estado (N° 1.441/22, entre otros) vinculados a la toma de deuda pública provincial, se ha sostenido —como criterio general de interpretación normativa— que no existe método más adecuado que aquel que atiende a la finalidad de la norma y a las consecuencias prácticas de su aplicación, debiendo descartarse aquellas lecturas estrictamente literales que conduzcan a resultados disvaliosos, irrazonables o contrarios al interés público comprometido. Este criterio teleológico y consecuencialista, trasladable al ámbito de la contratación administrativa, impone

analizar no solo la corrección formal del cálculo, sino el resultado material que produce su aplicación.

Que desde tal perspectiva, una exclusión automática de la oferta de Black Shadow por una diferencia meramente aritmética, marginal y carente de significación económica real, no sólo no contribuye a la detección de una oferta irrisoria —que es el objetivo del sistema de doble promedio— sino que obliga a la Administración a adjudicar a una oferta objetivamente más onerosa, sin que exista ventaja técnica, funcional o cualitativa alguna que justifique ese mayor costo para el erario provincial.

Que el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, íntimamente ligado al de razonabilidad (art. 28 CN), impone evitar soluciones que incrementen el gasto estatal sin causa objetiva suficiente. Ello resulta especialmente relevante cuando la diferencia que motiva la exclusión es de apenas el 0,1%, porcentaje que, por su insignificancia, no altera la ecuación económica del contrato ni evidencia comportamiento anómalo alguno por parte del oferente.

Que asimismo, no existe en el caso una brecha sustancial entre la oferta de Black Shadow y las restantes ofertas en orden de precio, lo que refuerza la conclusión de que no nos encontramos frente a un supuesto de dumping, irrisoria o quiebre del equilibrio competitivo, sino ante una diferencia puramente formal que carece de impacto económico real.

Que a lo expuesto se suma un argumento económico-logístico objetivo y verificable que refuerza de manera decisiva la razonabilidad de la adjudicación. Conforme surge del informe de la Comisión Evaluadora, Black Shadow posee una ventaja competitiva derivada de su proximidad geográfica a la obra, circunstancia que reduce sustancialmente los costos de transporte de materiales, equipos y personal, generando un ahorro indirecto estimado en aproximadamente doscientos millones de pesos (\$200.000.000,00) para la Provincia.

Que este ahorro logístico, aun cuando no se encuentre expresamente incorporado en la tabla de doble promedio, constituye un dato objetivo que impacta directamente en el costo real del contrato para el Estado, y no puede ser jurídicamente ignorado sin incurrir en una visión fragmentada y formalista del análisis económico. El derecho administrativo exige una apreciación integral de la oferta económicamente más conveniente (Artículo 25 del Decreto- Ley N° 4416/80), contemplando todos aquellos factores que inciden en la ecuación económica final, más allá de su expresión nominal inicial.

Que por todo ello, Fiscalía de Estado en el orden 204, concluye que el tratamiento que se da al punto

I.27.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, resulta prima facie jurídicamente admisible, en tanto se verifican parámetros objetivos, verificables y estrictamente acotados al caso concreto. En consecuencia, la adjudicación a Black Shadow no sólo aparece como jurídicamente posible, sino también razonable, proporcional (arts. 38 y 39 de la Ley N° 9003) y alineada con el interés público provincial, en tanto evita un formalismo paralizante, optimiza el gasto público y preserva la finalidad sustancial del régimen de contratación administrativa.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6, 9, 10, 12, 15, 16 y 25 del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81; Artículos 35 y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1825/2024, Artículo 128 incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 1320/19, ratificado por Ley N° 9.170, el Decreto N° 883/24, ratificado por Ley N° 9.549, los Decretos Nros. 609/21, 2070/24, 1165/25 y 2020/25, Artículo 49 de la Ley N° 9.681, Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025 y 510-2025, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase el presupuesto total de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 143 – TRAMO PAREditas – SAN RAFAEL - MENDOZA; en la suma de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 62.868.145.261,94), discriminado según el siguiente detalle:

OBRA BÁSICA.....	\$ 52.404.353.300,80
VARIACIONES DE PRECIOS.....	\$ 10.451.791.961,14
GASTOS GENERALES DE OBRA.....	\$ 12.000.000,00
TOTAL GENERAL.....	\$ 62.868.145.261,94

Artículo 2° - Desestímense, por los argumentos expuestos en los considerandos de esta norma legal, la Oferta básica de la firma BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. – UTE., correspondientes a la SECCIÓN 2 (Renglón 2) y las Ofertas Variantes de la firma HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. - SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. – UT, correspondiente a las SECCIONES 2 y 3 (Renglón 2 y 3), presentadas al llamado a Licitación Pública, autorizado por Decreto N° 2020/2025, para la obra citada en el artículo anterior.

Artículo 3° - Adjudíquese a las siguientes firmas, de acuerdo a lo indicado en cada caso, la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 143 – TRAMO PAREditas – SAN RAFAEL – MENDOZA, presentadas al llamado a Licitación Pública autorizado por Decreto N° 2020/2025, según los argumentos vertidos en los considerandos de la presente norma legal:

Sección 1 (Renglón 1): Tramo de obra entre calle Rawson (pk 522,44) y la rotonda el Cristo (Pk 533,56) – San Rafael – Mendoza: a la empresa BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. - UTE, en su Oferta Básica corregida por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 8.300.231.236,03).

Sección 2 (Renglón 2): Tramo de obra entre rotonda El Cristo (pk 533,56) y la progresiva 582,00 – San Rafael – Mendoza: a la empresa JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., en su Oferta

Básica por la suma de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 22.285.984.878,00).

Sección 3 (Renglón 3): Tramo de obra entre la progresiva 582,00 y Pareditas (pk 629,14) – San Carlos – Mendoza: a la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA), en su Oferta Básica corregida, por la suma de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.818.137.186,77).

Artículo 4º - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia en la siguiente forma y proporción:

I-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2025: Unidad de Gestión de Crédito: ID0091-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0091:

Gastos Generales de Obra\$ 5.110.785,12
Subtotal Ejercicio 2025 FIN.398.....\$ 5.110.785,12

II-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio vigente 2026: Unidad de Gestión de Crédito ID0091- 512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo ID0091:

Obra Básica..... \$ 35.588.917.439,60
Variaciones de Precios..... \$ 6.889.214,88
Gastos Generales..... \$ 6.311.460.555,52
Subtotal Ejercicio 2026 FIN.398.....\$ 41.907.267.210,00

III-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2027: Unidad de Gestión de Crédito ID0091-512-01 000, Unidad de Gestión de Consumo ID0091:

Obra Básica \$ 16.815.435.861,20
Variaciones de Precios \$ 4.140.331.405,62
Subtotal Ejercicio 2027 FIN.000...\$ 20.955.767.266,82

TOTAL EJERCICIOS 2025/2026/2027

FIN.398 \$ 62.868.145.261,94

Artículo 5º - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender los Ítems: Variaciones de Precios y Gastos Generales de Obra, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 6º - En caso de que los oferentes decidiesen cuestionar o impugnar los términos de la adjudicación, podrán, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 150 de la Ley Nº 9003, interponer Recurso de Revocatoria o Jerárquico, dentro de los quince (15) días de recibida la notificación del presente decreto, ante el Señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 7º - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c M° Hacienda y Finanzas

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2852

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09118514- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04, 05 y 08 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 11, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 13 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 18 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 15 y a los cálculos de orden 14, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79);

Que en orden 24 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1148/2025, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79)

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 29 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 –

Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
AMAYA RIOS, ALEJANDRO JOSÉ	2002	44.746.105
AMAYA RIOS, OSCAR LUIS	2002	44.746.104
ANDRADE HERRERA, NICOLÁS JOAQUÍN	2005	46.547.167
AZALGADO PEÑALOZA, KEVIN LEANDRO	2002	44.746.101
CABRERA ABDO, BRUNO ROMÁN	2004	45.360.315
CAMPO, PABLO ALEJANDRO	1998	41.083.411
CAMPOS BRITO, ERWIN LEONARDO	1998	41.364.886
DIAZ TOCONAS, CRISTIAN CÉSAR	1998	41.653.354
EGÜES ALARCON, ALEJANDRO BENJAMÍN	2000	42.974.340
GONZALEZ, MATEO FABIÁN	2003	45.359.762

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2857

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09118477-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso

personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 05 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 10, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 12 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 17 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 13 y a los cálculos de orden 14, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79);

Que en orden 23 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1138/2025, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79)

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 27 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
HIDALGO CATALDO, MAURICIO SEBASTIÁN	1996	40.003.279
HIDALGO MARIANETTI, CARLOS NICOLÁS	1999	42.009.835
LETO CASTRO, LAUTARO NICOLÁS	1999	41.885.379
MARISCAL ALBERT, CRISTIAN GABRIEL	1999	42.083.928
MENDEZ GUTIERREZ, RICARDO DARIO	1996	39.381.572
MORAN POCОВI, JUAN AGUSTÍN	2000	42.669.059
MOREIRA APARICIO, GIANFRANCO AGUSTÍN	2004	46.237.217

OLIVAREZ, LEANDRO EMILIANO	1998	40.070.264
PLATESE GOMEZ, LEANDRO NAHUEL ESTEBAN	1997	41.364.818
QUIROGA VILLAR, SANTIAGO GABRIEL	2005	46.549.644

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2859

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09119046- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 05 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 07, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 09 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 14 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 11 y a los cálculos de orden 10, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79);

Que en orden 20 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1149/2025, por la suma de

PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79)

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 25 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
MARTINEZ DIAZ, MICAELA NOEMÍ	2006	47.371.100
MORALES DIAZ, PABLO DANIEL	2004	45.529.735
MORENO BARRIOS, NAZARENA BERENICE	1998	41.016.353
OLGUIN TELLO, CHIARA CANDELARIA	2004	46.062.633
OLIVA RODRIGUEZ, EMANUEL BENJAMÍN	2006	50.377.990
OVIEDO, CARLOS PATRICIO GABRIEL	2001	43.636.613
PEREIRA CRUZ, LEANDRO CEFERINO	2006	47.448.619
PEREZ GROSSO, NICOLE ANTONELLA	1999	42.084.485
RIOS PEINADO, ELÍAS FRANCISCO	2001	43.484.978
RIVEROS SOSA, MILENA AILIN	2007	47.727.487

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3231

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06986918- -GDEMZA-CCC, y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2025-08915418- -GDEMZA-CCC, EX-2024-02099882- -GDEMZA-CCC y EX-2024-06100353- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, la Sra. NOELIA MELISA GODINO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 224-SyJ/25, de fecha 23 de enero de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2024-02099882- -GDEMZA-CCC, tramitado en forma conjunta con los presentes, el Ministerio de Seguridad y Justicia emitió la Resolución N° 224-SyJ/25, por la cual se resolvió rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 3751-SyJ/24, de fecha 09 de octubre de 2024, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 2°: A través de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario, modifíquense los cálculos de intereses y pago de los mismos, calculados desde la fecha de la petición, hasta su efectivo pago, correspondiendo imputarse la suma ya abonada, primero a intereses y luego a capital (cfr. Art. 903 del Código Civil y Comercial de la Nación), por lo que el saldo resultante continuará generando intereses hasta el día de la efectiva cancelación íntegra del crédito de la actora por tal concepto (cfr. Art. 870 del Código Civil y Comercial de la Nación). Asimismo, deberán aplicarse los valores UVA, establecidos por el Banco Central de la República Argentina, conforme Ley N° 9041 (hasta el 15/04/24) y a partir del 16/04/24, conforme la Ley N° 9516.”;

Que en orden 12, la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, efectúa un análisis formal del recurso presentado y dictamina: “...La Resolución recurrida, no fue notificada al recurrente, según surge de la compulsas del expediente vinculado EX-2024-2099882- -GDEMZA-CCC. El Recurso fue presentado en fecha 02/09/2025, según constancias de orden 02 y 03 de la presente pieza administrativa, dándose en ese acto por notificado el recurrente de la Resolución N° 224-SyJ/2025, de fecha 23/01/2025, aquí atacada, y que modifica la Resolución 3751/24-SyJ de fecha 09/10/2024, la cual tampoco fue notificada al apelante. El artículo 179° expresa: El recurso jerárquico procede contra actos definitivos o asimilables, y debe deducirse dentro de los quince (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado. No resulta necesaria la articulación de la revocatoria previa y sólo causara estado en sede administrativa cuando haya sido resuelto de manera definitiva por el Gobernador o el órgano máximo superior jerárquico en el organismo o entidad de que se trate, quienes podrán resolverlo o delegar su decisión en el Ministro u órgano auxiliar equivalente. Si a opción del recurrente, se hubiere interpuesto ante un órgano que no sea el máximo superior en la línea jerárquica de la entidad u organización de que se trate, podrá reiterarse ante aquél, una vez resuelto o vencidos los plazos de tramitación, conforme el artículo 160, en cuyo caso tiene el interesado las opciones del artículo 162.

Artículo 181°: cualquiera sea la opción del interesado, se presentará directamente ante el superior jerárquico elegido, sin necesidad de que sea concedido por el inferior. En consecuencia, el recurso resulta interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde su admisión formal....”;

Que la recurrente sostiene que la Resolución N° 224-SyJ/25, establece en su artículo 1°, lo siguiente: “...Asimismo, deberán aplicarse los valores UVA, establecidos por el Banco Central de la República

Argentina, conforme Ley N° 9041 (hasta el 15/04/24) y a partir del 16/04/24, conforme la Ley N° 9516....” Expresa que dicho criterio, surge del Dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad, en base a un Dictamen de Asesoría de Gobierno (Archivo de Trabajo de orden 21), en el cual se realizó una interpretación de la entrada en vigencia de la Ley N° 9516, en cuanto la misma fue publicada en el B.O. en fecha 08 de abril del 2024, sin haber establecido expresamente la fecha de entrada en vigencia, motivo por el cual rige el artículo 5 del CCCN. Que, en tal sentido, Asesoría de Gobierno dispuso que conforme el Art. 5 del CCCN, las leyes entran en vigencia después del octavo día de su publicación oficial, y por ende regiría a partir del día 16 de abril del 2024. Cita los Arts. 5 y 6 del CCCN, y en base a lo prescripto por los mismos, expresa: “...siendo el día, el intervalo que corre de medianoche a medianoche, y quedando excluido el día desde el que se comienza a contar, o sea, el plazo comienza a correr al día siguiente, es decir, que habiendo sido publicada la Ley N° 9516 en el B.O. el día 8 de abril del 2024, la misma comienza a regir el día 17 de abril del 2024, por ende, la Ley N° 9041 (Tasa Uva) rige hasta el día 16 de abril 2024 inclusive....”;

Qué asimismo, Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad, realiza un análisis sustancial del recuso en trato y dictamina: “...El artículo 5° establece: “Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen”. Asimismo, el artículo 6° prescribe: “Modo de contar los intervalos del derecho. El modo de contar los intervalos del derecho es el siguiente: día es el intervalo que corre de medianoche a medianoche. En los plazos fijados en días, a contar de uno determinado, queda éste excluido del cómputo, el cual debe empezar al siguiente.... Los plazos vencen a la hora veinticuatro del día del vencimiento respectivo. El cómputo civil de los plazos es de días completos y continuos, y no se excluyen los días inhábiles o no laborables....” De estos dos artículos, se desprende, por un lado, que, si las leyes no fijan expresamente la fecha de su entrada en vigencia, comienzan a regir después del octavo día de su publicación y, por otro lado, teniendo en cuenta que el “día” es el intervalo que corre de medianoche a medianoche, siempre queda excluido del cómputo, el día desde el que se comienza a contar, comenzando a correr el plazo a partir del día siguiente. Por lo tanto, quedando excluido el día desde el que se comienza a contar (día de la Publicación), el plazo comienza a correr al día siguiente, es decir el 09/04/2024. De todo lo expuesto, y la normativa reseñada, esta Asesoría considera que, habiendo sido publicada la Ley N° 9516 en el B.O. el día 8 de abril del 2024, esta comienza a regir el día 17 de abril del 2024, por ende, la Ley N° 9041 (Tasa Uva) rige hasta el día 16 de abril 2024 inclusive. En conclusión, y atento a lo anteriormente expuesto, se sugiere, salvo mejor criterio, que el recurso sea ADMITIDO EN LO FORMAL Y EN LO SUSTANCIAL....”;

Que en orden 17, obra dictamen de Asesoría de Gobierno: “...Asesoría de Gobierno ya se ha expedido respecto de la vigencia de la Ley N° 9516, en dictamen N° 297, de fecha 16/06/2024, donde se estableció que la misma comenzó a regir a partir del 16/04/2024, el que se ratifica en todos sus términos. En virtud de ello, la Resolución N° 224-SyJ/25 cuestionada, aparece ajustada derecho, por lo que corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico intentado....”;

Que en orden 24, obra nuevo dictamen de Asesoría de Gobierno: “...Esta Asesoría de Gobierno, ya se había expedido respecto de la vigencia de la Ley N° 9516, en dictamen 297, de fecha 16/06/2024, donde se estableció que la misma comenzó a regir a partir del 16/04/2024, conforme el criterio de que el plazo establecido en el Art. 5 del CCCN, comenzaba a correr desde el día de la publicación, es decir, el día 08 de abril de 2024, toda vez que la norma no fijaba fecha de vigencia, es decir, considerando a los fines del cómputo, el día de publicación en el Boletín Oficial. Ese mismo criterio ha sido sostenido por la Suprema Corte de Justicia en los autos N° 13-07565902-9/1, caratulados “FERNANDEZ PAOLA CAROLINA...”. Sin perjuicio de ello, y de acuerdo con el criterio fijado por el fallo plenario dictado en los autos N° 13-05022405-2, caratulados “BRITO RICARDO Y OTS C/ GOB DE LA PROV. DE MENDOZA P/ A.P.A, donde el máximo Tribunal, en pronunciamiento accesorio a la cuestión principal, al determinar la liquidación de las diferencias salariales reconocidas, estableció que el pazo de vigencia de la Ley N° 9516, comenzaba a regir a partir del 17 de abril de 2024, a fin de evitar un desgaste administrativo y jurisdiccional innecesario, resulta oportuno rectificar el criterio sostenido por anterior dictamen, debiendo fijarse esta última como fecha de vigencia de la misma. En virtud de ello, y en el caso concreto ahora analizado, corresponde la admisión formal y sustancial del recurso jerárquico intentado, debiendo aplicarse

la tasa UVA hasta el 16 de abril de 2024, y la Tasa Ley 9516, desde el 17 de abril de 2024....”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 24;

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Admitase en lo formal y en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. GODINO, NOELIA MELISA, D.N.I. N° 26.495.528, en contra de la Resolución N° 224-SyJ/25, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Rectifíquese el artículo 2º de la Resolución N° 224-SyJ, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º - A través de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario, modifíquense los cálculos de intereses y pago de los mismos, calculados desde la fecha de la petición hasta su efectivo pago, correspondiendo imputarse la suma ya abonada primero a intereses y luego a capital (cfr. Art. 903 del Código Civil y Comercial de la Nación), por lo que el saldo resultante, continuará generando intereses hasta el día de la efectiva cancelación íntegra del crédito de la actora por tal concepto (cfr. Art. 870 del Código Civil y Comercial de la Nación). Asimismo, deberán aplicarse los valores UVA establecidos por el Banco Central de la República Argentina, conforme Ley N° 9041 (hasta el 16/04/24) y a partir del 17/04/24 conforme la Ley N° 9516.”.

Artículo 3º -Dispóngase que los servicios administrativos pertinentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberán gestionar la correspondiente imputación contable para hacer frente al pago.

Artículo 4º - Notifíquese a la recurrente que el acto administrativo que resuelve este recurso, agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa prevista en el Art. 20 de la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 49

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06962542- -GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta N° EX-2025-04386513- -GDEMZA-CCC;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel Roberto

Mancuso, en contra de la Resolución N° 3736-SyJ/25, de fecha 18 de agosto de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2021-01759922- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "ACTA DE INFRACCION LEY 6441 CLANDESTINO OBJETIVO DI BIAGI S.A. RODRIGUEZ PEÑA N° 169 DE FECHA 19/03/2021", la entonces Dirección REPAR-REPRIV, confeccionó un Acta de Infracción a la empresa DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A., al constatar que el Sr. Daniel Roberto Mancuso, se encontraba ejerciendo funciones de seguridad en portería de manera irregular, sin credencial ni empresa contratante habilitada;

Que a través del expediente administrativo N° EX-2021-06447115- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, la empresa DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A., realiza descargo contra el Acta de Infracción labrada por la entonces Dirección REPAR-REPRIV;

Que en orden 13 del Expte. N° EX-2021-01759922- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, obra Resolución N° 716/22, de fecha 02/09/22, por la cual, la entonces Dirección REPAR-REPRIV, aceptó en lo formal y rechazó en lo sustancial, el recurso presentado por DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A.;

Que en expediente administrativo N° EX-2022-09304431- -GDEMZA-CCC, DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A., interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 716/22, bajo idénticos argumentos a los manifestados en el descargo mencionado precedentemente;

Que mediante Resolución N° 339-S/23, de fecha 15 de febrero del año 2023, el entonces Ministerio de Seguridad, resolvió admitir en lo formal y rechazar en su aspecto sustancial, el recurso jerárquico interpuesto por DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A.;

Que en orden 43 del Expte. N° EX-2021-01759922- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, obra nueva Acta de Infracción labrada a la empresa DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A., para fecha 24/07/23, al constatar que el Sr. Daniel Mancuso, se encontraba controlando el ingreso y egreso de camiones en la empresa, sin credencial habilitante del REPRIV;

Que en orden 50 del Expte. N° EX-2021-01759922- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, obra Resolución N° 576/23, de fecha 19/10/23, mediante la cual la entonces Dirección REPAR-REPRIV sanciona al Sr. Mancuso, con una MULTA consistente en CIEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$100.880), conforme a los hechos acontecidos en el apartado I, y conforme a lo expresamente determinado en el artículo 34º, apartado II, inc. B de la Ley N° 6441, modificada por la Ley Impositiva Tributaria N° 9212 de la Provincia de Mendoza, Artículo 20º, inciso 7, notificando como solidariamente responsable, a la empresa DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A., en los términos del Art. 26º bis de la Ley N° 6441;

Que en el expediente administrativo N° EX-2024-00043048- -GDEMZA-CCC, Roberto Mancuso interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 576/23, manifestando ser empleado de DIBIAGI, empresa dedicada al transporte de cargas por carretera, cumpliendo funciones de "portero" comprendidas en la categoría profesional de "Maestranza" del CCT 40/89 de camioneros. Expresa que si bien las tareas que tiene asignadas se corresponden con la función de "sereno", no son exclusivas y/o se limitan a dicha tarea, sino que cumple además con otros recaudos adicionales como la recepción y entrega de documentación a clientes y proveedores, la verificación del control documental que el Sector Tráfico realiza respecto de los medios transportadores que ingresan y egresan del predio de la empresa, entre otros. Finalmente dice que no realiza ninguna actividad propia del servicio de seguridad privada comprendido en la Ley N° 6441, por lo cual, dicho régimen legal sería inaplicable. Acompaña constancia de alta en AFIP y bonos de sueldo, en los que figura "Administrativo" - cuarta categoría;

Que en orden 18 del Expte. EX-2024-00043048- -GDEMZA-CCC, obra Resolución N° 3312-SyJ/24, de

fecha 18 de septiembre de 2024, mediante la cual, el Ministerio de Seguridad y Justicia rechaza en lo formal el recurso jerárquico presentado por Roberto Mancuso, al encontrarse vencidos los plazos para presentarlo;

Que en orden 71 del Expte. EX-2021-01759922- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, obra Resolución N° 3736-SyJ/25, de fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual el Ministerio de Seguridad y Justicia admite en lo formal y rechaza en lo sustancial, el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel Roberto Mancuso en contra de la Resolución N° 576/23, del entonces REPAR-REPRIV;

Que en orden 09 de las presentes actuaciones, la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, efectúa un análisis formal del recurso y dictamina: "...El recurso en trato es interpuesto en fecha 02/09/25, según constancia de ticket de orden 03, y la resolución atacada fue notificada en fecha 22/08/25, por lo cual, corresponde su admisión formal, en los términos del Art. 179 de la Ley N° 9003....";

Que en su escrito recursivo, el Sr. Mancuso expresa que el origen de la presente causa, es el Acta de Infracción labrada por personal del REPAR-REPRIV en fecha 19/03/21, y que en base a dicha acta, se dicta la Resolución N° 576/23, la cual impone multa al recurrente. (Debe tenerse presente, que el recurrente comete un error en cuanto al Acta de Infracción, ya que el Acta que da origen a la multa, es el Acta de fecha 24/07/23). Manifiesta que previo al dictado de la Resolución N° 3736-SyJ/25, fue notificado de la Resolución N° 3312-SyJ/24, la cual presuntamente ya resolvía respecto del Recurso presentado ante la Ministra de Seguridad y Justicia. Expresa que la Resolución N° 3312-SyJ/24, adolecía de vicios groseros que devenían en su nulidad manifiesta, lo que motivó la interposición de una Acción Procesal Administrativa ante la SCJM en Autos 167.168, caratulados "MANCUSO, DANIEL ROBERTO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA (ART. 2 INC. 4. LEY 9423; ART. 1 CPA; ART. 187 LEY 9003)". Informa que dicha causa se encuentra suspendida, conforme auto interlocutorio que adjunta, atento que el Máximo Tribunal ha entendido que el Ministerio de Seguridad y Justicia es quien deberá expedirse primeramente sobre la citada Resolución en crisis, dejando constancia que, en la actualidad, se encuentra iniciado el Expte. EX-2025-04386513- -GDEMZA-CCC, el cual no se encuentra resuelto. Solicita la suspensión del acto administrativo en los términos del Art. 83 de la Ley 9003. Como fundamentos del Recurso, expresa que la Resolución N° 516/23 de la entonces Dirección de REPAR-REPRIV, confirmada por Resolución N° 3736-SyJ/25, carece de contenido razonable, al presumir el incumplimiento de la Ley N° 6441, en base a Acta de Inspección. Manifiesta nuevamente que es empleado de DIBIAGI, cumpliendo funciones como "portero", "maestranza" y "sereno", que se encuentran comprendidas en las categorías profesionales de "administrativo 4" y "maestranza y/o serenos" del CCT 40/89 de camioneros. Expresa que no realiza en el curso de la relación laboral, ni realiza en la actualidad, funciones de vigilancia privada, custodias personales, custodias de bienes y valores, investigaciones, ni seguimientos, por lo que mal podría quedar obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley N° 6441/97.

Qué asimismo, la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...esta Asesoría Letrada considera que asiste razón al recurrente, por cuanto del análisis de los fundamentos esgrimidos en el mismo, como del análisis del alta en AFIP y bonos de sueldo incorporados (orden 02 del expediente N° EX-2024-00043048--GDEMZA-CCC), puede observarse que el mismo desarrolla funciones en relación de dependencia para la empresa DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A., desde fecha 01/10/2006, como "Administrativo" - cuarta categoría- del CCT 40/89. Que dicho convenio, en el apartado 3.1.14 -Personal Administrativo-, reza: "Es toda persona que desarrolle tareas administrativas en la empresa.... d) Cuarta categoría: Es toda persona que realice tareas de maestranza y cadetería...." En razón de ello, entiendo asiste razón al presentante, en cuanto, de acuerdo a la normativa especial, no puede pretenderse la aplicación de la Ley N° 6441, toda vez que el régimen que regula la actividad de los trabajadores que presten funciones en el transporte de cargas por automotor en todo el ámbito del territorio nacional, prevé la prestación de ese servicio dentro de éste. Habiendo sido acreditada la relación de dependencia del personal inspeccionado y en la categoría que habilita la prestación de esas funciones, conforme la normativa especial que rige la materia invocada, el

remedio en trato resulta admisible, de acuerdo con lo establecido por el Art. 52 inc. B) de la Ley N° 9003. En virtud de ello, el recurso jerárquico debe ser admitido en lo formal y en lo sustancial, debiendo dejarse sin efecto la sanción de multa aplicada mediante Resolución N° 576/23, de la entonces Dirección REPAR-REPRIV. Asimismo, esta Dirección de Asesoría Letrada considera que existe una duplicidad de normas, atento a que el recurso jerárquico interpuesto por el recurrente contra la Resolución N° 576/23 de la entonces Dirección REPAR-REPRIV, fue resuelto mediante Resolución N° 3312-SyJ/24, de fecha 18/09/24, y mediante Resolución N° 3736-SyJ/25, de fecha 18/08/25. Por tanto, esta Dirección de Asesoría Letrada considera que la Resolución N° 3312-SyJ/24 (la cual adolece de errores e imprecisiones) debe ser revocada por ilegitimidad, por aplicación de las disposiciones del Art. 89 inciso a) de la Ley N° 9003 (“La autoridad en ejercicio de funciones administrativas, puede disponer la extinción del acto, conforme a las disposiciones de esta Ley, por: a) Revocación por ilegitimidad...”) y Art. 98 de la citada norma legal (“Denomínese revocación por ilegitimidad, a la extinción en sede administrativa de un acto viciado para restablecer el imperio de la legitimidad”). En virtud de lo manifestado precedentemente, esta Asesoría Letrada considera que debe aceptarse en lo formal y desde el aspecto sustancial, el recurso interpuesto por el Sr. DANIEL ROBERTO MANCUSO, D.N.I. N° 22.009.388, en contra de la Resolución N° 3736-SyJ/25, en virtud de los fundamentos vertidos precedentemente, debiendo dejarse sin efecto la multa aplicada por Resolución N° 576/23, de la entonces Dirección REPAR-REPRIV, y debe revocarse por ilegitimidad, la Resolución N° 3312-SyJ/24, de fecha 18/09/24, en virtud del Art. 89 inciso a) de la Ley N° 9003....”;

Que en orden 14 obra dictamen de Asesoría de Gobierno: “...Asesoría de Gobierno comparte el dictamen del servicio jurídico del Ministerio de Seguridad y Justicia, que ha sido ampliamente desarrollado y luce agregado en número de orden 09, en cuanto sugiere la admisión formal y sustancial del recurso jerárquico analizado.”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 09, y por Asesoría de Gobierno en orden 14;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. DANIEL ROBERTO MANCUSO, D.N.I. N° 22.009.388, en contra de la Resolución N° 3736-SyJ, de fecha 18 de agosto de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Déjese sin efecto la Resolución N° 576/23, de fecha 19 de octubre del año 2023, emitida por la entonces Dirección REPAR-REPRIV; por ende déjese sin efecto la multa aplicada al Sr. DANIEL ROBERTO MANCUSO, D.N.I. N° 22.009.388. y a la empresa DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A.

Artículo 3° - Revóquese por ilegitimidad, la Resolución N° 3312-SyJ/24, de fecha 18/09/24, en virtud del Art. 89 inciso a) de la Ley N° 9003.

Artículo 4° - Notifíquese al recurrente, que el acto administrativo que resuelve este recurso, agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa prevista en el Art. 20 de la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 50

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03873322- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Oficial Subalcaide S.C.P. y A. CORALES MUÑOZ, MAURICIO CESAR, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1723-SyJ de fecha 23 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en el marco del expediente N° EX-2024-00033043- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, el Ministerio de Seguridad y Justicia emitió la Resolución N° 225-SyJ/25, de fecha 23 de enero de 2025, por la cual resolvió rechazar el reclamo efectuado por el entonces Oficial Adjutor Principal S.C.P. y A. CORALES MUÑOZ, MAURICIO CESAR, respecto del pago del ítem permanencia en el grado, previsto en el Art. 221 de la Ley N° 7493;

Que en el expediente N° EX-2025-00875756- -GDEMZA-CCC, el Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución N° 1723-SyJ/25, de fecha 23 de abril de 2025, por la cual resolvió admitir desde el aspecto formal y rechazar desde el aspecto sustancial, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Oficial Subalcaide S.C.P. y A. CORALES MUÑOZ, MAURICIO CESAR, en contra de la Resolución N° 225-SyJ/25;

Que en orden 13, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso presentado, y dictamina que: "...resulta procedente, al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el Art. 179 de la Ley 9003...";

Que el administrado, en su escrito recursivo, ratifica en toda y cada una de sus partes, el recurso de revocatoria interpuesto oportunamente, considerando que la Resolución N° 1723-SyJ/25, no desvirtúa ninguno de los fundamentos expuestos. Que en el recurso de revocatoria incoado, Corales Muñoz sostiene que su reclamo encuentra sustento en los previstos del artículo 221 de la Ley N° 7493, norma que se encuentra en vigencia y que establece: "El personal que reúna el tiempo mínimo requerido, haya sido declarado apto para el ascenso y no sea promovido por falta de vacante, percibirá un suplemento de su retribución por tiempo mínimo de permanencia en el grado....". Considera que reúne en su plenitud los requisitos referidos, lo que acredita y justifica, según sus dichos, la procedencia del beneficio reclamado. Por último, manifiesta que existen "marcados" errores de interpretación, ya que el reclamo lo realizó antes de la vigencia del Decreto N° 1444/24, cuya aplicación no puede ser retroactiva (principio de irretroactividad); y que los Decretos de los ascensos del año 2022 y del año 2023, se encuentran debidamente publicados, firmes y ejecutoriados, en los cuales no fue ascendido por falta de vacantes, no obstante ello, se encontraba en ambos tratamientos, apto para el grado inmediato superior;

Que asimismo, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...asiste razón al recurrente y el reclamo resulta procedente, de acuerdo con lo establecido por la Suprema Corte de Justicia en los autos N° 13-05438863-7, caratulados "CALIGURI ROBERTO C/ GOB. DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ A.P.A.", toda vez que la falta de reglamentación, no puede ser oponible al administrado, a fin de desestimar el reclamo formulado. Respecto de la forma de cálculo del ítem, esta Asesoría ya se ha expedido en dictamen 594/2024, que sugiere la liquidación del suplemento por tiempo mínimo de permanencia en el grado, establecido en el Art. 223 de la Ley N° 7493, de acuerdo

con lo previsto en el Decreto N° 1444/24, respecto de la alícuota allí prevista, para todos esos supuestos anteriores a la entrada en vigencia de la norma reglamentaria. En el caso concreto y aquí en estudio, el administrado no fue ascendido por falta de vacantes a partir del año 2016, según constancias de las actuaciones EX-2022-08672251-GDEMZA-DGSERP#MSEG. Atento a la fecha del reclamo iniciado en aquellas actuaciones, el adicional resulta procedente desde dos años hacia atrás del mismo, en virtud de lo dispuesto por el Art. 38 bis del Decreto 560/73. Por ello, la liquidación del adicional debe ser calculada desde el 1/12/2020, hasta el ascenso dispuesto con posterioridad, en fecha 27/12/2024. Por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y sustancial del recurso jerárquico, correspondiendo admitir el reclamo del ítem permanencia en el grado desde el 1/12/2020 al 26/12/2024.”;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 13;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Subalcaide S.C.P. y A. CORALES MUÑOZ, MAURICIO CESAR, D.N.I. N° 18.768.936, en contra de la Resolución N° 1723-SyJ de fecha 23 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Revóquese la Resolución N° 1723-SyJ de fecha 23 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º - Hágase lugar al reclamo efectuado por el Oficial Subalcaide S.C.P. y A. CORALES MUÑOZ, MAURICIO CESAR, D.N.I. N° 18.768.936, respecto al pago del ítem permanencia en el grado, previsto en el Art. 221 de la Ley N° 7493, por el periodo comprendido desde el 01/12/2020 al 26/12/2024, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4º -Dispóngase que los servicios administrativos pertinentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberán gestionar la correspondiente imputación contable para hacer frente al pago.

Artículo 5º - El acto administrativo que resuelve el presente Recurso Jerárquico, deberá ser notificado al recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003)

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2214

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08961236--GDEMZA-CCC en el cual la agente ARGENTINA GARCIA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 050/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Enfermeros Argentinos"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente García en contra de la Resolución N° 024/24 del mismo ente emisor por la cual se le aplicó la sanción de treinta (30) días de suspensión;

Que siendo que la impugnación se articula contra lo resuelto por una entidad descentralizada, su tratamiento debe encausarse en la regulación legal del Recurso de Alzada (Arts. 183 y ss. Ley de Procedimiento Administrativo), de acuerdo al principio de informalismo en favor del administrado y más allá de la denominación de Jerárquico dada al reclamo por la recurrente;

Que se advierte que el acto cuestionado fue notificado el día 7/11/24 según la cédula obrante en orden 8 (fs. 250) y el recurso presentado el día 26/11/24 según la fecha de creación del ticket de orden 3, por lo que corresponde admitirlo formalmente por haber sido interpuesto dentro del término previsto por el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que sostiene la recurrente que no hay ninguna prueba contundente donde se visualice y compruebe que el hecho sea factible según lo denunciado;

Que la queja de la recurrente radica exclusivamente en la discrepancia con la valoración probatoria efectuada y, en consecuencia, con los hechos tenidos por acreditados en la resolución sancionatoria;

Que tal disconformidad de la impugnante no determina en modo alguno que el acto recurrido se encuentre viciado por falencias o carencias en orden a la derivación jurídica lógica de las conclusiones a las que arriba partiendo de los elementos de convicción incorporados. La resolución adoptada resulta coherente, en tanto se deriva razonablemente de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, resultando los elementos de cargo aptos para producir un convencimiento cierto acerca de la responsabilidad disciplinaria que le cabe a la agente;

Que ahora bien, más allá de los agravios expresados por la agente García, el Servicio Jurídico del Ministerio de Salud y Deportes advierte que la sanción ha sido fundada normativamente en el derogado Capítulo V del Decreto Ley N° 560/73 (dictamen de orden 12) y que en el procedimiento sumarial se omitió la intervención de la Junta de Disciplina dispuesta por el Art. 31 de la Ley N° 9103 (dictamen de orden 14);

Que ambas observaciones resultan acertadas, ya que a la fecha de inicio del sumario se encontraba vigente la Ley N° 9103 (BO 16/10/2018), por la cual se aprobó el nuevo régimen general disciplinario del empleado público, que derogó el previsto por el Capítulo V del Estatuto del Empleado Público aprobado por Decreto-Ley N° 560/73. Por lo cual ciertamente la ley aplicable es la N° 9103;

Que aún así, la agente García fue puesta en conocimiento oportuno y circunstanciado de los hechos imputados, con lo cual se ha visto resguardado debidamente el derecho defensa, el cual se ejerce contra los hechos endilgados independientemente de su encuadre normativo;

Que tal como lo refiere el dictamen de orden 14 a fs. 161 del expediente sumarial la Instrucción declaró caducas las pruebas pendientes de producción y otorgó vista para alegar; los sumariados presentaron alegatos (fs. 169, fs. 174 y fs. 175); se incorporó dictamen de clausura (fs. 180) y acto seguido se emitió la Resolución N° 024/24 (fs. 190) que impuso la sanción;

Que claramente, ese no es el procedimiento predispuesto por la Ley N° 9103, cuyo Art. 31 establece: “Del dictamen de clausura del sumario deberá darse vista para alegar por diez (10) días al sumariado. Vencido dicho término el instructor deberá remitir en el plazo de veinticuatro (24) horas lo actuado a la Junta de Disciplina, que se pronunciará dentro de los diez (10) días posteriores, computados desde la recepción de las actuaciones, aconsejando la resolución a adoptarse a la autoridad competente, este plazo es prorrogable al doble de tiempo en forma fundada a los fines de mejor dictaminar...”;

Que así las cosas, corresponde merituar lo que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 dispone en su Art. 35: “Antes de dictarse el acto administrativo deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo. Sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, considérense trámites sustanciales: a) El debido proceso o garantía de la defensa; b) El dictamen o informe obligatorio en virtud de norma expresa...”. Precisamente, la naturaleza de la actividad desplegada en el curso del procedimiento por la Junta de Disciplina es la de dictaminar, tal como lo señala nuestra Suprema Corte. Sentado ello y siguiendo la clasificación desarrollada en la Ley de Procedimiento Administrativo, los dictámenes se dividen en facultativos y obligatorios, vinculantes y no vinculantes, jurídicos y técnicos no jurídicos, simples y conjuntos. En el caso de los obligatorios, su producción es exigida por una norma jurídica expresa, aún cuando, en el caso de ser no vinculantes, puede la autoridad apartarse fundadamente de sus conclusiones;

Que en este sentido el Art. 31 de la Ley N° 9103 no deja lugar a dudas, la intervención de la Junta de Disciplina deviene en obligatoria, más allá de que su dictamen no sea vinculante. En consecuencia, la sanción en análisis ha sido dispuesta omitiendo el cumplimiento previo de un trámite sustancial, por lo que se encuentra viciada (Art. 60 inc. b) Ley N° 9003) y se torna nula;

Que conforme las razones expuestas, corresponde retrotraer el trámite del procedimiento disciplinario a la instancia de la omisión de la intervención de la Junta de Disciplina a fin de cumplimentar la remisión ordenada por el Art. 31 de la Ley N° 9103 y seguir el procedimiento establecido en dicha Ley, en cuyas disposiciones deberá asimismo fundamentarse, en su caso, la eventual sanción que se imponga;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2024-08961236--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente ARGENTINA GARCIA, DNI N° 17.807.949, CUIL N° 27-17807949-8, en contra de la Resolución N° 050/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Enfermeros Argentinos”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquense las Resoluciones Nros. 050/24 y 024/24 emitidas por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Enfermeros Argentinos” y remítanse las presentes actuaciones al mencionado nosocomio a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3006

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07598014- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS tres mil quinientos CUARENTA Y SIETE millones SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES con 66/100 (\$ 3.547.755.093,66), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, V° B° del Ministro de Salud y Deportes de orden 04, Estatuto Social de órdenes 07/08, designación de nuevas autoridades de la Asociación Cooperadora de orden 09, copia del DNI y constancias del Registro de Infractores al deber de votar de la Presidenta de la Asociación de órdenes 10/11, estados contables año 2024 de orden 12, constancia de inscripción ATM de orden 18, declaración de domicilio legal y especial de orden 19, copia de Acta N° 635 de aceptación de cargos de la Asociación Cooperadora y copia de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13/25 de órdenes 22/23, constancia de inscripción ARCA de orden 24, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de la Presidenta de órdenes 25/26, constancia cumplimiento fiscal de proveedor 11796 de orden 27, copia del Decreto N° 2533/25 de orden 28, certificado para recibir subsidios proveedor 11796 – Decreto N° 2074/03 de orden 29, comprobantes sin descargar proveedor 11796 de orden 30, nota aclaratoria de cargo por subsidio de saldo pendiente de orden 31, volantes de imputación preventiva de órdenes 32, con firma de autoridad competente de orden 33 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 44 del expediente EX-2025-07598014- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS tres mil quinientos CUARENTA Y SIETE millones SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES con SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.547.755.093,66), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia y por Tesorería del Ministerio de Salud y Deportes, con cargo a las siguientes partidas, Presupuesto año

2025:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que la Sra. Cecilia Raquel Elvira Larra, DNI N° 24.705.545, Presidenta de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC RODOLFO MONTERO

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3127

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2019-07150773--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. DIEGO SEBASTIAN ROSAS y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en orden 125 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. DIEGO SEBASTIAN ROSAS, DNI. N° 26.463.282, CUIL N° 20-26463282-0 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 107

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2023-05170988- -GDEMZA-CCC por el que se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Amanda Margarita Aldunate Serrano en contra de la Resolución N° RESFC-2023-95-E-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Amanda Margarita Aldunate Serrano, DNI N° 14.185.873 en contra de la Resolución N° RESFC-2023-95-E-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD, emitida por la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, respecto de la baja de adicional por mayor dedicación del treinta por ciento (30%).

Que según se observa, se ha interpuesto Recurso Jerárquico, cuando la resolución impugnada ha sido emitida por la autoridad máxima de un ente descentralizado, por lo que corresponde la interposición de Recurso de Alzada, tal como lo dispone el art. 183 de Ley N° 9.003.

Que desde el análisis formal se observa que la queja ha sido interpuesta dentro de los plazos legales, por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta el principio del informalismo a favor de la agente, se sugiere su admisión en lo formal y la calificación del Recurso de Alzada.

Que desde el análisis sustancial del recurso, la recurrente exhorta se revoque la resolución N° RESFC-2023-95-E-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD, argumentando que el acto adolece de vicios de competencia en razón del grado (Artículos 2 y 56 Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo); violación del principio de estabilidad del acto administrativo (Artículo 96 Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo).

Que la resolución emitida por el señor Director de Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, lo hace en ejercicio de competencias expresamente delegadas por el Artículo 9 del Decreto N°565/2008. Es decir, que a priori, podría reducir el porcentaje del adicional de mayor dedicación de la recurrente, actuando en ejercicio de competencias que le son propias, en virtud de delegación expresa. Efectivamente, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza se ha expedido en varios fallos sobre el adicional por mayor dedicación. Dicho adicional se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y que no debe ser como un suplemento fijo, sino que es variable, en la medida que es la autoridad concedente quien decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio.

Que el acto administrativo atacado, que reduce en un treinta por ciento (30%) el adicional por mayor

dedicación que percibe la señora tiene la misma motivación que el Decreto N° 567/1993 que le otorgó el mentado adicional. Esto es exclusivamente razones de servicio. Y queda supeditada a las necesidades del Servicio y son otorgados o quitados por la Superioridad, por lo tanto no hay estabilidad, y por ende no hay violación de normas constitucionales.

Que por lo expuesto, corresponde admitir el planteo recursivo en su aspecto formal y rechazar el mismo en su aspecto sustancial.

Por ello y en virtud del Dictamen Legal emitido por la Subdirección de Asesoría Letrada, de la Subsecretaría de Desarrollo Social (orden 20) y de Asesoría de Gobierno (orden 29).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la agente AMANDA MARGARITA ALDUNATE SERRANO, DNI N° 14.185.873 en contra de la Resolución N° RESFC-2023-95-E-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD, emitida por la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, respecto a la baja de mayor dedicación del treinta por ciento (30%), de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos presentes.

Artículo 2º.- Notifíquese a la recurrente el presente Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9.003, se encuentra agotada la instancia administrativa, por tanto, queda facultada para interponer Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Artículo 20 Ley N° 3918) por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Artículo 1 Ley N° 3918).

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 247

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10028892- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Cierre del Jardín de Infantes Nucleado N° 0-159 'Ciudad de Mendoza', y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes Nucleado N° 0-159 "Ciudad de Mendoza", del Departamento Capital fue creado en el 22 de marzo de 2012 mediante Resolución N° 0257/2012;

Que a orden 2 la Dirección de Educación Inicial solicitó el cierre del Jardín de Infantes Nucleado N° 0-159 "Ciudad de Mendoza", del Departamento Capital fundamentando la medida en criterios pedagógicos, financieros y territoriales;

Que toma conocimiento la Jefatura de Gabinete en orden 5;

Que mediante EX-2025-07951369-GDEMZA-MESA#DGE, se tramitó el cese del alquiler del edificio donde funciona el establecimiento, lo que motiva una revisión integral de su continuidad;

Que en pos de optimizar los recursos financieros provinciales disponibles, la no renovación del alquiler representaría un ahorro significativo para el Estado Provincial, permitiendo re direccionar esos fondos hacia zonas de mayor demanda educativa, infraestructura propia o proyectos de expansión territorial con mayor impacto;

Que ante la baja matrícula sostenida que el jardín presenta, inferior al promedio provincial, con escasa proyección de crecimiento, se genera una deficiente relación costo-beneficio, uso de espacios y asignación de recursos.

Que los cargos asignados al establecimiento serán refuncionalizados estratégicamente en otras instituciones educativas que así lo requieran;

Que las acciones realizadas y por realizar incluyen: no apertura de inscripciones para el ciclo lectivo 2026, comunicación anticipada a las familias y equipos institucionales, reubicación de los niños actualmente matriculados en jardines cercanos que garanticen continuidad pedagógica y condiciones adecuadas, y reasignación de los cargos docentes a funciones prioritarias dentro del sistema educativo provincial;

Que el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública, mediante Resolución N° 130-HCA-25 del 08 de abril de 2025, autorizó el pago del canon locativo hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta la finalización del proceso licitatorio en trámite;

Que la Inspectora Técnica Seccional N° 1 profesora Andrea Valero, ha elevado un informe cuantitativo de la organización escolar del Jardín de Infantes Nucleado N° 0-159 "Ciudad de Mendoza", el cual evidencia la baja matrícula registrada al 18 de septiembre de 2024;

Que el establecimiento cuenta con una planta funcional que incluye 1 cargo directivo titular 8 cargos de maestras de sala titular, lo que configura una baja relación alumno-docente;

Que dicha información cuantitativa corrobora los criterios pedagógicos y de eficiencia administrativa expuestos, en cuanto a la baja matrícula sostenida y la reubicación de cargos docentes, situaciones que justifican la reorganización de los recursos humanos y físicos dentro del sistema educativo Provincial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen legal favorable, considerando que la solicitud de cierre se encuentra debidamente justificada y no presenta objeciones legales ni técnicas, resultando de buena administración la medida propuesta;

Que la Subsecretaria de Educación otorga el visto bueno a lo solicitado en orden 15;

Que conforme al artículo 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, corresponde al Director General de Escuelas resolver en la materia;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Procédase al cierre definitivo del Jardín de Infantes Nucleado N° 0-159 "Ciudad de Mendoza", sito en el Departamento Capital de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2do.- Dispóngase la reubicación de 1 cargo directivo y 8 cargos de maestro de sala, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3ro.- Solicítese a la Subsecretaría de Administración que realice las operaciones contables, financieras y administrativas correspondientes al cierre del establecimiento educativo.

Artículo 4to.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 131

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2026

VISTO: El Expediente N° 808.390 -22- Caratulado: "DEPTO GESTIÓN HÍDRICA RÍO DIAMANTE S/ NECESIDAD DE PASO P/ ACCESO A PREDIO DE CASA CAMARA DESARENADORA" y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 77/81 – 85/96, rola notificación efectuada al propietario a los fines de poder ingresar a la propiedad para realizar tareas topográficas, constando los rechazos del propietario.

Que a fs. 104/110, la Subdelegación de Aguas del Río Diamante elabora informe y acompaña Planos con la demarcación el camino de servicio.

Que a fs. 112, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen en el cual labora un análisis de las actuaciones e indica que, atento a la importancia de los canales involucrados, resulta necesario establecer mediante acto administrativo los caminos de servicio que permitan el libre tránsito de personas y/o máquinas pesadas destinadas al mantenimiento de los canales. Siendo que en el caso de Canal Matriz se encuentra delimitado con el alambre existente respecto del Canal Serú Civit, se ha efectuado la demarcación respectiva.

Que, sugiere que la delimitación del Canal de servicio sea con carácter general para todo el recorrido de los canales involucrados, no permitiéndose ningún tipo de construcción fija, conforme a la Ley de Aguas en su Art. 95 y cc y resoluciones N° 129/52 y 2132/71 ambas de Superintendencia.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Establézcase la Delimitación del Camino de Sirga del Canal Matriz, de acuerdo a plano y coordenadas adjuntos según Anexo I, el cual forma parte del presente resolutivo, en mérito de las consideraciones de carácter técnico y legal previamente vertidas.

2º) Establézcase la Delimitación del Camino de Sirga del Canal Serú Civit de acuerdo a plano y coordenadas adjuntos según Anexo I, el cual forma parte del presente resolutivo, en mérito de las consideraciones de carácter técnico y legal previamente vertidas.

3º) Déjese establecido que no se permite ningún tipo de construcción fija sobre los caminos de Sirga delimitados en los Art. 1º y 2º de la presente resolución, conforme a la Ley de Aguas en su Art. 95 y cc y resoluciones N° 129/52 y 2132/71 ambas de Superintendencia

4º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y cc. de la Ley N° 322.

5º) Dispóngase la notificación del presente acto administrativo a la Provincia de Mendoza, Dirección Provincial de Catastro y a la Municipalidad de San Rafael.

6º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Gestión Hídrica, para su toma de razón y demás efectos pertinentes. Cumplido pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante para su conocimiento y conservación.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 47

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Decreto N° 2809/2025, y:

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma se otorgó asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2025.

Que en su artículo 3º señala que se debe disponer la permanencia de personal de guardia en sus respectivas áreas, a los efectos de atender los asuntos de urgencia y/o esenciales.

Que en su artículo 4º invita a los Organismos Descentralizados, a adherirse a la presente medida.

Que el suscripto comparte las consideraciones expresadas en la norma de referencia siendo necesario disponer la adhesión a lo resuelto en el Decreto N° 2809/25.

Que en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como

Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativas vigentes.

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°: - Adherir a lo dispuesto por el Decreto N° 2809/25 estableciendo los días 24 y 31 de diciembre de 2025 como asueto para el personal de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2°: - Instruir a los Señores Directores y jefes de área que deberán asignar, de acuerdo a las necesidades de su dependencia, las guardias pasivas para atender a los vencimientos, asuntos urgentes y/o esenciales de su sector.

Artículo 3°: - Disponer que aquel personal que deba asumir la condición mencionada en el artículo anterior, le corresponderá posteriormente, y conforme se determine en cada área, un día de franco compensatorio.

Artículo 4°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 23

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-08801580- -GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "CUMPLIMIENTO DECRETO N° 1680/2024. SEXTO PERIODO TARIFARIO", y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ley N° 6497, según texto Ley N° 7543, Decreto N° 196/1998, modificado por Decreto N° 2704/2008 y el "Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario" previsto en los Contratos de Concesión de las prestatarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Provincial N° 1680/2024 aprueba el "Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD)".

Que en cumplimiento de lo establecido en los Acuerdos Transaccionales, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica (EDEMESA, Decreto N° 70/2023; EDESTESA, Decreto N° 366/2023; La Cooperativa, Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., Decreto N° 789/2023; Federación de Cooperativas Eléctricas del Nuevo Cuyo Ltda., Decreto N° 1253/2023), se ha incorporado al valor agregado de distribución de cada empresa el monto

correspondiente al Plan de Obras adicionales.

Que corre agregado informe Técnico-Regulatorio de la Gerencia Técnica de la Regulación con los detalles específicos y técnicos de la realización del presente estudio tarifario correspondiente al esquema de febrero 2026 – abril 2026.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 54 y 61 de Ley N° 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Poner en vigencia los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD Propio) de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, que regirán a partir de los consumos del 01 de febrero de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026, según Anexo I de la presente.
2. Poner en vigencia el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) aplicable a todos los Usuarios Finales de la Provincia de Mendoza que regirán a partir de los consumos del 01 de febrero de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026, según Anexo II de la presente.
3. Poner en vigencia los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización reconocidos a cada Distribuidora, que regirán a partir del 01 de febrero de 2026 según Anexo III de la presente.
4. Poner en vigencia los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario, aplicables por las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, a partir del 01 de febrero de 2026, según Anexo IV de la presente.
5. Disponer que el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024, es del 3,7% a partir de febrero de 2026.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Lic. ANDREA SALINAS
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 25

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2026-00886466- -GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. FEBRERO - MARZO - ABRIL 2026".

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/1998, modificado por el Decreto N° 2704/2008; y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los respectivos Contratos de Concesión.

Que el Decreto Nacional N° 943/2025 (B.O. 02/01/2026) y sus anexos establecen el Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), mediante el cual se unifica y reemplaza el esquema previo de segmentación de usuarios residenciales por niveles de ingresos, creando el Registro de Subsidios Energéticos Focalizados (ReSEF).

Que la citada norma dispone que podrán acceder a los subsidios energéticos a cargo del Estado Nacional aquellos hogares cuyos integrantes registren, en conjunto, ingresos netos iguales o inferiores a tres (3) Canastas Básicas Totales, estableciendo un esquema de bonificación general del cincuenta por ciento (50%) y una bonificación extraordinaria decreciente durante el año 2026, junto con bloques de consumo base subsidiados, facultando a la Secretaría de Energía a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación.

Que, en dicho marco, la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/2026 (B.O. 16/01/2026) y sus anexos reglamentan la implementación del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), determinando los consumos base subsidiados de electricidad diferenciados por zonas bioambientales (Muy Cálido, Cálido y Resto) y por estacionalidad, y delegando en la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético, en lo pertinente, la facultad de definir y aplicar indicadores de exteriorización patrimonial y capacidad económica para la asignación de los subsidios.

Que las Disposiciones de la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético (SSTyPE) N° 1/2026 y N° 2/2026 (B.O. 20/01/2026), con sus respectivos anexos, formalizan la operatividad del sistema mediante la aprobación del Formulario de Declaración Jurada para la inscripción en el ReSEF y la definición taxativa de los indicadores de exteriorización patrimonial, incluyendo la exclusión del beneficio para hogares cuyos integrantes posean al menos un (1) vehículo con una antigüedad igual o menor a tres (3) años, tres (3) o más inmuebles, aeronaves, embarcaciones de lujo o activos societarios.

Que, a los efectos de la aplicación del nuevo régimen de subsidios nacionales en la Provincia de Mendoza, corresponde considerar que la Provincia se encuentra comprendida en la Zona Bioambiental "Resto", conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución SE N° 13/2026, resultando aplicables bloques de consumo base subsidiado de trescientos kilovatios hora (300 kWh/mes) para los meses de enero, febrero, diciembre y el período invernal (mayo, junio, julio y agosto); y de ciento cincuenta kilovatios hora (150 kWh/mes) para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre; sin perjuicio de las bonificaciones generales y extraordinarias previstas en el Decreto N° 943/2025 y normativa complementaria.

Que con fecha 23 de enero de 2026, la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético puso a disposición de los Entes Reguladores el Registro de Subsidios Energéticos Focalizados (ReSEF), el cual, cumplido el proceso de verificación formal previo por parte de este Ente Provincial Regulador Eléctrico, fue habilitado para su consulta por los usuarios residenciales a partir del 26 de enero de 2026, encontrándose dicha información disponible en el sitio web institucional, e instruyéndose a las distribuidoras eléctricas a

notificar a los usuarios respecto de los cuales se hubiera verificado una modificación en su situación en relación con el régimen anterior (RASE).

Que, por su parte, el Subsecretario de Transición y Planeamiento Energético ha instruido, mediante comunicación emitida con fecha 16 de enero de 2026, que a partir de la publicación de la Resolución SE N° 13/2026 se encuentran disponibles todos los elementos necesarios para la aplicación del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados, tanto en los cuadros tarifarios como en la facturación a los usuarios, sobre la base de los precios estacionales vigentes a dicha fecha. Que en consecuencia corresponde efectuar el recálculo de los cuadros tarifarios correspondientes al período comprendido entre el 16 y el 31 de enero de 2026 sobre la base de la categorización del último Registro de Acceso a los Subsidios Energéticos (RASE) vigente a esa fecha.

Que la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22/2026, publicada en el Boletín Oficial en fecha 30/01/2026, estableció los precios estacionales aplicables al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2026, fijando los valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), de los cargos por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal (PET), y del componente correspondiente a los Servicios y Adicionales del Sistema (PS).

Que, mediante el Artículo 7° de la citada norma, se estableció, a partir del 1° de febrero de 2026, en 2.029 \$/MWh el valor del recargo previsto por el Artículo 30° de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/2025, con destino al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE).

Que el Artículo 9° del Decreto Nacional N° 943/2025 dispone que las bonificaciones establecidas en el Anexo II del mismo se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, los Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes N° 27.098 y 27.218, lo que implica que dichos usuarios reciben las bonificaciones correspondientes sobre la totalidad del consumo facturado.

Que, así las cosas, para el cálculo de los cuadros tarifarios correspondientes a los usuarios identificados con subsidio según el ReSEF y el resto de los usuarios alcanzados bajo el régimen de SEF, corresponde aplicar a partir de los consumos que se realicen desde el 1 de febrero de 2026, la bonificación general y la bonificación extraordinaria definidas en el Decreto N° 943/2025 sobre el POTREF, el PEE y el PS aprobados mediante la Resolución SE N° 22/2026. Que, en relación con los topes de consumo subsidiado, corresponde aplicar los valores definidos en la Resolución SE N° 13/2026 para cada mes del período de actualización.

Que las distribuidoras eléctricas han efectuado las presentaciones de cálculo de cuadro tarifario con los costos de abastecimiento propio para el trimestre Febrero - Abril 2026.

Que resulta asimismo aplicable lo dispuesto por el Decreto N° 1680/2024 en relación con el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF), con vigencia a partir del 1° de febrero de 2026, conforme lo determinado por el Memo GTR N° 003/2026.

Que, integrando la totalidad de los conceptos reseñados, el Memo AAM-GTR N° 014/2026 analiza los aspectos técnicos y regulatorios para la elaboración de los cuadros tarifarios, determinando los costos de abastecimiento correspondientes y el impacto en las tarifas de usuario final para el período Febrero - Abril 2026.

Que la Resolución EPRE N° 024/2026, aprueba los Costos de Abastecimiento para el trimestre Febrero - Abril 2026.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas legales citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 54 y 61 de la Ley N° 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I.1, I.2 y I.3 de la presente, con vigencia a partir del 01 de Febrero hasta el 30 de Abril de 2026, según corresponda.
2. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Sin Subsidio Estado Nacional, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 de Febrero al 30 de Abril de 2026.
3. Aprobar el cálculo de los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018", según ANEXO III.1, III.2 y III.3 de la presente, con vigencia a partir del 01 de Febrero hasta el 30 de Abril de 2026, según corresponda.
4. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO IV.1, IV.2 y IV.3 de la presente, con vigencia a partir del 01 de Febrero hasta el 30 de Abril de 2026, según corresponda.
5. Aprobar los parámetros base para el cálculo de compensaciones tarifarias a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas, conforme Anexo V de la presente, con vigencia a partir del 01 de Febrero al 30 de Abril de 2026.
6. Aprobar el cálculo de los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE), Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio de Servicios (PS) para Clubes de Barrio y Pueblo", según ANEXO VI.1, VI.2 y VI.3 de la presente, con vigencia a partir del 01 de Febrero hasta el 30 de Abril de 2026, según corresponda.
7. probar el recálculo de los cuadros tarifarios correspondientes al período comprendido entre el 16 al 31 de enero de 2026, en su parte pertinente, para los usuarios alcanzados por el Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados, conforme Anexos VII a XI de la presente, resultando de aplicación según la categorización asignada en el Registro de Acceso a los Subsidios Energéticos (RASE) vigente a la fecha de implementación.
8. Aprobar el cálculo de los valores del PPST Común (\$/kW) y CUST Común (\$/kW) a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, según Anexo XII de la presente.
9. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a aplicar los bloques de consumo base subsidiado mensual correspondientes al Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados, conforme el Decreto N° 943/2025 y la Resolución SE N° 13/2026, resultando aplicables para la Provincia de Mendoza los siguientes toques: 300 kWh/mes para los meses de enero, febrero, diciembre y el período invernal (mayo a agosto); 150 kWh/mes para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre. El consumo excedente deberá facturarse sin subsidio, conforme los cuadros tarifarios aprobados.
10. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar las disposiciones aclaratorias y los instructivos necesarios para la adecuada implementación de la presente Resolución.
11. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus

anexos y archívese.

Lic. ANDREA SALINAS
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 26

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

Las actuaciones EPRE Expediente N° EX-2026-00915681- -GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "ADECUACIÓN CARGOS ALUMBRADO PÚBLICO. CUMPLIMIENTO LEY N° 9681 E INSTRUCCIÓN AUTORIDAD DE APLICACIÓN. FEBRERO 2026".

CONSIDERANDO:

Que la Resolución EPRE N° 323/2025, aprobó a partir del 1° de Enero de 2026, para los Municipios de Luján, Malargüe, Lavalle, Tupungato, Santa Rosa, San Martín, Maipú, Rivadavia, General Alvear, La Paz, San Carlos y Junín, la Grilla de Cargos de Alumbrado Público a incorporar en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9681 e instrucciones recibidas por parte de la Autoridad de Aplicación, para los mencionados Departamentos que hasta el 31 de Diciembre de 2025 conformaban el Sistema Solidario de Compensación.

Que posteriormente, para fecha 30 de Enero de 2026, se publica en Boletín Oficial la Resolución Secretaría de Energía N° 22/2026, modificándose -en lo que aquí respecta- el Costo de Abastecimiento para el período Febrero – Abril 2026. Que asimismo corresponde aplicar a partir del 1° de Febrero, el Procedimiento de Actualización del Valor Agregado de Distribución, en los términos del Decreto N° 1680/2024. Que consecuentemente, se modifica la Tarifa y factura de Alumbrado Público que deben abonar los Municipios por su consumo de este concepto a las distribuidoras eléctricas a partir del 1° de Febrero de 2026.

Que oportunamente, la Autoridad de Aplicación instruyó al EPRE a los fines de garantizar que todos los Municipios inicien el ejercicio 2026 en la misma situación de equilibrio que poseían bajo el régimen del sistema solidario.

Que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, mediante Memo AAM-GTR N° 016/2026, la Gerencia Técnica de la Regulación analiza el impacto del nuevo Costo de Abastecimiento y Valor Agregado de Distribución sobre la Tarifa con Impuestos de Alumbrado Público, a efectos de determinar la variación requerida en la Grilla de Cargos de Alumbrado Público de cada Municipio.

Que, por su parte, la citada Ley N° 9681 faculta al EPRE a dictar la normativa reglamentaria y ejercer la fiscalización y control del mecanismo de determinación de Cargos de Alumbrado Público.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener

objecciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación con el objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, normas legales citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos e instrucciones recibidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 54 y 61 de la Ley N° 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar, con vigencia a partir de la presente resolución, para los Municipios de Luján, Malargüe, Lavalle, Tupungato, Santa Rosa, San Martín, Maipú, Rivadavia, General Alvear, La Paz, San Carlos y Junín, la Grilla de Cargos de Alumbrado Público a incorporar en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 9681, la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22/2026 y el Decreto Provincial N° 1680/2024, según detalle obrante en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. Remitir la presente Resolución al Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, a efectos de poner en su conocimiento las pautas de actualización aplicadas para la determinación de las Grillas de Cargos de Alumbrado Público aprobadas.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución y archívese.

Lic. ANDREA SALINAS
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2075

VISTO:

El Expediente Electrónico 5933-2025, mediante el cual se detecta la necesidad de actualizar los valores establecidos en el Capítulo IV, Artículo 22°: 2. **CONDICIONES DE REPARACIONES Y OTROS EN CALLES Y VEREDAS a. Incluye las roturas realizadas por particulares, entidades y/o empresas públicas**

y/o privadas. 1. Por roturas de calles pavimentadas, por trabajos de conexiones, reparación y otros, para empresas públicas o privadas que hagan la prestación de servicio en el departamento, se deberá abonar por m². 1.950 UTM, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la cantidad de Unidades Tributarias de Rotura de calzada a los valores reales de mercado, en virtud de los incrementos registrados en los costos de materiales y mano de obra a la reparación de la vía pública;

Que esta actualización busca mantener el equilibrio económico-financiero del Municipio, asegurando que las tareas de reparación, mantenimiento y reposición de calzadas no generen un perjuicio al municipio;

Que en consecuencia, corresponde modificar el valor expresado en unidades tributarias municipales (UTM) establecido para la rotura de calles pavimentadas, por trabajos de conexión, reparación y otros vinculados para las empresas prestadores de servicios;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Modifíquese el Capítulo IV, Artículo 22º, punto 2.a.1. de la Ordenanza Tarifaria vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera: a.1. Por roturas de calles pavimentadas, por trabajos de conexiones, reparación y otros, para aquellas empresas públicas y/o privadas que hagan prestación de servicios en el departamento, el cual se deberá abonar por metro cuadrado (m²): 10.000 UTM (diez mil Unidades Tributarias Municipales). -

Art. 2º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones administrativas necesarias para la correcta aplicación de la presente modificación. -

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2077

VISTO:

El Expediente Electrónico 7628-2024, presentado por el departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido un error involuntario producido al transcribirse la Ordenanza N° 2051/2024 en la

última parte del art. 3° respecto a la fecha de su sanción expresando: “Dado en la sala de sesiones a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro” cuando en realidad tendría que haber expresado: “Dado en la sala de Sesiones a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro”;

Que mediante decreto del D.E. N° 2087/2024 se promulgo la Ordenanza 2051/2024, no advirtiendo tampoco el error en la fecha de sanción de la misma;

Que en consecuencia es necesario y oportuno efectuar inmediatamente la corrección de dicha ordenanza incorporando de manera correcta la fecha de aprobación y sanción por medio de esta Ordenanza de “Fe de erratas” instrumento idóneo para el caso;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Establézcase como Fe de erratas que el art. 3° última parte de la Ordenanza N° 2051/2024 quedará redactado de la siguiente manera: “Dado en la sala de Sesiones a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. -

Art. 2°- Anéxese la presente ordenanza fe de erratas a la Ordenanza 2051/2024 con la correspondiente corrección y modificación. -

Art. 3°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. -

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2078

VISTO:

El Expediente Electrónico 5426-2024, presentado por el departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido un error involuntario producido al transcribirse la Ordenanza N° 2050/2024 en la última parte del art. 3° respecto a la fecha de su sanción expresando: “Dado en la sala de sesiones a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro” cuando en realidad tendría que haber expresado: “Dado en la sala de Sesiones a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro”;

Que mediante decreto del D.E. N° 2086/2024 se promulgo la Ordenanza 2050/2024, no advirtiendo tampoco el error en la fecha de sanción de la misma;

Que en consecuencia es necesario y oportuno efectuar inmediatamente la corrección de dicha ordenanza incorporando de manera correcta la fecha de aprobación y sanción por medio de esta Ordenanza de "Fe de erratas" instrumento idóneo para el caso;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Establézcase como Fe de erratas que el art. 3º última parte de la Ordenanza N° 2050/2024 quedará redactado de la siguiente manera: "Dado en la sala de Sesiones a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. -

Art. 2º- Anéxese la presente ordenanza fe de erratas a la Ordenanza 2050/2024 con la correspondiente corrección y modificación. -

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2080

VISTO:

El Expediente Electrónico 5696-2025, en el cual se solicita la modificación del Art. 2º de la Ordenanza N° 2072/2025 emitida por el H.C.D. de San Carlos y promulgada por Decreto Municipal N° 1521/2025 en cuanto al N° padrón de rentas de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario el padrón de rentas ingresado no corresponde al callejón comunero que se desea recibir en donación;

Que el callejón comunero de indivisión forzosa es donado para ser destinado a calle de uso y dominio público como prolongación de calle Ceferino Namuncura;

Que obra escritura traslativa de dominio a favor de los donantes;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N°1079, en su art. N°71–apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y pedidos de informes;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Modifíquese el Art. 2º de la Ordenanza 2072/2025 el que quedara redactado de la siguiente manera:

LOS LÍMITES Y MEDIDAS DIFINITIVAS SON:

LIMITES

Norte: Con De Marchi Eduardo, Garcia Carlos A, Chandia Paola Rosana, fracción I, CCIF B y Bonora Mario en 92.17m

Sur: Con Amore Dominga, CCIF, Videla Heliana y Amore Mauricio en 92.02m

Este: Con Berrio Guadalupe y Galdame Agapito en 20.02m

Oeste: Con calle Ceferino Namuncura en 20.02m

Plano de Mensura y Fraccionamiento: 16-9462

Matricula: 16/158128

Nomenclatura Catastral: 16-03-02-0013-000011-0000-8

Padrón Rentas: 16-113367

Sup. Título: 1841.57m²

Sup. Mensura: 1841.57m²

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2081

VISTO:

El Expediente Electrónico 5969-2025, el departamento Ejecutivo Municipal solicita el tratamiento y posterior aprobación del Expediente donde se acumulan los Expedientes iniciados por la Cooperativa de Vivienda Los Viñedos y El Circulo de Oficiales de la Policía de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes EE-4434-2024 y EE-5264-2025 por los cuales se solicita la donación de los terrenos propiedad de la Municipalidad de San Carlos ubicados en Carril Nacional S/N° y Calle Dique Calise S/N° del distrito Villa San Carlos, identificados como fracción I con nomenclatura catastral N° 16-2496479-6265099-0000-4, padrón de rentas N° 16- 1650600, como fracción II con nomenclatura catastral N° 16-2496356-6265075-0000- 2, padrón de rentas N° 16-1650619, según plano visado por la Dirección General de Catastro N° 16-18743 a favor del Circulo de Oficiales de la Policía de Mendoza y de la Cooperativa de Viviendas, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Los Viñedos Ltda;

Que la fracción I será destinada a la construcción de viviendas;

Que tiene como fin ayudar al déficit de construcción de vivienda;

Que la fracción II será destinada a la constitución de la delegación Valle de Uco del Círculo de Oficiales de la Policía de Mendoza;

Que la titularidad registral de todos los inmuebles mencionados se encuentra a nombre de la Municipalidad de san Carlos;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, en su Art. N° 71-apartado 4, está el dictar Ordenanza, Resoluciones y pedidos de informes;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Procédase a la donación de los terrenos con cargo, ubicados en Carril Nacional S/N° y Calle Dique Calise S/N° del distrito Villa San Carlos, a las entidades seleccionadas, y conforme a plano visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 16- 18743-7 de San Carlos, a saber:

LIMITES Y MEDIDAS DEFINITIVAS: FRACCION I SUPERFICIE SEGÚN MENSURA: 2ha 8923.80m2

SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO: 3ha 1135.07m2

NORTE: María Teresa Isabel López Casado en 186.47m

SUR: Barrio El Esfuerzo en tres tramos de 56.62m, 109.71m y 334.54m

ESTE: Carril Nacional en 19.70m

OESTE: Canal Calise en siete tramos 84.53m, 30.90m, 27.05m, 77.72m, 112.70, 33.22m y 18.24m

FRACCION II SUPERFICIE SEGÚN MENSURA: 3ha 1567.48m2 SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO: 3ha 3980.86m2

NORTE: María Teresa Isabel López Casado en 182.85m

SUR: Barrio El Esfuerzo en dos tramos de 8.00m y 26.27m

ESTE: Fracción I en siete tramos 84.53m, 30.90m, 27.05m, 77.72m, 112.70, 33.22m y 18.24m

OESTE: Arroyo San Carlos en siete tramos 4.29m, 38.01m, 34.33m, 80.10m, 66.44, 58.35m y 84.84m

Art. 2°- Ambas donaciones se realizan con cargo sobre las entidades, donde se comprometen a realizar todas las obras de urbanización, y/o cualquier otra obra que los emprendimientos requiera, correspondientes a los proyectos mencionados, en un plazo no mayor a los dieciocho meses (18) de no ser así las mencionadas Fracciones deberán regresar al Ejido de la Municipalidad de San Carlos, debiendo tomarse en forma individual cada donación con adelantos a realizar. -

Art. 3°- Los gastos de escrituración serán soportados por cuenta y cargo de las entidades correspondientes, y por ningún caso será exigible a la Municipalidad. – Art. 5- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir las correspondientes escrituras traslativas de dominio, según corresponda, a fin de regularizar las mismas a favor de los donatarios.-

Art. 4°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2082

VISTO:

El Expediente Electrónico 2674-2025, presentado por COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO VIRGEN DE LUJAN LIMITADA, CUIT N° 30-65866584- 3 donde solicitan la donación de un terreno ubicado en el distrito de Chilecito, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario donar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO VIRGEN DE LUJAN LIMITADA de Chilecito, un terreno ubicado en Carril Nacional S/N, constante de una superficie de 9466.69m2 según plano de mensura aprobado, bajo el número 16-17565, para la construcción de viviendas de los vecinos del distrito de Chilecito;

Que obra escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Carlos;

Que esta entidad ha llevado a cabo varios emprendimientos habitacionales para los vecinos de la zona, los cuales son grupos de familias de bajos recursos con la necesidad de vivienda propia;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. N° 71 –apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y pedidos de informes;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Dónese a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO VIRGEN DE LUJAN LIMITADA, un terreno, identificado con nomenclatura Catastral N°16-99-17-0701-141485-0000-1 y Numero de Plano 16-17565-7, ubicado frente Carril Nacional s/nº, del Distrito de Chilecito, con los siguientes límites y medidas definitivas según plano visado por la Dirección Provincial de Catastro:

LIMITES Y MEDIDAS DEFINITIVAS SUPERFICIE:

SEGÚN MENSURA: 9.466,69 m2.

SUPERFICIE SEGUN TITULO: 9.466.69m2

NORTE: Municipalidad de San Carlos en 183.18m

SUR: Calle proyectada en 183.68m

ESTE: Carril Nacional en 53.18m

OESTE: Calle Amigorena en 50.03m

Art. 2º- La presente donación se realiza con cargo sobre la Cooperativa Virgen de Lujan, donde la misma se comprometerá a realizar todas las obras de urbanización correspondientes, requeridas por La Municipalidad de San Carlos y de esa forma poder realizar el plano de mensura aprobado, para su posterior escrituración.

Art. 3º- Si la Cooperativa Virgen De Lujan, no realiza ningún avance en el terreno referido a escrituración y obras de urbanización en un plazo de Dieciocho meses, el inmueble volverá a titularidad de La Municipalidad de San Carlos.

Art. 4º- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias que correspondan a inscribir el terreno donado en el Registro de la Propiedad Raíz como asimismo comunicar de tal situación a las reparticiones en las que se encuentre empadronado el inmueble del cual es parte la superficie ofrecida en donación. -

Art. 5º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. -

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2083

VISTO:

El Expediente HCD-200-2025, mediante la cual se observa la necesidad de fortalecer la economía local del Departamento de San Carlos, promoviendo la producción, comercialización y consumo de bienes elaborados por emprendedores, productores y pequeñas empresas del departamento, y;

CONSIDERANDO:

Que el fomento del consumo de productos locales genera un círculo virtuoso que impulsa la producción interna, sostiene puestos de trabajo y fortalece el entramado económico del departamento;

Que resulta de interés público estimular la preferencia de los consumidores por productos elaborados en San Carlos, contribuyendo a la identidad, la cohesión social y el arraigo territorial;

Que es función del Estado local articular, promover y facilitar vínculos entre productores y comercios para favorecer la comercialización local y la competencia leal frente a grandes cadenas;

Que experiencias similares implementadas en otros municipios han demostrado beneficios económicos, sociales y culturales de impacto comunitario;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Creación. Créase en el ámbito del Departamento de San Carlos el Programa “Góndola Sancarlina” destinado a promover la venta y visibilización de productos elaborados, cultivados o manufacturados dentro del territorio departamental, mediante su exhibición diferenciada en comercios adheridos. -

Art.2º- Naturaleza del Programa. El programa tendrá carácter promocional y de adhesión voluntaria, pudiendo incorporarse comercios minoristas, autoservicios y supermercados habilitados en el Departamento de San Carlos.-

Art.3º- Objetivos. El programa persigue: a) Estimular el consumo de productos locales como motor del desarrollo económico y el empleo. b) Favorecer la inserción comercial de pymes, emprendedores y productores sancarlinos. c) Generar conciencia ciudadana sobre el impacto positivo del consumo local. d) Fortalecer la identidad y la economía regional. -

Art.4º- Identificación en góndolas. Los comercios adheridos deberán destinar un espacio visible y señalizado para la exhibición bajo la leyenda oficial “Hecho en San Carlos” o la que la autoridad de aplicación disponga. -

Art.5º- Registro Local de Productores. Créase el Registro de Productores y Emprendedores Sancarlinos, gratuito y voluntario, a cargo del área de Desarrollo Económico del Municipio, destinado a quienes elaboren productos dentro del departamento. -

Art.6º- Articulación, el municipio actuará como vinculador técnico y logístico entre productores inscriptos y comercios adheridos para facilitar acuerdos, estándares y condiciones de exhibición. -

Art.7º- Campaña pública, el Municipio impulsará campañas de difusión y concientización destinadas a promover el consumo local bajo el lema: “Elegí Sancarlino, comprá local” (u otro de similares características), utilizando medios digitales, materiales impresos y canales oficiales. -

Art.8º- Incentivos. El Departamento Ejecutivo podrá establecer incentivos no económicos —tales como impositivos, capacitaciones, etc. para comercios y productores adheridos al programa. -

Art.9º- Seguimiento. La autoridad de aplicación, la Secretaría de Gobierno, elaborará un informe anual sobre la implementación del programa para conocimiento del Concejo Deliberante. -

Art.10º- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo máximo de sesenta (60) días. -

Art. 11º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. -

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 138

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 4402-2026, caratulado: "SEC. HACIENDA - AUTORIZACIÓN - COORDINACIÓN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO - EVENTO VENDIMIA 2026" y;

CONSIDERANDO:

Que el 6 de febrero de 2026, se llevará a cabo el evento "Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2026 - Alma y Gloria de mi Ciudad".

Que por el Expediente del Visto, se propicia la determinación del cobro por estacionamiento en el radio del evento, en la suma única de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) por vehículo, que cubriría toda la duración de la festividad, quedando dicha recaudación a beneficio exclusivo de los tarjeteros designados por la Coordinación de Estacionamiento Medido.

Que en documento N° 8, la Secretaría de Hacienda presta conformidad con la propuesta referida.

Que en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 35 de la Ley N° 9003, consta en documentos 9 y 10, dictámenes jurídico y contable, respectivamente.

Por ello, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 3207/94 y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Fíjese en el marco del evento "Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2026 - Alma y Gloria de mi Ciudad", a realizarse el 6 de febrero de 2026, un Sistema de Estacionamiento Medido especial, en la suma única de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) por vehículo, desde las 19.00 hs. y hasta las 00.00 hs., aplicable en las siguientes calles de la Ciudad de Mendoza:

- Calle Peltier, lado Sur, desde 9 de julio hasta Belgrano.
- Calle Peltier, lado Norte, desde La Pampa hasta Belgrano.
- Calle 9 de Julio, desde Pedro Molina hasta Hipólito Yrigoyen.
- Calle Pedro Molina, lado norte, desde San Martín hasta Belgrano.
- Calle Pedro Molina, lado Sur, desde La Pampa hasta Belgrano
- Calle La Pampa, desde Pedro Molina hasta Peltier.
- Calle Belgrano, desde Pedro Molina hasta Peltier.
- Calle Virgen del Carmen, desde La Pampa hasta Belgrano.
- Calle Perú, desde Virgen del Carmen hasta Pedro Molina
- Calle Vuelta de Obligado, desde Virgen del Carmen hasta Perú.

ARTÍCULO 2º – Dispóngase que el 100% de lo recaudado en concepto de Estacionamiento Medido, según lo dispuesto en el artículo precedente, será destinado a los beneficiarios del Programa Social de Estacionamiento Medido; facultando a la Coordinación de Estacionamiento Medido a determinar la nómina de beneficiarios afectados a la tarea.

ARTÍCULO 3º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión al presente Decreto.

ARTÍCULO 4º - Por División Notificaciones, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

V.A.C./D.S.H.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 146

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 4693-2026 caratulado: "SEC. HACIENDA – AUTORIZACIÓN - PLAYA

ESTACIONAMIENTO PELTIER - VENDIMIA 2026” y;

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de febrero del corriente, se llevará a cabo el evento “Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2026 - “Vendimia, alma y gloria de mi Ciudad”, en el Parque Cívico.

Que por el Expediente del Visto, se propicia la determinación del cobro por estacionamiento en la Playa de Estacionamiento ubicada frente a la Casa de Gobierno, sita en Av. Peltier 202, lado sur, espacio cedido por el Gobierno de Mendoza, en la suma única de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) por vehículo, por toda la duración del evento, quedando dicha recaudación a beneficio del Municipio.

Que en adjunto N° 5 luce autorización de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, respecto al uso del espacio para playa de estacionamiento.

Que en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 35° de la Ley N° 9003, consta en documentos N° 3 y 4, dictámenes jurídico y contable, respectivamente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Fíjese el valor por el uso de la playa de estacionamiento ubicada en Av. Peltier 202, lado sur, de la Ciudad de Mendoza, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) por vehículo que se estacione desde las 19.00 hs. y hasta las 00.00 hs. en el marco del evento “Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2026 - “Vendimia, alma y gloria de mi ciudad”, a realizarse el día 6 de febrero de 2026 en el Parque Cívico, por las razones expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2° - Los valores generados por la venta de Tarjetas de Estacionamiento Medido ingresarán en la Cuenta N° 1.3.3.09.01.04 “Programa Social de Estacionamiento Medido”.

ARTÍCULO 3° - Por División Notificaciones comuníquese a Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1693

SAN CARLOS, 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2075/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la modificación del Capítulo IV, Artículo 22°, punto 2.a.1. de la Ordenanza Tarifaria vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera: a.1. Por roturas de calles pavimentadas, por trabajos de conexiones, reparación y otros, para aquellas empresas públicas y/o privadas que hagan prestación de servicios en el departamento, el cual se deberá abonar por metro cuadrado (m²): 10.000 UTM (diez mil Unidades Tributarias Municipales);

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2075/2025.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda y Dirección de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1759

SAN CARLOS, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2077/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido un error involuntario producido al transcribirse la Ordenanza N° 2051/2024 en la última parte del art. 3° respecto a la fecha de su sanción expresando: "Dado en la sala de sesiones a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro", cuando en realidad tendría que haber expresado: "Dado en la sala de Sesiones a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro";

Que mediante decreto del D.E. N° 2087/2024 se promulgo la Ordenanza 2051/2024, no advirtiendo tampoco el error en la fecha de sanción de la misma;

Que en consecuencia es necesario y oportuno efectuar inmediatamente la corrección de dicha ordenanza incorporando de manera correcta la fecha de aprobación y sanción por medio de esta Ordenanza de "Fe de erratas" instrumento idóneo para el caso;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2077/2025. Establézcase como Fe de erratas en el Art. 3º de la Ordenanza N° 2051/2024, quedará redactado de la siguiente manera "Dado en la sala de Sesiones a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro".

Artículo 2º - Anéxese la presente ordenanza fe de erratas a la Ordenanza 2051/2024 con la correspondiente corrección y modificación.

Artículo 3º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Departamento Catastro.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y dese a Registro Municipal

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO

Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN

Secretario de Gobierno

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1760

SAN CARLOS, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2078/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido un error involuntario producido al transcribirse la Ordenanza N° 2050/2024 en la última parte del art. 3º respecto a la fecha de su sanción expresando: "Dado en la sala de sesiones a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro", cuando en realidad tendría que haber expresado: "Dado en la sala de Sesiones a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro";

Que mediante decreto del D.E. N° 2086/2024 se promulgo la Ordenanza 2050/2024, no advirtiendo tampoco el error en la fecha de sanción de la misma;

Que en consecuencia es necesario y oportuno efectuar inmediatamente la corrección de dicha ordenanza incorporando de manera correcta la fecha de aprobación y sanción por medio de esta Ordenanza de "Fe de erratas" instrumento idóneo para el caso;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2078/2025. Establézcase como Fe de erratas en el Art. 3º de la Ordenanza N° 2050/2024, quedará redactado de la siguiente manera "Dado en la sala de Sesiones a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro".

Artículo 2º - Anéxese la presente ordenanza fe de erratas a la Ordenanza 2050/2024 con la correspondiente corrección y modificación.

Artículo 3º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Vivienda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO

Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN

Secretario de Gobierno

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1762

SAN CARLOS, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2080/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario el padrón de rentas ingresado no corresponde al callejón comunero que se desea recibir en donación;

Que el callejón comunero de indivisión forzosa es donado para ser destinado a calle de uso y dominio público como prolongación de calle Ceferino Namuncura;

Que obra escritura traslativa de dominio a favor de los donantes;

Que solicita se modifíquese el Art. 2º de la Ordenanza 2072/2025 el que quedara redactado de la siguiente manera: Los LÍMITES Y MEDIDAS DIFINITIVAS SON: LIMITES Norte: Con De Marchi Eduardo, García Carlos A, Chandía Paola Rosana, fracción I, CCIF B y Bonora Mario en 92.17m, Sur: Con Amore Dominga, CCIF, Videla Heliana y Amore Mauricio en 92.02m, Este: Con Berrio Guadalupe y Galdame Agapito en 20.02m Oeste: Con calle Ceferino Namuncura en 20.02m Plano de Mensura y Fraccionamiento: 16-9462 Matricula: 16/158128 Nomenclatura Catastral: 16-03-02-0013-000011-0000-8 Padrón Rentas: 16-113367 Sup. Título: 1841.57m2 Sup.Mensura:1841.57m2;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2080/2025.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno, Secretaria de Obras y Dirección de Catastro.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1763

SAN CARLOS, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2081/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes EE-4434-2024 y EE-5264-2025 por los cuales se solicita la donación de los terrenos propiedad de la Municipalidad de San Carlos ubicados en Carril Nacional S/N° y Calle Dique Calise S/N° del distrito Villa San Carlos, identificados como fracción I con nomenclatura catastral N° 16-2496479-6265099-0000-4, padrón de rentas N° 16 1650600, como fracción II con nomenclatura catastral N° 16-2496356-6265075-0000- 2, padrón de rentas N° 16-1650619, según plano visado por la Dirección General de Catastro N° 16-18743 a favor del Circulo de Oficiales de la Policía de Mendoza y de la Cooperativa de Viviendas, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Los Viñedos Ltda.;

Que la fracción I será destinada a la construcción de viviendas;

Que tiene como fin ayudar al déficit de construcción de vivienda;

Que la fracción II será destinada a la constitución de la delegación Valle de Uco del Círculo de Oficiales de la Policía de Mendoza;

Que la titularidad registral de todos los inmuebles mencionados se encuentra a nombre de la Municipalidad de San Carlos;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, en su Art. N° 71-apartado 4, está el dictar Ordenanza, Resoluciones y pedidos de informes;

Que Secretaria de Gobierno da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2081/2025.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno, Secretaria de Obras y Dirección de Catastro.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1764

SAN CARLOS, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2082/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario donar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO VIRGEN DE LUJAN LIMITADA de Chilecito, un terreno ubicado en Carril Nacional S/N, constante de una superficie de 9466.69m2 según plano de mensura aprobado, bajo el número 16-17565, para la construcción de viviendas de los vecinos del distrito de Chilecito;

Que obra escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Carlos;

Que esta entidad ha llevado a cabo varios emprendimientos habitacionales para los vecinos de la zona, los cuales son grupos de familias de bajos recursos con la necesidad de vivienda propia;

Que Secretaria de Gobierno da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2082/2025.

Artículo 2º - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno, Secretaria de Obras y Dirección de Catastro.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1765

SAN CARLOS, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2083/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad fortalecer la economía local del Departamento de San Carlos, promoviendo la producción, comercialización y consumo de bienes elaborados por emprendedores, productores y pequeñas empresas del departamento;

Que resulta de interés público estimular la preferencia de los consumidores por productos elaborados en San Carlos, contribuyendo a la identidad, la cohesión social y arraigo territorial;

Que es necesario la Creación en el ámbito del Departamento de San Carlos el Programa "Góndola Sancarlina" destinado a promover la venta y visibilización de productos elaborados, cultivados o manufacturados dentro del territorio departamental, mediante su exhibición diferenciada en comercios adheridos;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2083/2025.

Artículo 2º - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria Gobierno, Dirección de Producción e Industria, Dirección de Inspección General y el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN

Secretario de Gobierno

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

TRAX TECHNOLOGY S.A.. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios: Andres Eduardo Blanco, Documento Nacional de Identidad N°24.447.812, CUIT N°20-24447812-4, argentino, nacido el 24-07-1975, de profesión empresario, quien manifiesta ser de estado civil casado y domiciliarse en Barrio Vistapueblo, Manzana I Casa 3, Luján de Cuyo, Mendoza, y David Fernando Dufour, con Documento Nacional de Identidad N°28.917.135, CUIT N°20-28917135-6, argentino, nacido el 14-08-1981, de profesión empresario, quien manifiesta ser de estado civil soltero sin unión convivencial inscripta y domiciliarse en Manzana E Casa 18, Barrio 4 CEC, San Martín, Mendoza. 2- Fecha del acto constitutivo: 16 de Enero de 2026. 3-Denominación:TRAX TECHNOLOGY S.A.. 4-Domicilio: Ozamis 52, Maipú, Mendoza. 5-Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:1) la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los siguientes rubros: a) Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: (i) desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como e-learning, marketing interactivo, e-commerce, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma; (ii) desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; (iii) implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros; (v) servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables; (vii) servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos; (viii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (ix) videojuegos; y (x) servicios de cómputo en la nube; b) Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital; c) Servicios Profesionales que estén comprendidos dentro de los siguientes: I) Servicios jurídicos, de contabilidad general, consultoría de gerencia, servicios gerenciales y servicios de relaciones públicas, auditoría, cumplimiento normativo, asesoramiento impositivo y legal; II) Servicios de traducción e interpretación, gestión de recursos humanos (búsqueda, selección y colocación de personal); III) Servicios de publicidad, creación y realización de campañas publicitarias (creación de contenido, comunicación institucional, estrategia, diseño gráfico/web, difusión publicitaria); IV) Diseño: diseño de experiencia del usuario, de producto, de interfaz de usuario, diseño web, diseño industrial, diseño textil, indumentaria y calzado, diseño gráfico, diseño editorial, diseño interactivo; Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual. Así también quedan comprendidas las actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental. 4) Inversora-Financiera: a) Realización de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, b) aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o por constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; c) todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, de cualquiera

de los sistemas o modalidades, creados o a crearse; d) Concesión créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; e) Realizar operaciones de créditos hipotecarios y prendarios, mediante recursos propios; f) préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; g) otorgar avales, hacer descuentos de documentación de terceros, descontar y/o redescantar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, etc.; h) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, i) Conceder, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo tipo de derecho real, sin limitación; j) Afianzar obligaciones de terceros; k) Realizar inversión propia en certificados de depósito a plazo fijo en entidades financieras y otros instrumentos financieros, tales como valores mobiliarios representativos de deuda pública o privada, certificados de participación en fideicomisos financieros y cuotas partes de fondos comunes de inversión. Realizar inversión de fondos en la adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles. l) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiere el concurso público de capitales. 5) Mandatos: podrá, así mismo, la entidad ejercer con fines lucrativos, todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden, en su caso, implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 6) Actuación Fideicomiso: podrá formar, administrar, ser parte de fideicomisos como fiduciario, fiduciante y beneficiario ya sean de inversión o en especial de administración, construcción o inmobiliarios y cualquier otra modalidad, como medio para la ejecución y desarrollo de proyectos de toda índole. -La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos o cualquiera de los actos permitidos por las leyes en vigencia y se establece en el presente estatuto y que se relacionen con el objeto. A los efectos del cumplimiento del objeto social contará con el asesoramiento de profesionales matriculados quienes ejercerán la dirección técnica de las especialidades que correspondan a cada caso. La sociedad podrá participar en toda clase de licitaciones o concursos de precios, públicos o privados con el Estado provincial, Nacional y Municipal o entes autárquicos en todo lo relacionado al objeto social y /o asociarse bajo cualquier tipo con ellos. 6-Plazo de duración: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su constitución. 7-Monto de capital social: Se establece un capital social de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000). 8-Órgano de administración: Directorio: Presidente y Director Titular del Directorio Andres Eduardo Blanco, con DNI N°24.447.812 y Director Suplente Sr. David Fernando Dufour, con D.N.I N°28.917.135, los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que les otorga el artículo 55 de la ley 19.550. 10-Organización de la representación legal: A cargo del presidente del directorio y en ausencia de este el Director Suplente. 11-Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de julio de cada año.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

VIDELA SV S.A.S. Por instrumento privado de fecha 27/11/2025, se constituyó la sociedad VIDELA SV Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), con domicilio legal en la Provincia de Mendoza y sede social en calle Mitre y Centro América, San Rafael, Mendoza. Los socios son Rafael Cristian Videla, DNI 25.536.111, CUIT 20-25536111-3, y Rocío Janet Rugoso, DNI 35.516.660, CUIT 27-35516660-6. El capital social es de \$2.400.000, dividido en 240 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10.000 cada una, suscripto en un 70% por Rafael Cristian Videla (168 acciones) y en un 30% por Rocío Janet Rugoso (72 acciones), integrado en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro de los dos años desde la constitución. El plazo social es de 99 años desde su constitución. Objeto: actividades agropecuarias, industriales, comerciales, tecnológicas, gastronómicas, inmobiliarias, financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras, energéticas, de salud, transporte y toda actividad lícita relacionada. Se designa Administrador Titular a Rafael Cristian Videla, DNI

25.536.111, y Administrador Suplente a Rocío Janet Rugoso, DNI 35.516.660, ambos con domicilio especial en la sede social. Los administradores declararon no ser Personas Expuestas Políticamente y no encontrarse alcanzados por inhabilidades del art. 264 LGS. Beneficiario Final: Rafael Cristian Videla (70%) y Rocío Janet Rugoso (30%). La sociedad prescinde de sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. Se otorga poder especial a la Contadora Aixa Valentini, DNI 24.598.920, para trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y demás organismos. El instrumento se confeccionó conforme al modelo sugerido por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, Ley 27.349

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ORIGENDK SAS: Se informa constitución de una S.A.S., por instrumento privado de fecha 23/01/2026. 1) Socios: el Sr. RENZO MARTINEZ con DNI 34.675.832, CUIT 20-34675832-6, fecha de nacimiento 04 de agosto de 1989, argentino, Profesión Técnico en Comunicación Multimedia, casado, edad 36 años, domicilio real en la calle Gorostiague N°247 de la ciudad de General Alvear provincia de Mendoza, y correo electrónico renzomartinezz@gmail.com; y la Sra. ELIANA VALERIA ALVAREZ con DNI 34.675.929, CUIT 27-34675929-7, fecha de nacimiento 13 diciembre de 1989, argentina, Profesión Licenciada en Recursos Humanos, casada, edad 36 años, domicilio real en la calle Gorostiague N°247 de la ciudad de General Alvear provincia de Mendoza, y correo electrónico elianavaleriaalvarez@gmail.com. 2) Denominación: ORIGENDK S.A.S. 3) Sede social: Intendente Morales 9 de ciudad del departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. 4) Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios. Compra, venta, distribución, importación y exportación de productos tecnológicos, así como mediante el denominado comercio electrónico. Comercialización mayorista y/o minorista de productos alimenticios; Servicios: servicios profesionales, técnicos, administrativos y digitales. Consultoría, asesoramiento, gestión, de marketing y sistemas. Podrá realizarlas de manera digital y online. Desarrollo de plataformas digitales; Productiva: elaboración, producción, fraccionamiento y transformación de alimentos; Complementarias: Transporte, logística y depósito. Representaciones comerciales. Licencias y franquicias. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales estos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, otorgar poder y/o representación, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: 99 años, contados desde la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6) Capital social: de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$) 1 de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Los socios RENZO MARTINEZ Y ELIANA VALERIA ALVAREZ suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: RENZO MARTINEZ, suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; ELIANA VALERIA ALVAREZ suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años,

contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) Administradores y representantes legales Se designa como administradores al Sr. RENZO MARTINEZ con DNI 34.675.832, CUIT 20-34675832-6, domicilio real en la calle Gorostiaque N°247 de la ciudad de General Alvear provincia de Mendoza, y a la Sra. ELIANA VALERIA ALVAREZ DNI 34.675.929, CUIT 27-34675929-7, domicilio real en la calle Gorostiaque 247 de la ciudad de General Alvear provincia de Mendoza. 8) Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PUENTES SAS. - Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: la conforma los señores Axel Kurt OTTOSEN, argentino, D.N.I. número 43.682.159, CUIL/CUIT 20-43682159-0, nacido el 27/09/2001, soltero, abogado, domiciliado en calle Los Tulipanes 1916, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, y con domicilio electrónico en Dr.kurtottosen@gmail.com, Laura Cecilia HIDALGO, argentina, D.N.I. número 31.943.599, CUIL/CUIT 27-31943599-4, nacida el 23/11/1985, soltera, licenciada en psicología, argentina, comerciante, domiciliada en calle 25 de Mayo 367 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y con domicilio electrónico en laurachidalgo@yahoo.com.ar; y Laura Marina BIELLI, argentina, D.N.I. número 30.567.844, CUIT/CUIL 27-30567844-4, nacida el 16/01/1984, viuda de primeras nupcias, Médica especialista en Psiquiatría, domiciliada en calle Corrientes 125 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y con domicilio electrónico en lauramarinabielli@gmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: Se constituyo por Instrumento Privado con firma certificada el dos de febrero de dos mil veintiséis (02/02/2026). 3) Denominación: Se denomina " INSTITUTO PUENTES S.A.S.". 4) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en calle Perú 1502, Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.- 6) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital Social: El Capital Social es de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), representando por mil quinientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Laura Marina BIELLI, argentina, D.N.I. número 30.567.844, CUIT/CUIL 27-30567844-4, nacida el 16/01/1984, viuda de primeras nupcias, Médica especialista en Psiquiatría, domiciliada en calle Corrientes 125 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y Administrador Suplente: Laura Cecilia HIDALGO, argentina, D.N.I. número 31.943.599, CUIL/CUIT 27-31943599-4, nacida el 23/11/1985, soltera, licenciada en psicología, argentina, comerciante, domiciliada en calle 25 de Mayo 367 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular señora Laura Marina BIELLI, argentina, D.N.I. número 30.567.844. En ausencia de este el administrador el que lo reemplace. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: Cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

INTEGRA SOLUCIONES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 05/02/2026. 1.- Socios Nombre Martin Alejandro Rodriguez, Fecha de nacimiento 09/05/1994, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Profesional, Calle champagnat Número 593, Número de documento 38208131, CUIL 20-38208131-6. 2.- Denominación INTEGRA SOLUCIONES SAS. 3.-Sede social Champagnat 593 Barrio Ciudad, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Martin Alejandro Rodriguez, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Martin Alejandro Rodriguez, Número de documento 38208131, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Julian Agustin Rodriguez, Número de documento 43542907 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CLAUMAR S.A.S Contrato constitutivo 4 de febrero 2026 .1. Socios: Claudio Esteban Juri, nacido el 25 de agosto 1.964, comerciante, argentino, divorciado, con domicilio en Honor 1235, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y domicilio electrónico: cjbianchini@hotmail.com, documento nacional de identidad 17.151.700, CUIL 20-17151700-2, y Marcela María Juri, nacida el 18 de enero de 1.969, casada, argentino, comerciante, con domicilio en Lugones 341, San Rafael, Mendoza y documento nacional de identidad 20.677.125, CUIL 27-20677125-4. Denominación: CLAUMAR S.A.S 3. Sede social: Rivadavia 22, Maipú, Provincia de Mendoza. 4.Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.Plazo de duración 90 años. 6.- Capital social de pesos cincuenta millones (\$3.000.000), representado por tres millones de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera Claudio Esteban Juri integra el 25% de su participación en efectivo, y Marcela María Juri, integra el 25% efectivo, con un plazo fijo a nombre del administrador titular por pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) y el 75% restante se comprometen a integrarlo en un plazo de dos años. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Claudio Esteban Juri, DNI 17.151.700, CUIL 20-17151700-2 constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a Marcela María Juri, DNI 20.677.125, CUIL 27-20677125-4, constituye domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.Prescinde del órgano de fiscalización. 9.fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

TECNOLOGIA RQRIOT SAS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 05/02/2026. 1.- Socios Nombre Fernando Riquero, Fecha de nacimiento 30/03/1971, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero en Electrónica, Calle Barrio Huasi III - Manzana E Casa 8 Número 8, Número de documento 22136100, CUIL 20-22136100-9. 2.- Denominación TECNOLOGIA RQRIOT SAS SAS. 3.- Sede social Barrio Huasi 3 - Manzana E Casa 8 Barrio Barrio Huasi 3 manzana E casa 8, EL CHALLAO. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seis millones ochocientos veinte mil (\$ 6.820.000), representado por seis millones ochocientos veinte mil (6.820.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Fernando Riquero, suscribe la cantidad de seis millones ochocientos veinte mil (6.820.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y seis coma sesenta y seis por ciento (36,66%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Fernando Riquero, Número de documento 22136100, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Martín Ignacio Riquero, Número de documento 46398515 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO NOVACA Comunicase la constitución de Fideicomiso NOVACA por escritura N° 15, fojas 65, de fecha 05/02/2026, ante Notario Paulo A. Crescitelli, Registro 844 Capital: 1°) Fiduciante: Aldo Nicolás POLLICINO, DNI 28.932.170, CUIL/t 20-28932170-6, nacido el 25/09/1981, con domicilio en Casa 9, Manzana D, Barrio Cementista I, La Cieneguita Las Heras, Mendoza, casado en primeras nupcias; y 2°) Fiduciario: POLDNA MOON S.A.S., Cuit 30-71870074-0, con domicilio social en calle 17 de Octubre 546, Las Heras, Mendoza, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Legajo N° 40.675 P, en fecha 19/09/2024. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento PÚBLICO, escritura N° 15, fojas 65, de fecha 05/02/2026, ante Notario Paulo A. Crescitelli, Registro 844 Capital. 3°) Denominación: FIDEICOMISO NOVACA. 4°) Domicilio: El domicilio legal y fiscal es en calle Lisandro Moyano 2.265, Las Heras, Mendoza. 5°) Objeto Fideicomitado: administración de los Activos Fideicomitados, y aplicar las sumas de dinero, valores y demás bienes que provengan del aporte del FIDUCIANTE a la adquisición, mantenimiento e incrementación del FONDO FIDUCIARIO en beneficio del BENEFICIARIO.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 30 años desde la inscripción en el Registro Público respectivo. 7°) Beneficiario: Es el Fiduciante. Beneficiarios Sustitutos: En caso de no aceptación, renuncia o muerte del Beneficiario, se designan beneficiarios sustitutos a sus herederos forzosos: 1) Santino Nicolás Pollicino, DNI 53.662.666; 2) Valentino Pollicino, DNI 55.924.519; y 3) Francesca Catalina Pollicino, DNI 57.114.145.- Fideicomisarios. Se designa como fideicomisario del presente contrato al Beneficiario en primer término y en su caso a los Beneficiarios Sustitutos.- 8°) Fecha de cierre del ejercicio fiscal: 31 de diciembre de cada año. 9°) Precio del Fideicomiso: Gestión gratuita de la Fiduciaria, neutro desde el punto de vista fiscal.-

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"NEGOCIOSLA S.A.". CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución por ESCRITURA PÚBLICA N°144 celebrado 26 de diciembre de 2023 y acta de subsanación por ESCRITURA PUBLICA N° 55 de fecha de 15 de abril de 2025. 1.SOCIOS: SOSA LUCAS MATIAS de 31 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle 25 de mayo sin número, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, DNI: 35.878.347, CUIT: 20-35878347-4; y NEILA ABRIL de 23 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentino, profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Barrio Juventud Sancarlina II, Manzana B, Casa 22, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza. DNI: 41.966.836, CUIT: 27-41966836-8. 2.-DENOMINACIÓN "NEGOCIOSLA SOCIEDAD ANÓNIMA." 3.-SEDE SOCIAL: calle 2 de Abril 404, Distrito Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercial: Principalmente, la sociedad tendrá como actividad principal la comercialización de productos agropecuarios, tales como ajo, cebolla, tomate, orégano y otros productos afines, tanto en el mercado interno como externo, incluyendo su importación y exportación. Así mismo podrá realizar la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. Importación y explotación: Mediante la importación y exportación por cuenta propia, de terceros o asociada a estos de: materias primas, productos, subproductos, herramientas, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con el objeto social. Fiduciaria. Mandataria. Licitaciones. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Representación legal: A cargo del presidente del Directorio.8- Composición del órgano de administración: director titular y presidente: SOSA LUCAS MATIAS con domicilio especial en la sede social; director suplente: NEILA ABRIL. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

AGUCAM FOODS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 05/02/2026. 1.- Socios Nombre Diego Fernán Pinillos, Fecha de nacimiento 26/12/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle sarmiento Número 125, Número de documento 33147270, CUIL 20-33147270-1. 2.- Denominación AGUCAM FOODS SAS. 3.-Sede social SARMIENTO 52, FRAY LUIS BELTRAN. Cod. Postal 5531. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Diego Fernán Pinillos, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento

(100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Diego Fernán Pinillos, Número de documento 33147270 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Matias Sebastian Pinillos, Número de documento 34675360 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
06/02/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Federación Mendocina de Box. Reunido el Consejo Directivo por decisión unánime dispuso convocar a asamblea extraordinaria para el Jueves 26/02/2026 a las 21hs, en la oficina de la FMB, bajo el siguiente orden del día: 1) Proyectos arreglos Gimnasio FMB por parte de los Directores Técnicos; y 2) Administración del Gimnasio por parte de la FMB.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La comisión Directiva de la **MUTUAL APOGEO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 07/03/2026 a las 09:00 horas, en sede de calle 9 de julio 1575, oficina 5 de Ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea. 2) Baja de los Reglamentos de préstamos y/o ayuda económica Mutua y de subsidios por fallecimiento. 3) Renuncia al cargo de tesorera.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FOGONES DE LA AMISTAD ASOCIACIÓN CIVIL UNION VECINAL. El Consejo Directivo convoca a los Señores socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse en la Delegación Municipal ubicada en Av. de la Unión 4900, distrito Vertientes del Pedemonte Dpto Luján de Cuyo para el día 11 de febrero de 2026 a las 19:30 hs. Para tratar: Adecuación y funcionamiento pozo de agua, presentación de presupuesto correspondiente. Sres/as Asociados esperamos contar con su presencia. Atte Horacio Caruso Presidente.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Cooperadora del Hospital Alfredo I. Perrupato convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de Febrero 2026, en el Aula Magna del hospital, a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede de Comisión Cooperadora, en Ruta Provincial N° 50 y Avda. Eva Perón (Hospital Perrupato), Gral. San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término. 3. Consideración del Balance N° 38, cerrado el 30 de junio de 2025, Inventario, Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Auditoría. Toda la documentación pertinente a los puntos detallados y cualquier otra que sea de vuestro interés, están a su disposición en la sede de la Cooperadora. LA COMISIÓN DIRECTIVA

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil sin fines de lucro "**ASOCIACION CIVIL CORRIENTE PICHONIANA MENDOZA**", Personería Jurídica N° 2083/2018, convoca a Asamblea General para el día 26 de Febrero del 2026, a las 18hs en primera convocatoria y a las 19hs en segunda convocatoria, en la sede social situada en Calle Eusebio Blanco n° 574, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Designar dos socios para que firmen dicha acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario. 3) Lectura y consideración de la Memoria Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos e Informes de Comisión Revisora de Cuentas y Auditor del ejercicio Económico cerrado al 31/12/2024 4) Elección de la nueva comisión directiva 5) Tratamiento de aumento de cuota año lectivo 2026.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Mendocina de Patín** CONVOCA a sus afiliados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para fecha 23 de febrero de 2026 a las 20.30 hs en primer llamado y 21:00 hs en segundo llamado en su sede de Calle Chile 1671 de la ciudad de Mendoza de acuerdo al siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Secretario de la AMP en ejercicio de la Presidencia firmen el acta de asamblea; 2°) lectura y consideración del acta de Asamblea anterior; 3) lectura del Acta de Consejo del 02 de febrero de 2026 pidiendo llamar Asamblea Extraordinaria para elecciones de Autoridades; 4°) Elección y Designación de nuevas Autoridades; 5) Tratamiento consideración y modificación del art.89 y art.10 del Reglamento de la AMP.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LIGA MENDOCINA DE FUTBOL CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA – ART 19 ESTATUTO: De conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Estatuto, convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día VIERNES 27 FEBRERO DE 2026, a las 19:30 horas con media hora de tolerancia, acto que se llevará a cabo en la sede de esta Liga, cita en GARIBALDI 83, Segundo Piso, Ciudad Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.- 2°.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.- 3°.- Aprobación de Estados contables, cuadros anexos y notas complementarias, del ejercicio cerrado al 31/12/2025.- 4°.- Aprobación de Memoria descriptiva correspondientes al periodo año 2025.- Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y pase a Secretaria y Gerencia a sus efectos. MENDOZA 04 de Febrero de 2026.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL 17 DE ABRIL**, Legajo 8815, con domicilio social en B° Nueva Esperanza, Manz "C", Casa 12, Distrito El Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 23 de FEBRERO de 2026, a las 17:00 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en B° 17 de ABRIL, Manz "B", Casa 19, Distrito El Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y

Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisor de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL 17 DE ABRIL**, Legajo 8815, con domicilio social en B° Nueva Esperanza, Manz "C", Casa 12, Distrito El Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA el día 23 de FEBRERO de 2026, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en B° 17 de ABRIL, Manz "B", Casa 19, Distrito El Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Establecer nuevo domicilio social, legal y fiscal de la asociación.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION RED DE MADRES DE HIJOS CON DISCAPACIDAD: La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2026 a las 10 hs, en la Sede Social en calle Pehuenches 2357, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos miembros asistentes, para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y el secretario. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de Recursos y Gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario e informe de auditorías correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024. 4) Elección del órgano de administración.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Consortio Habitacional Pueyrredón de San Rafael asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de febrero de 2026, a las 19.00 horas, en primera convocatoria y a las 20.00 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle Dorrego 1.920, del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

POLOC S.A. Convócase a los señores accionistas de POLOC S.A. CUIT 30-71563082-2. PRIMERO: Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en la sede social sito en calle Roque Sáenz Peña 3912, lote 29-2, Vistalba, Luján de Cuyo, para el día 27 de febrero de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Designación de dos accionistas para firmar el acta. 1- Ratificación del

"Convenio de Reconocimiento de Deuda y Capitalización de Créditos" con FOREVER BLOSSOM, LLC. 2- Aumento de capital social dentro del quíntuplo (Art. 188 LGS) por la suma de VN \$200.000, mediante la emisión de 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de VN \$100 y 1 voto. 3- Fijación de la Prima de Emisión en \$257.122,47 por acción conforme al VPP. 4- Consideración de la limitación/suspensión del derecho de suscripción preferente y acrecer (Art. 197 LGS) en favor de FOREVER BLOSSOM, LLC, por razones de interés social y urgencia financiera. 6- Reforma del Artículo 5° del Estatuto Social. 7- Autorización para realizar trámites ante la DPJ de Mendoza y AFIP. SEGUNDO: Disponer la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Mendoza conforme al Art. 237 LGS. TERCERO: Mantener a disposición de los accionistas en la sede social el informe fundado del Directorio y del Asesor Legal sobre la limitación del derecho de preferencia, y el convenio de capitalización. CUARTO: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación fehaciente de asistencia para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Las comunicaciones se recibirán en la sede social sita en Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas. QUINTO: La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria, para una hora después de la señalada precedentemente.

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

TRAUMAINFANT S.A. convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 19 de febrero de 2026 a las 10.00 hs., en el domicilio social sito en Catamarca 65, Piso 3, Oficina 8, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente; 2) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrados el 31 de diciembre de 2023, el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, respectivamente; 3) Consideración de la gestión del directorio; 4) Distribución de utilidades y remuneración del directorio, conforme lo establecido por el artículo 261 LGS y 5) Designación de nuevas autoridades del directorio.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 2026 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea; 2) Consideración de la posibilidad de aumentar el capital en la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO CUATRO MILLONES (\$ 104.000.000.-); 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto social; 4) Aprobación del texto depurado del estatuto social; 5) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción del aumento de capital y reforma de estatuto ante el Registro Público de Comercio y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

REF. EXPTE. N° 2024-01768143 (3615-M-2011) - CARATULADO: "MOLINOS VIBERTI MINERALES S.A. M/YACIMIENTO DE COBRE, PLOMO, ORO Y BARITINA LO DENOMINA SAN MIGUEL ARCANGEL – D.M. N° 5 – DEPARTAMENTO MALARGUE". - A fs. 01/05 obra presentación de fecha,

Mendoza, 28 de junio de 2011, ante el Escribano de Minas se presenta NAVAS, BEATRIZ SUSANA, en nombre y representación de "MOLINOS VIBERTI MINERALES S.A", por la cual solicita manifestación de descubrimiento de un yacimiento de cobre, plomo, oro y baritina. A fs. 06 se volcó el pedido en lámina N° 3769-02, Distrito Minero N° 5 del Departamento de Malargüe. Temporada de trabajo: Todo el año, no se encuentra comprendida en áreas de reserva. Coordenadas registradas en Campo Inchauspe 69: Punto 1: X=6.001.385,76 -Y=2.410.890; Punto 2: X=6.001.190 - Y=2.414.000; Punto 3: X=5.991.300 - Y=2.414.000; Punto 4: X=5.991.300 - Y=2.408.900; A.R.E. 4.101.99 ha. Observaciones: Se volcó en plancheta y CAD. Por resolución N° 170, de fecha 30 de septiembre de 2020, el H. Consejo de Minería RESUELVE: ART. 1: Previo al inicio de toda actividad contemplada en el art. 249 de. C.M, deberá el concesionario tener la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, conforme lo establecen los art. 249 y 251 del Código de Minería. ART.2: Regístrese por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS a nombre de MOLINOS VIBERTI MINERALES S.A, con alcance de CONCESIÓN PROVISORIA el yacimiento de mineral cobre, plomo, oro diseminado y baritina denominado "SAN MIGUEL ARCANGEL", ubicado en el Distrito Minero N° 5, Departamento de Malargüe de esta provincia, conforme art. 51, 52 y 53 del Código de Minería y 62 del Código de Procedimiento Minero. ART. 3: Publíquense edictos en legal forma en el " Boletín Oficial" y en un diario local por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53 del CM y 62 del C.P.M) y notifíquese al propietario. - Escribanía de Minas – Dirección de Minería. Gobierno de Mendoza.- Mendoza, 11 de noviembre de 2021.- Fdo. FERNANDO A. CALDERON. ESCRIBANO.

S/Cargo

06-13-20/02/2026 (3 Pub.)

REMATES

(*)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-07215463-5 ((011851-18039)), caratulados "CHILA CLARISA SANDRA C/ ORTIZ LUCIO GUILLERMO FACUNDO P/ CAMBIARIA", rematará VEINTITRES DE FEBRERO DE 2026 (23-02-2026) a las ONCE HORAS (11:00hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad de ORTIZ LUCIO GUILLERMO FACUNDO, L.E. N° 20.809.302, CUIT N° 23-20809302-9, MAT. 0500592213, UNIDAD N° I, ubicado en calle HIPOLITO IRIGOYEN N° 90 y/o N° 98, Unidad Funcional 1, Salón 1, Edificio PH Bombal, GODOY CRUZ, MENDOZA; Destino: COMERCIAL, s/t 322,84mts y s/p de 322,94, (plano N° 58.120), constante de una superficie cubierta propia y total de 99,87m2; superficie total de unidad funcional de 99,87m2, superficie cubierta común de 32,36m2, y superficie total de 132,23m2 y un porcentaje de dominio del 13,79%; INSCRIPCIONES: Matrícula SIRC N° 0500592213 de Folio Real de Capital; Nomenclatura Catastral 02-25-14-5446-635985-0001-6; Padrón Territorial N° 05-735090-7; Padrón Municipal N° 4512; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 056-0009168-000-2; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con calle Hipólito Irigoyen puntos 5-1 en 16,45mts; Sur: con Luis Horacio Fernandez, puntos 2-3 en 18,10mts; Este: con Elsa Libertad Pulutus, puntos 1-2 en 19,90mts; Oeste: con calle Roque Saenz Peña puntos 3-4 en 18,65 mts y Noroeste con esquina calle Roque Saenz Peña y calle Hipolito Irigoyen puntos 4-5 en 2,40mts; DEUDAS: Municipalidad de Godoy Cruz debe \$20.068,17 al 23/10/2025; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. debe \$254.257,27 al 28/10/2025; Expensas: debe 306.148,00 al 20/11/2025; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: local comercial en planta baja, Unidad funcional N° 1, designada dentro del edificio y según consta en el reglamento de copropiedad y administración, como local comercial N°1, 0-5, el mismo se encuentra cerrado con puertas y rejas metálicas con vidrios, las puertas son corredizas; el local tiene pisos cerámicos en toda su extensión, los techos son de loza con durlok suspendido con dicroicas, las paredes del local tienen revestimientos cerámicos en diferentes partes; cuenta con dos baños con artefactos (inodoro y pileta), con pisos cerámicos y revestimientos cerámicos en las paredes; también el local cuenta con tres depósitos. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se

encuentra alquilado por el Sr. Marcelo Javier Glisaura D.N.I. N° 21.526.852 con contrato de locación vigente desde diciembre de 2019. GRAVÁMENES: de estos autos CUIJ: 13-07215463-5 ((011851-18039)), caratulados "CHILA CLARISA SANDRA C/ ORTIZ LUCIO GUILLERMO FACUNDO P/ CAMBIARIA" originarios del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, por U\$S 8.000,00; AVALUO FISCAL: \$14.037,961,00; BASE PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador seña 10%, comisión 3% en efectivo en el acto de subasta, y acreditar el comprador con ticket de pago del 4.5% correspondiente al pago del impuesto fiscal en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta; saldo de precio aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial.

S/Cargo

06-10-12-18-20/02/2026 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07750621-1 24660 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 923-CYX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 923 CYX. Marca: MOTOMEL. Modelo: M 70. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6054203. Cuadro N° 8ELM200706B054203. Titular: OVIEDO NILDA ELIZABETH. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Este importe es valido hasta el 05/02/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 923.776,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-10/02/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07816766-6 25335 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A032FPU P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A032FPU. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJH5025364. Cuadro N° 8A6MAST5ZHC880178. Titular: QUIROGA FRANCO ARMANDO. Deudas: ATM debe \$ 8.947,65. Este importe es valido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 8.794.002,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de

2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-10/02/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07746229-9 24607 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A100UQL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A100UQL. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJJ1180229. Cuadro N° 8A6RX15AZKC555231. Titular: CABALLERO CANDIDO MARIO. Deudas: ATM debe \$ 10.082,30. Este importe es valido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 435.386,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-10/02/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07816327-9 25311 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 804-JWV P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 804 JWV. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHD1064865. Cuadro N° 8A6MBSCACDC202876. Titular: ARAUJO MARIA EUGENIA LOURDES. Deudas: ATM debe \$ 10.177,44. Este importe es valido hasta el 28/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.477.215,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-10/02/2026 (2 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, por orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE PALMIRA de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Verónica Guevara Sisti, en autos N° 1 5 . 7 9 4 caratulados "CIRCULO DE

INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ ESCUDERO SILVIA VIVIANA E I M P E L L I Z Z E R E M A R C E L O H O R A C I O P/ EJ. PRENDARIA", rematará el día DOCE DE FEBRERO PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, frente sede del Tribunal calle Colón y 25 de Mayo de la Ciudad de Palmira, Gral. San Martín, Mendoza, con BASE de \$13.500.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo entre posturas de \$100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 FELINE TIPTRONIC, 1,6 L, año 2021, con motor marca Peugeot N° 10PRAB0002303, chasis N° 8ADUWNFPVMG701879, dominio AE534XJ, con 5 ruedas armadas, estéreo original, estado que se encuentra. GRAVÁMENES: Prenda 1º Grado CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 2.196.854,11 del 14-01-2021. Reinscripción 25-11-2025. Embargo estos autos \$ 27.526.061 del 13-06-2025. Inhibición autos 1303292 ATM C/ Escudero 1º Tribunal Tributario. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 2.191.731,18 al 12-12-2025.- Exhibición: 11-02-2026 de 17,00 a 19,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad de Mendoza. El comprador abonará 10% seña, 10% comisión del martillero y 4,5% impuesto fiscal (art. 267 CPCCyT), el saldo una vez aprobada la subasta. La entrega del rodado rematado se efectuará previa transferencia del mismo. No se admite compra en comisión. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

S/Cargo

06-10/02/2026 (2 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE RODEO DE LA CRUZ, autos N° 29.665 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ DIAZ DAVID GABRIEL Y OTROP/PRENDARIA", rematará día ONCE DE FEBRERO (11) DE 2026 a las ONCE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 4.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo de \$ 100.000, (art. 264 CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 207 COMPAC ACTIVE 1.4N SP, año 2014, con motor marca Peugeot N° 10DBSR0120464, chasis N° 8AD2MKFWMFG008317, dominio OJE-824, con 4 ruedas armadas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º GRADO CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 149.436,65 del 26-11-2014. Embargo estos autos \$ 7.889.101 del 12-06-2025. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 516.798,65 al 30-12-2025. Multas \$ 107.819,62.- Exhibición: 09-02-2026 de 17,00 a 18,30 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT) y saldo aprobación acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. El gasto de bodegaje es a cargo el comprador desde la fecha de subasta. La posesión no se llevar a cabo hasta la transferencia del mismo en el Registro. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.-

S/Cargo

02-04-06/02/2026 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE PALMIRA, autos N° 29.545 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ ALCAINO ROLDAN ROBERTO MATIAS P/PRENDARIA", rematará día ONCE DE FEBRERO DE 2.026, A LAS DIEZ HORAS, en calle SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, DE CIUDAD, Mendoza, con BASE de \$ 13.500.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo entre posturas de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 ACTIVE 1.6L, año 2021, con motor marca Peugeot N° 10PRAA0007662, chasis N° 8ADUWNFPANG515326, dominio AE909KG, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º Grado CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 1.947.563,50 del 22-07-2021. Embargo estos autos \$ 21.877.226 del 12-11-2025. Inhibición autos 1584562 ATM C/ ALCAINO ROLDAN, 2º Tribunal Tributario. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 1.832.396,97 al 30-12-2025.- Exhibición: 09-02-2026 de 17,00 a 18,30 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10%

comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT) y saldo aprobación, acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. El gasto de bodegaje es a cargo del comprador desde la fecha de subasta. La posesión no se llevara a cabo hasta la transferencia del mismo en el Registro. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.-

S/Cargo

02-04-06/02/2026 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS conforme al Decreto N° DECM-2391-2024. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 25 DE FEBRERO DE 2026 a las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 y 1858/24. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. 2. Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: 18 de Febrero de 2026. LOTE N° 1 y 2 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en calle 3 y calle Santa Rita s/n, Parque Industrial, Las Heras, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y Martillera actuante. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. La publicación de la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de la publicación durante 30 días seguidos consecutivos en los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. 5. APROBACION: El remate del lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el adjudicatarios deberá efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) EL TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Banco de la Nación Argentina (Nación Empresa) - Cuenta Corriente N° 22136360040524, CUIT N° 33-65456547-9, CBU 0110636320063600405244. Alias FAMA.PIEDRA.ONDA. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS exenta) cero coma cincuenta por ciento (0.50%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados,

sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El importe que compone el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del vendedor. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.9. Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.11. Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar . LOTE N° 1: DOMINIO: EIU 783. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO 17210. TIPO: CHASIS C/ CABINA. - DOMINIO: IGQ 178. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: IEE 909. MARCA MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: EIU 785. MARCA VOLKSWAGEN. TIPO: CHASIS C/CABINA. DOMINIO: NTC 398. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: BXQ 704. MARCA: IVECO. MODELO: TURBO DAILY 49/10. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: NTU 417. MARCA: IVECO. TIPO: CHASIS C/CABINA. (TODOS LOS VEHICULOS TIENEN BAJA DE MOTOR y BAJA DEFINITIVA).- BASE \$ 5.000.000 . LOTE N° 2: INT. N° 139: SIN DOMINIO. MARCA: GOLDONI. MODELO: 1998. TIPO TRACTOR. INT. N° 272. DOMINIO: CKS 99. MARCA: HANOMAG. MODELO: 400 A. TIPO: TRACTOR. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS. DADO DE BAJA DEFINITIVA). INT. N° 93. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: FIAT. TIPO: TRACTOR CON PALA. INT. N° 246. DOMINIO: GGI 97. JOHN DEERE. MODELO: 318D. TIPO: CARGADORA. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS). INT. N° 120. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. MODELO: 1840. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). INT. N° 119. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. (UNICAMENTE EL CHASIS.). INT. N° 136. DOMINIO: AII 19. MARCA: BOBCAT. MODELO: 863H. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). CHATARRA VARIAS. BASE \$ 3.000.000.

S/Cargo

27-28-29-30/01 02-03-04-05-06-09/02/2026 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07973625-7(011902-4359853)), caratulados “AMAYA DAMIAN CARLOS P/ CONCURSO CONSUMIDOR”, hace saber: 1) en fecha 22/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. AMAYA, DAMIAN CARLOS; D.N.I. N°27.101.781; C.U.I.L. N° 20-27101781-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 04/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 01/07/2026 a las 11:00hs en forma presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. GLORIA E. CORTEZ

S/Cargo

06-09-10-11-12/02/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/52 autos N°13-07972094-6 caratulados: “LOPEZ SOFIA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 10 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SOFIA NATALIA LOPEZ, DNI N° 34.076.928, CUIL N° 27-34076928-2 con domicilio en Echeverría 148, 3, 4ta Sección, Área Fundacional, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE OCTUBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdra. NICOLAU PAREDES CRISTINA DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadoranicolaup@gmail.com. DOMICILIO: Martinez de Rosas N°21 Capital HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

06-09-10-11-12/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07831119-8 (011901-1254888) caratulados “CORTEZ NADIA VALERIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR”, hace saber: 1) en fecha 18/06/25 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. NADIA VALERIA CORTEZ, DNI 33.051.037, CUIL 23-33051037-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 09/05/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/09/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 11/11/2025 a las 11 (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, jueza

S/Cargo

06-09-10-11-12/02/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/70 autos Nº13-07940964-7 caratulados: “CUELLO DORIS VALENTINA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DORIS VALENTINA CUELLO, DNI 35.937.940, CUIL 23-35937940-4 con domicilio en Manzana 31- Casa 11, Barrio 26 de Enero, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 28 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 26 DE JUNIO DE 2026. 17º) Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 25 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 6 DE OCTUBRE DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BOTTINI JORGE RAFAEL DOMICILIO ELECTRÓNICO: bottinijorge@hotmail.com DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
06-09-10-11-12/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.572 caratulados: "ALTAMIRANO LOURDES AZUCENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a LOURDES AZUCENA ALTAMIRANO, con D.N.I. N° 31.383.668. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27850 Importe: \$ 29700
05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.540 caratulados: "BAUTISTA FRANCISCO PEDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a FRANCISCO PEDRO BAUTISTA, con D.N.I. N° 27.718.462. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27855 Importe: \$ 32400
05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.529 caratulados: "IBAÑEZ ABEL DIEGO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ABEL DIEGO DANIEL IBAÑEZ, con D.N.I. N° 35.628.098. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27856 Importe: \$ 32400
05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.560 caratulados: "VERA ALEJANDRO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO MATIAS VERA con D.N.I. N° 35.626.872. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -PUBLIQUESE EN EL

BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 27857 Importe: \$ 32400
05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.514 caratulados: "FERNANDEZ PATRICIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA BEATRIZ FERNANDEZ, con D.N.I. N° 34.312.854. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.950 caratulados "ARAYA PEDRO VICTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 22 de diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. PEDRO VICTOR ARAYA D.N.I. N° 31.698.277, C.U.I.L. N° 20-31698277-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Bolivia N° 25 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. RAUL OSVALDO

PODESTA con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 de la Ciudad de San Rafael Mendoza y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo estudiopodesta@gmail.com con días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo

05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.943 caratulados "MALVE FELIX DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 15 de diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del Sr. FELIX DAVID MALVE , D.N.I. N° 27.763.194, C.U.I.L. N° 20-27763194-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Coronel Plaza N° 832 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X)Fijar el día treinta de marzo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522..Fdo Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. OMAR JORGE ZAPATA con domicilio en calle Castelli N° 903 Esquina Paunero de la Ciudad de San Rafael Mendoza y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo estudiozeta@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 17:30 a 21:30 hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07959888-1 (011902-4359835) Caratulados "PACHECO ENRIQUE ABEL P/ CONCURSO PEQUEÑO (GARANTE HP S.A.)". Fecha de apertura de concurso: 27/11/2025. CUIT N° 20-22726344-0. Fecha de presentación: 20/10/2025. Fechas Fijadas: 20/02/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el índico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 11 a 13 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 06/03/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: AZCARATE, NORMA Y LEMOS, SILVIA. Domicilio: San Lorenzo 12 piso 2 Oficina 3 - MENDOZA email: estudionbazcarate@gmail.com días de atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES DE 11 A 15HS. tel: 261-4523874, cel: 2614174619. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07959871-7 (011902-4359834) Caratulados "SORIANO DIEGO GUILLERMO P/ CONCURSO PEQUEÑO (GARANTE HP S.A.)". Fecha de apertura de concurso: 27/11/2025 CUIT N° 20-26314756-2 Fecha de presentación: 20/10/2025. Fechas Fijadas: 20/02/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 11 a 13 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 06/03/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: AZCARATE, NORMA Y LEMOS, SILVIA. Domicilio: San Lorenzo 12 piso 2 Oficina 3 - MENDOZA email: estudionbazcarate@gmail.com días de atención: MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 11 A 15 HS. tel: 261-4523874, cel: 2614174619. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07967228-3 (011903-1023266)), caratulados: "BERRONDO ELBA ROSA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 12/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ELBA ROSA BERRONDO, DNI N° 11.397.007, CUIL N° 27-11397007-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.519 caratulados: "PRIGIONE RODOLFO LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a RODOLFO LUIS PRIGIONE, con D.N.I. N° 25.579.492. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 10.541 "ZEBALLOS, RAMIRO JULIAN CONCURSO PREVENTIVO" 11/12/25. Declárase abierto el concurso preventivo de Ramiro Julian Zeballos D.N.I. 31.622.224 C.U.I.T 20-31622224-3, domicilio real en Mzna. F Casa 19 Bº San Gabriel, Junin, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 06/04/26 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 19/05/26 y 02/07/26 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdr. Jose Edgardo Ambrosio. Domicilio Legal y de atención en calle Viamonte 344 de San Martín, Mendoza. Atención: Martes y Jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs., Cel. 02634-478232, Mail: jedambrosio@hotmail.com Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Carina Espin, Secretaria.

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023219 caratulados "CARRIZO VILLEGAS ANA VALENTINA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/12/2025 la declaración de quiebra de ANA VALENTINA CARRIZO VILLEGAS DNI N° 30.543.274, CUIL: 27-30543274-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 50...V. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal.

REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: FRIAS CARLOS EXEQUIEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 522, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615090736, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

03-04-05-06-09/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023182 caratulados "TORFE ADRIANA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de ADRIANA CECILIA TORFE, DNI N° 18.092.831, CUIL: 27-18092831-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 41...V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2, teléfono 2616550524, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

03-04-05-06-09/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 115/116 autos N°13-07032371-5 caratulados: "LOPEZ ABRAHAM OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de diciembre de 2025... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones

respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. AZNAR CARLOS ALBERTO DOMICILIO: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

03-04-05-06-09/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/48 y 104 autos N°13-07775461-4 caratulados: "ALFONZO CEFERINO OSCAR DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 31 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CEFERINO OSCAR DAVID ALFONZO, DNI 25.586.935, CUIL 20-25586935-4 con domicilio en Barrio Benjamín Buttini, Manzana D- Casa 10, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 29 de Diciembre de 2025... a) Fijar el día TRES DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día TRES DE AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario SINDICO: Cdor. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432 1ºPISO OF "D" CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

03-04-05-06-09/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.546 caratulados: "MOYANO ENZO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ENZO MATIAS MOYANO con D.N.I. N° 33.822.697. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27825 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.554 caratulados: "YACOPINI WALTER DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a WALTER DANIEL YACOPINI, con D.N.I. N° 21.516.803. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27832 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°16 del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaría N°32, sito en Callao 635 PB CABA, comunica por cinco días que, con fecha 24/10/25 se presentó en concurso preventivo START.AR S.A. (CUIT 30-71539325-1) y con fecha 2/12/25 se declaró su apertura designándose a la Sindicatura Estudio "Bruzzo-Urueña" (TEL: 1134188621 y 1149978951). Se intima a los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos (art32 LCQ) hasta el 1/4/26, ante la Sindicatura, mediante email dirigido a startarconcursoverificacion@gmail.com. Se deja constancia que existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/>), en el punto 9) del auto de apertura de este proceso concursal. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 24/6/26 y 18/9/26, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el 1/4/27 a las 10 hs. (art.45 LCQ). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 11/4/27. Se libra el presente en los autos "START.AR S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 15306/2025), en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza. FDO.: PEDRO MANUEL CRESPO. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_9496892 Importe: \$ 17550
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°16 del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaría N°32, sito en Callao 635 PB CABA, comunica por cinco días que, con fecha 24/10/25 se presentó en concurso preventivo START.AR S.A. (CUIT 30-71539325-1) y con fecha 2/12/25 se declaró su apertura designándose a la Sindicatura Estudio "Bruzzo-Urueña" (TEL: 1134188621 y 1149978951). Se intima a los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos (art32 LCQ) hasta el 1/4/26, ante la Sindicatura, mediante email dirigido a startarconcursoverificacion@gmail.com. Se deja constancia que existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/>), en el punto 9) del auto de apertura de este proceso concursal. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 24/6/26 y 18/9/26, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el 1/4/27 a las 10 hs. (art.45 LCQ). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 11/4/27. Se libra el presente en los autos "START.AR S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 15306/2025), en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza. FDO.: PEDRO MANUEL CRESPO. SECRETARIO.

C.A.D. N°: 27834 Importe: \$ 17550
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023234 caratulados "MOYANO LAURA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de LAURA SOLEDAD MOYANO DNI N° 33.052.982, CUIL: 27-33052982-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 64...V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VI. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MORALES LILIANA ESTER. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2613969280 / 2616634408, mail: lillianaesmo@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27835 Importe: \$ 41850
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023233 caratulados "FLORES RAMÓN OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de RAMÓN OSCAR FLORES, DNI N°M6.146.157, CUIL: 20-06146157-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 50...V. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 18 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTÍN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616640827, mail: jaimeeustakio@gmail.com

C.A.D. N°: 27837 Importe: \$ 41850
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.517 caratulados: "RUIZ JOSE DANIEL RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE DANIEL RICARDO RUIZ, con D.N.I. N° 38.206.394. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27843 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.553 caratulados: "VERA ADRIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIAN ALEJANDRO VERA, con D.N.I. N° 24.254.840. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27845 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023285 caratulados "LUNA ZEBALLOS NESTOR EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/12/2025 la declaración de quiebra de NESTOR EDUARDO LUNA ZEBALLOS DNI N° 37.613.473, CUIL: 20-37613473-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 125...V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 02 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27846 Importe: \$ 41850
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.532 caratulados: "GODOY GLADYS DANIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a GLADYS DANIELA GODOY, con D.N.I. N° 18.403.637. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27848 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023274 caratulados "MARTINEZ OSVALDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/12/2025 la declaración de quiebra de OSVALDO GABRIEL MARTINEZ DNI N° 31.011.354, CUIL: 23-31011354-9... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 47...V. Fijar el día 11 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rlegalcontable@gmail.com

C.A.D. N°: 27849 Importe: \$ 41850
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.518 caratulados: "MARTINEZ TANIA GISELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a TANIA GISELA MARTINEZ, con D.N.I. N° 32.189.427. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar

a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27851 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.503 caratulados: "UÑO CARLOS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CARLOS ALBERTO UÑO, con D.N.I. N° 33.821.466. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27859 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.535 caratulados: "CAMPOS MIRIAN ROXANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MIRIAN ROXANA CAMPOS, con D.N.I. N° 28.443.805. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y

horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27860 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.530 caratulados: "SPAGNOLO LOPEZ ELIANA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ELIANA BELEN SPAGNOLO LOPEZ, con D.N.I. N° 33.821.050. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27861 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.497 caratulados: "ZARATE CINTHIA CARINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CINTHIA CARINA ZARATE, con D.N.I. N° 33.053.391. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes,

miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27862 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.942 caratulados "VARAS MARCELO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MARCELO DAVID VARAS, D.N.I. N° 24.542.782, C.U.I.L. N° 20-24542782-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Comodoro Pi N° 498, planta alta, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciséis de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Javier García Wlasiuk con domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 185, Torre 3 – Planta Baja, Departamento D y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo estudiogarciawlasiuk@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27863 Importe: \$ 33750
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.511 caratulados: "CANDIDO JORGE LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de

diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JORGE LUIS CANDIDO, con D.N.I. N° 17.451.650. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27865 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.542 caratulados: "GUTIERREZ MARIA TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA TERESA GUTIERREZ, con D.N.I. N° 23.173.240 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27867 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.501 caratulados: "LUCERO GABRIELA IRENE PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día

27 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a GABRIELA IRENE PAOLA LUCERO, con D.N.I. N° 25.835.013. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27869 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07994168-3 (011901-1255106) "AMARO ORLANDO ANTONIO P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 26/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ORLANDO ANTONIO AMARO, DNI 33.167.553, CUIL 23-33167553-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 28/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA - Jueza.-

S/Cargo
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 14 a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaría nro. 28 a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, 2° piso, C.A.B.A., hace saber por cinco días en los autos "Southamerican Trendy S. A. s/ concurso preventivo" Expte.21838/2025 con fecha 07/11/2025 se presentó en concurso preventivo SOUTHAMERICAN TRENDY S.A., CUIT nro. 30 -71006050-5, con domicilio en Coronel Manuel E. Arias 1639, Piso 9°, oficina "B", CABA habiéndose ordenado su apertura el 20.11.2025 fijándose el siguiente cronograma: hasta el 17/03/2026 los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso podrán presentar los pedidos de verificación ante la Sindicatura "Estudio Barberia-Kinsky" con domicilio en Lavalle 1506, piso 1, Oficina 6, CABA, con teléfonos 1540665325 y 1544712668; los cuales deberán remitirse por correo electrónico a southamericanconcurso@gmail.com con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Southamerican Trendy S.A. - expte.21838/2025, formulada por (identificación del insinuante)" debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 20/11/2025 al que se remite (v. punto VIII). La cuenta para depositar el arancel (art. 32, ley 24.522): Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal Palermo – CBU0140014403401456551701. El síndico presentará los informes

que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 04/05/2026 y 16/06/2026- respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 18/05/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el 02/12/2026 a las 10 horas en la sala de audiencias del tribunal. En Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025.-Buenos Aires, 2025.-Firmado 18.12.2025. Martin Sarmiento Laspiur

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13 07882582-5 (011901-1254957) MORALES BARROS BRENDA ANAHI P/CONCURSO PEQUEÑO hace saber que a fojas 642, en fecha 17 de noviembre de 2025 se reprogramaron las fechas en el concurso preventivo de BRENDA ANAHI MORALES BARROS D.N.I. N°38.223.502; C.U.I.T. N°27-38223502-4. Se fija el día VEINTE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, al correo electrónico fernanda@estudioanguera.com.ar. debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; se fija el día CINCO DE MAYO DE 2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Síndica designada en autos: María Fernanda Anguera, teléfono 261 6813012; días de atención lunes, miércoles y viernes de 8 a 12hs. Fdo. Laura Patricia Engler André. Secretario

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

IMPESA S.A. En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Av. España 480 -2do Piso Ala Norte de la ciudad de Mendoza dictada el 18/12/2025 a fs. 6783 que resolvió: "III. Procédase a la publicación edictal durante cinco días en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes de Mendoza; en el Diario Clarín de CABA y en los medios on line que el deudor estime convenientes, en la forma dispuesta en los arts. 27 y 28 último párrafo LCQ, debiendo acreditar la efectiva publicación de los edictos, bajo apercibimiento de ley.", se comunica por 5 días a los efectos del art. 75 ley 24.522 que en autos CUIJ: 13-07855080-9 (011902-4359706) caratulados "IMPESA S.A P / APE GRANDE (3)" se ha presentado un acuerdo preventivo extrajudicial para su homologación con todos los recaudos requeridos por el art. 72 de la LCQ. Ciudad de Mendoza, 19 de Diciembre de 2025.-Dra. GLORIA E. CORTÉZ - Juez

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción de Mendoza. CUIJ: 13-07982127-0 ((011902-4359861)) caratulados "SOSA ANDREA LILIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 18 de Diciembre de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SOSA, ANDREA LILIANA; D.N.I. N°29.537.627; C.U.I.L. N° 27-29537627-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/11/25 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/03/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/04/26 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 01/07/26 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07986271-6((011901-1255089) MUJICA MARTA MARISA P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber a fojas 36: 1) en fecha 23/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza

actividad económica organizada correspondiente a la Sra. MUJICA, MARTA MARISA, DNI 23.598.619, CUIL 27-23598619-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 18/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 08/07/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07905591-8 (011903-1023189), caratulados "EBEN-EZER S.A.S. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de EBEN-EZER S.A.S., CUIT 33-71692773-9: 26/08/2025. Fecha de apertura de concurso: 16/10/2025. Cronograma: Hasta el 19/11/2025 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 5/12/2025, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 22/12/2025. Hasta 23/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 9/03/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Roberto Guillermo Palumbo y Juan Francisco Nieto. Domicilio Legal: Rivadavia 76, 1° piso, of. F, Ciudad, Mendoza. Tel.:261-4200019/261-4545634. Correo electrónico: estudiocontable@pna-nexia.com.ar. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de San Rafael, Mendoza, en autos N°123464, caratulados "DELAMARRE, LUIS EDGARDO Y OTS. C/ OLIVARES CAMUS, JORGE Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los demandados de domicilio desconocido, Sres. Jorge Olivares Camus y Juana Frez Aracena de Olivares y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 280: ... "RESUELVO: I.- Tener por producido el alegato de la parte actora y de la Defensora Oficial. II.- Declarar cerrado el debate. III.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que los actores, Sres. Luis Edgardo Delamarre y Noelia Elizabeth Delamarre son propietarios desde el 25/10/2017, del bien inmueble ubicado en Calle Tacuarí N° 265, por pasaje público, de San Rafael, designado como lote N° 13, inscripto bajo la Matrícula N° 03684/17 asiento A-1, del Registro Público de la Propiedad; constante de una superficie según título de 190,00 m2 y según mensura de 192,03m2, cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios se encuentran detallados en autos. II.- Imponer las costas a la actora (art. 36 CPCCT).III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo (Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles N° 9.131). IV.- Firme que sea la presente, y prestadas que sean las conformidades profesionales, procédase ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero) y a la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente; para lo que deberá dejarse a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales, impositivos y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFÍCIESE, y adjúntese una copia de la presente y con remisión de los Autos. V.- Tener a la parte actora y a la Defensora Oficial por expresamente NOTIFICADA del contenido de la presente resolución (art. 133, inc. II y 172 del CPCCT). Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por Usía. y ante la Secretaria que autoriza. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez".

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de San Rafael, Mendoza, en autos N°123464, caratulados "DELAMARRE, LUIS EDGARDO Y OTS. C/ OLIVARES CAMUS, JORGE Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los demandados de domicilio desconocido, Sres. Jorge Olivares Camus y Juana Frez Aracena de Olivares y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 280: ... "RESUELVO: I.- Tener por producido el alegato de la parte actora y de la Defensora Oficial. II.- Declarar cerrado el debate. III.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que los actores, Sres. Luis Edgardo Delamarre y Noelia Elizabeth Delamarre son propietarios desde el 25/10/2017, del bien inmueble ubicado en Calle Tacuarí N° 265, por pasaje público, de San Rafael, designado como lote N° 13, inscripto bajo la Matrícula N° 03684/17 asiento A-1, del Registro Público de la Propiedad; constante de una superficie según título de 190,00 m2 y según mensura de 192,03m2, cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios se encuentran detallados en autos. II.- Imponer las costas a la actora (art. 36 CPCCT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo (Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles N° 9.131). IV.- Firme que sea la presente, y prestadas que sean las conformidades profesionales, procédase ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente; para lo que deberá dejarse a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales, impositivos y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFÍCIESE, y adjúntese una copia de la presente y con remisión de los Autos. V.- Tener a la parte actora y a la Defensora Oficial por expresamente NOTIFICADA del contenido de la presente resolución (art. 133, inc. II y 172 del CPCCT). Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por Usía. y ante la Secretaria que autoriza. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez". (idad con lo dispuesto en resolutivo primero) y a la

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.792 caratulados "NAVARRO ALEJANDRINA ESTER Y GUTIERREZ LAURA ABIGAIL C/ MIRAS RUFINO Y VIDAL MARGARITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Mayo de 2023...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT), debiendo el profesional patrocinante denunciar los domicilios, los que deberán ser aportados a la causa por la profesional interviniente requiriendo la información a los organismos pertinentes de conformidad con lo dispuesto por el art.34 inc.7 del C.P.C.C. Y T... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en RUTA PROVINCIAL 50 y calle Iguazú (Manzana C, Casa 1, Barrio Flores, Distrito San Roque, Departamento Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.... Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZ SUBROGANTE". LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HPIOZ231411> Ubicación: RUTA PROVINCIAL 50 y calle Iguazú (Manzana C, Casa 1, Barrio Flores, Distrito San Roque, Departamento Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: 2° Insc. N° 16.398. Tomo 76D Fs. 57 Titular Registral: Rufino Miras y Margarita Vidal.

S/Cargo
06-10-12-18-20/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS GRAL. ALVEAR, MENDOZA, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, NOTIFICA INICIACIÓN DE DEMANDA Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CENTENARIO N° 565. EL INMUEBLE ESTA COMPUESTO POR UNA FRACCION DE TERRENO CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE: En 19,30 M. CON MARIO GONZALEZ; SUR: En 19,30 m. CON CALLE CENTENARIO; ESTE: EN 30 M CON EDUARDO ROMULO GUIDUGLI; AL OESTE: En 30 M CON NORBERTO ARTEMIO GONZALEZ, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CON SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 579,00 M2 y SEGÚN TITULO SUPERFICIE DE 579,00 M2.- DOMINIO INSCRIPTO EN ASIENTO A-1, MATRICULA N° 16862/18, FECHA DE ESCRITURACION FECHA DE INSCRIPCIÓN 07/04/1967, Fecha de Inscripción 22/11/1968; POSEE DERECHO DE RIEGO Y NO POSEE PADRON DE RENTAS NI NOMENCLATURA CATASTRAL. EN EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN SE REGISTRA AL CÓDIGO CONTABLE 3082/30049, PADRÓN PARCIAL 522, PADRÓN GENERAL 51220, PERTENECIENTE AL RIO ATUEL, CANAL MATRIZ NUEVO ALVEAR, RAMA CENTRO VIEJO, CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, CITANDOSE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO ACORDADO PRECEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. (ART. 209 INC. II.A) DEL C.P.C.C.Y T.), - AUTOS N° 44.183, "CARABAJAL EDUARDO EVANGELIO Y MOYANO ANA MARIA C/GONZALEZ NILDA ESTHER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA .- PUBLICAR CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO "LOS ANDES".-

S/Cargo

06-10-12-18-20/02/2026 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI, JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n° 271918 Caratulados "DIGITAL_GORDILLO PEDRO DANTE - GORDILLO ANDREA NOEMI - GORDILLO NOELIA CELINA - GORDILLO ALEJANDRA NIEVES Y GORDILLO MARIA VANESA C/ GOMEZ VICTOR RAMON - GOMEZ JOSE RAMON - GOMEZ ALBINO VICTOR Y GOMEZ ZOILA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a la Sra. RAMONA GOMEZ, persona de domicilio ignorado y como personas inciertas a sus eventuales sucesores de las siguientes resoluciones Fs 67: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2025.(...) RESUELVO: I- Declarar a la Sra. RAMONA GOMEZ, persona de domicilio ignorado y como personas inciertas a sus eventuales sucesores. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EKB.Fdo. Dra. Graciela Simon. JUEZ SUBROGANTE" Y Fs 9: "Mendoza, 25 de agosto del 2022. De la demanda interpuesta, dese TRASLADO a los demandados JOSE RAMON GOMEZ, ALBINO VICTOR GOMEZ Y ZOILA GOMEZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(…) Link de descarga de Demanda: http://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LBMV71333 Link de documentación: http://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HNRUX71333." Fdo: DRA. FABIANA MARTINELLI, Juez." DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ - SECRETARIO

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Foja: 415 Autos N° 27960 / (13-05555981-8) caratulados "VALDEZ, VICTOR HUGO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Mendoza, 22 de Diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. En consecuencia, declarar de ignorado domicilio en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros a los herederos de EDMUNDO ADÁN MOYANO, quienes deberán ser notificados bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C.y T (Boletín Oficial y Diario Los Andes). II- De la demanda de prescripción adquisitiva córrase traslado por el plazo de diez (10) días a los herederos de EDMUNDO ADÁN MOYANO (declarado de ignorado domicilio), a fin de que comparezca a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. III- Cumplido el plazo ut supra y no habiendo comparecido el demandado, dése intervención al Defensor oficial conforme art. 75 tercer párrafo C.P.C.C.y T. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OPORTUNAMENTE DESE VISTA AL DEFENSOR OFICIAL. Fdo: AABC. Datos del inmueble: Titulares Registrales: FLORIA AMAYA DE MOYANO, EDMUNDO ADAN MOYANO, JOSÉ IGNACIO MOYANO, LUCIA DEL ROSARIO MOYANO DE PICO, MANUEL MOYANO, GUADALUPE MOYANO, ANTONIA NILDA MOYANO DE GALLEGOS, EVARISTA MOYANO DE TULA, BERTHA MOYANO y ESMERIA BLANCA MOYANO DE CARBALLO; Inscripción: ASIENTO: 6645- FS. 189- TOMO 36- DEPTO: San Carlos; UBICACIÓN: DR.METRAUX S/Nº; SUPERFICIE S/T: 5 ha. 0.000,00 m2; S/P: 4 ha. 9.886,45 m2; LIMITES Y MED. PERIMETRALES: NORTE: "SALENTEIN ARGENTINA" BODEGAS Y VIÑEDOS 136, 27 mts.- SUR: DR. METRAUX 138, 28 mts.- ESTE: "LA RURAL" BODEGAS Y VIÑEDOS 374, 22 mts.- OESTE: PROPIEDAD DE OSVALDO RAMOS 363, 77 mts

S/Cargo

04-06-10-12-18/02/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 266.383 caratulados "CADELAGO BLANCA DELIA C/ CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Abril de 2024....III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Catamarca 1715, esquina Ceferino Namuncurá, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE PAC Dra.ROSANA MORETTI JUEZ" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UVMTQ171510> Ubicación: Catamarca 1715, esquina Ceferino Namuncurá, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 22340, a Fs. 681 del Tomo 109-E del Departamento de Guaymallén, hoy SIRC N° 400509865 Titular Registral: CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA CUIT 33-71058685-9

S/Cargo

04-06-10-12-18/02/2026 (5 Pub.)

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, CONJUEZ DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3º piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 259.868 caratulados "MALMOD MARTIN DARIO C/ MITRE CONSTRUCCIONES SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber por edictos a publicarse publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT), la existencia del presente Juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mitre n°574 – Subsuelo Cochera Unidad B1, Provincia de Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre

el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.-

S/Cargo

04-06-10-12-18/02/2026 (5 Pub.)

DR. JORGE ANDRES CORRADINI, titular del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.-TERCERA, NOTIFICA, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Calle Independencia s/n o Carril Barriales s/n, Los Barriales, Junín, Mendoza; inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción asiento 8623, fs. 197, Tomo 53 I de Junín, fecha de inscripción 06 de diciembre de 1977; comprendido dentro los siguientes límites: al Noreste con Di Paula José del punto 2-3 en 65,15 mts. Al sureste del punto 3 al 4 con calle Independencia o carril Barriales en 45 mts. Al suroeste del punto 4 al 1 con Ceci Angel y María Menicheli de Ceci en 61,35 metros; y al noroeste de los puntos 1 al 2 con F.F.C.C. G.S.M. en 45.15 metros cerrando de este modo el polígono, que arroja una superficie total de 2.869,88 m2. Todo conforme plano de mensura que se acompaña, efectuado por el Ing. Agrimensor María Patricia MALDONADO, visado por la Dirección Provincial de Catastro, con fecha 03/08/2018, Ex. 899400 D 2018 para Título Supletorio.- en los autos Nro. 7.716, caratulados "VARGAS JORGE JESUS C/ SUCESORES DE: SOTTANO ROBERTO DOMINGO, SOTTANO ANGEL LISANDRO, ALARCON DE SOTTANO CONSUELO Y DE SOTTANO MIGUEL ENRIQUE P/ Prescripción adquisitiva (TITULO SUPLETORIO)": A fs.8 el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín Mendoza, 16 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito lol de fecha 03/12/2025: Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T... Fdo. CAMPANELLA DANA - SECRETARIA. "-

S/Cargo

02-04-06-10-12/02/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a Fs. 45 en autos N° 43063 catatulados "VALVERDE EDGARDO DARIO C/ SALTO JUAN P/ TÍTULO SUPLETORIO", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto, el cual se puede ver ingresando en el siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NIFJZ42250>, sobre el bien inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula n° 40.759/17 Asiento A1, Fecha 29/06/1914 , a nombre del Señor Juan Salto, nomenclatura catastral 18-2625486- 6131672- 0000-0, cuya superficie total según titulo de 4 Ha 8470,35 m2, en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaime- Juez.-

Boleto N°: ATM_9504463 Importe: \$ 17550

29/12 02-04-06-09/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07970877-6 (011901-1255074) "LES ALIMENTS SAS P/CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 04/12/2025 fecha de apertura de concurso de LES ALIMENT S.A.S., CUIT 30-71665586-1; fecha de presentación: 31/10/2025. Fechas fijadas: 20/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art.14 inc.3°, LCQ) al correo electrónico priorigerardon@gmail.com, debiendo adjuntar pedido y documentación escaneada. Hasta el 04/06/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los

acreedores (art.34 L.C.Q.). Síndico: GERARDO REMO PRIORI, DNI N°11.665.274, CUIT N°23-11665274-9 domicilio: Lago Argentino 1889. Godoy Cruz; días de atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20; Tel. 261-3743936 Fdo. Dra. Lucía R. Sosa, Jueza.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a derecho - habientes del sr. Gerardo Rafael Núñez a reclamar derechos previsionales.

S/Cargo

06-10-12/02/2026 (3 Pub.)

(*)

A herederos de la DRA CITTADINI, MARIA SILVANA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA , a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

S/Cargo

06-09-10-11-12/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle San Martín 322, de la Ciudad de Mendoza, en los Autos N° -167286, caratulados "OJEDA ESPINOZA VIVIANA BEATRIZ Y OTROS EN J. 162451 C/ PIETRASANTA IVANA CARINA P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", notifica a la demandada. PIETRASANTA IVANA CARINA CUIT nro. 23-23531525-4, la sentencia de fs. 12, de autos que dispone en su parte pertinente: Mendoza, 13 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: Los presentes autos N° 167286 OJEDA ESPINOZA VIVIANA BEATRIZ Y OTROS EN J. 162451 C/ PIETRASANTA IVANA CARINA P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS , de conformidad con lo dispuesto en los arts. 294 del C.P.CC y T y sptes. Y las facultades conferidas por el Art 46 CPCCyT RESUELVO: I.Por presentado, parte y domiciliado II.-Seguir adelante con la ejecución iniciada por OJEDA ESPINOZA VIVIANA BEATRIZ contra PIETRASANTA IVANA CARINA CUIT nro. 23-23531525-4,, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la Actora se haga íntegro pago del Capital reclamado, es decir, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 74/100 (\$18.156.426,74.-) en concepto de capital, más la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 07/100 (\$13.439.387,07.-) en concepto de intereses, más la suma de pesos estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resulta de la liquidación practicada en autos y adjunta como contenido multimedia. III.- Seguir adelante con la ejecución iniciada por Dr. TOMAS REYNAUD contra PIETRASANTA IVANA CARINA CUIT nro. 23- 23531525-4 ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el presentante se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, es decir, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 2.493.651,24.-) en concepto de honorarios regulados a fs 101, con más la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CON 69/100 (1.623.865,69.-) en concepto de intereses, más la suma de pesos estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resulta de la liquidación practicada en autos y adjunta como contenido multimedia. IV.- Regular al Dr. TOMAS REYNAUD la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 17/100 (\$5.191.876,17.-), en concepto de honorarios por todo el trámite ejecutivo (ejecución y embargo preventivo Art. 7 Ley 9131). V.- Trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO

MIL DOSCIENTOS SEIS CON 91/100 (\$40.905.206,91.-), todo ello en concepto de capital e intereses y honorarios regulados supra. VI.- Emplazar a PIETRASANTA IVANA CARINA en costas para que en el término de DIEZ DÍAS abone: Caja Forense por \$714.266,62 ; Tasa de justicia por \$ 1.071.399,92; Dra. MARINES DOLORES BABUGIA Juez de Cámara

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2025-05806258-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado EX-2025-02762226- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "S/ ABANDONO DE SERVICIO - ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI N° 33461740". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE SCS JONATHAN MATIAS ORTIZ GELVES DNI: 33461740, a prestar declaración indagatoria para el día 25/02/26 a las 13:00 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 1290/2025. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 RESOLUCION N° 1290 VISTO El presente expediente administrativo EX-2025-05806258- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "S/ ABANDONO DE SERVICIO - ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI N° 33461740". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario de Mendoza en el que se comunican las inasistencias del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740 quien no asiste a prestar servicio sin justificación desde el desde fecha 25/07/2025 conforme documentación que se acompaña, a la fecha 29/07/2025, por lo que se lo notificó ese mismo día al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario por parte de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493. No obstante, esto, el efectivo, conforme surge sistema ABM de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, continúa faltando al día de la fecha (22/09/2025), sin hacerse presente a cumplir sus funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las labores diarias en las que se tiene en cuenta al efectivo. Que, a orden 02 obra informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario de Mendoza en el que se comunican las inasistencias sin justificar del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740 quien no asistió a prestar servicio sin justificación inicialmente desde el desde fecha 25/07/2025 conforme documentación que se acompaña, a la fecha 29/07/2025, por lo que se lo notificó ese mismo día al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario por parte de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario de Mendoza sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493. No obstante, esto, el efectivo, conforme surge sistema ABM de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, continúa faltando al día de la fecha (22/09/2025), sin hacerse presente a cumplir sus funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las labores diarias en las que se tiene en cuenta al efectivo. Que, a orden 07, se incorpora documentación del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740. Que, a orden 12, obra situación de revista del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740. Que, a orden 15 obra dictamen del Departamento Legal y Técnico del servicio penitenciario, solicitando la remisión a la Inspección General de Seguridad. De lo recabado puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740, los días 25/07/2025 al 29/07/2025 no asistió al Servicio Penitenciario a cumplir con sus correspondientes funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades durante los días que el efectivo de marras no asistió a cumplir con sus funciones. No obstante, esto, el efectivo, conforme surge sistema ABM de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, continúa faltando al día de la fecha (22/09/2025), sin hacerse presente a cumplir sus funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las labores diarias en las que se tiene en cuenta al efectivo. Por todo lo expuesto, se estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en

el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740, por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la funcionaria penitenciaria AGENTE S.C.S ORTIZ GELVES, JONATHAN MATIAS DNI: 33.461.740, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Extráigase compulsas de los presentes autos a los fines de ser remitido a la Oficina Fiscal que por turno corresponda, conforme lo establecido en el art. 252 del CP. Artículo 3º: Designese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario de Mendoza, en el que se informan las inasistencias del efectivo penitenciario AGENTE SCS JONATHAN MATIAS ORTIZ GELVES DNI: 33461740; en el mismo orden se encuentra la notificación al domicilio electrónico legal en el que se le informa al efectivo sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493 para que justifique las inasistencias, notificación realizada por la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario de Mendoza. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinararlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. Fdo. Dr. Lautaro Fozzatti – instructor sumariante, ante mi Aldrighetti Cristian – secretaria general.-

S/Cargo

06-09-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JUAN DEL CORAZÓN JESUS CANTUDO en su carácter de titular de la sepultura adulta N°6 - fila 1- cuadro N°5 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. CARLOS MARCELO CANTUDO, tramitado mediante Expte.: N°2025-07509-0-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo
06-09-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZA DEL SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA – GEJUAF DE CAPITAL – EN AUTOS N°: 57254/2025, CUIJ J-13-07955350-0/2025-0, Carátula: “ETI DE CAPITAL POR EL NIÑO: MIRANDA MORENO, CATRIEL NICOLAS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”, CITA a IRENE BEATRIZ MORENO, DNI 27.369.663, A COMPARECER A ESTAR A DERECHO en el JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza, y le NOTIFICA los siguientes proveídos: “Mendoza; 15 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la Sra. Irene Beatriz Moreno, DNI 27.369.663, es persona de ignorado domicilio. II.- Notificar a la Sra. Irene Beatriz Moreno, DNI 27.369.663 la presente resolución, conjuntamente con el resolutivo del acta de fecha 03/12/25. III.- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a fin de que se notifique de conformidad con lo dispuesto por el Art. 75, pto. III del C.P.C.C. y T. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE. NOTIFIQUESE a la D.C.A. y al E.T.I. de Capital en su casilla oficial. NOTIFIQUESE al MINISTERIO PUPILAR. Pase a Receptoría..” Fdo. Dra. María Florencia Castro Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Capital. EN FECHA 17 DE DICIEMBRE SE DICTÓ AUTO ACLARATORIA el cual reza: “Mendoza; 17 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Corregir la resolución dictada en fecha 15 de Diciembre de 2025, y en consecuencia modificar el apartado II.- que queda redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: “II.- Notificar a la Sra. Irene Beatriz Moreno, DNI 27.369.663 la presente resolución, conjuntamente con el resolutivo del acta de fecha 03/12/25 mediante edictos a publicarse por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.)”. 2.- Dejar incólume la restante resolución por la presente modificada. 3.- Notificar la presente como parte integrante de la resolución modificada. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Florencia Castro Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Capital. Asimismo en el resolutivo del acta de fecha 03/12/25 se dispuso: “En la ciudad de Mendoza, a los tres días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco, ... este Tribunal RESUELVE: I. Tener presente lo manifestado por los equipos del Eti de Capital y de la D.C.A. II. Tener presente lo dictaminado por la representante del MPDYP. III. Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de LAS HERAS respecto del niño Catriel Nicolás Miranda Moreno, DNI 57.580.119, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. IV. HACER saber al Eti de Capital y a la D.C.A el contenido de la presente resolución y que el plazo de 90 días que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada por el OA interviniente. V. REQUERIR a la D.C.A a que en el plazo de TREINTA DÍAS remita informe devolución sobre la presente medida y de las estrategias adoptadas, y en el caso que se convalide la postura de solicitar el estado de adoptabilidad, acompañen toda la documental y todo lo que haga a las cuestiones de salud de Catriel y todo lo que referido a su situación vital. Notifíquese. VI. Estese a las resultas de la notificación ordenada en Barrio Sierras Altas, Casa 10, Ciudad de Mendoza en relación a la Sra. Irene Beatriz Moreno. En caso de fracaso de la misma, se le dará vista al Ministerio Público Fiscal para la declaración de ignorado domicilio en función de la información sumaria rendida, y en caso que la notificación fuera positiva se ordenará correr traslado de todas las actuaciones por el término de 5 días a la Sra. Moreno para que ejerza su debido derecho de defensa. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando notificados los presentes en virtud de la participación activa en audiencia y consintiendo lo dispuesto, registrándose la grabación audiovisual en el disco “R” bajo la denominación “012907- 57254-25-7F-2025-12-03 ETI DE CAPITAL POR EL NIÑO: MIRANDA MORENO, CATRIEL NICOLAS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”. Fdo.: Dra. María Florencia Castro. Jueza de Familia y Violencia Familiar. Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo
06-11-18/02/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 267.328 caratulados "DE LA CRUZ ROSA MARIA C/ SANCHEZ QUIROGA ROBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. SANCHEZ QUIROGA ROBERTO, D.N.I. 22.189.398, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de noviembre de 2025. VISTOS: Estos autos arriba caratulados, llamados a dictar sentencia, de los que; RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda promovida por ROSA MARÍA DE LA CRUZ contra ROBERTO MARCELO SANCHEZ QUIROGA, en consecuencia condénase a este último a pagarle a la primera la suma de pesos CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 41.900.000), con más los intereses previstos en los considerandos hasta el momento del efectivo pago, dentro del plazo de DIEZ DIAS de consentida y ejecutoriada que sea la presente, debiendo descontarse al momento de practicarse la liquidación, la suma otorgada por la A.R.T. en concepto de indemnización (\$ 1.038.599,44). Se hace extensiva la condena a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., en la medida de su cobertura. 2- Imponer las costas del proceso a la demandada vencida. 3- Regular los honorarios a los profesionales de los Dres. JUAN CRUZ LLANO y ENRIQUE JOSÉ WEINER, en conjunto, en la suma de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 7.542.000); RAÚL F. MONTOYA, JUAN MATÍAS MONTOYA, FLORENCIA FERNÁNDEZ y MARÍA LAURA GHERZI, en conjunto, en la suma de pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.279.400), más IVA y complementarios en caso de corresponder (arts. 2, 4 y 31 L.A. 9131). 4- Regular los honorarios a los peritos intervinientes, RAQUEL HILDA SEVILLA y HÉCTOR PAUL FERMANI, en la suma de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.676.000), para cada uno de ellos, más IVA en caso de corresponder (art. 1255 CCCN). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dras Patricia Fox Jueza.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz N° 1 de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 24.682 caratulados "GIMENEZ ASTORGA FACUNDO ANDRES C/ DIP HECTOR HUGO Y ROUZIES JORGELINA MARCELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" ha ordenado publicar edictos con traslado de demanda para la Sra. ROUZIES JORGELINA MARCELA D.N.I. N° 32.350.287 y el Sr. DIP HECTOR HUGO D.N.I. N° 30.177.723: "Mendoza, 11 de Febrero de 2025. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 24683. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. (...) DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez." Asimismo el Tribunal ordenó publicar edictos con la resolución recaída en autos: "Mendoza, 25 de Septiembre de 2025...RESUELVO: I- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose los domicilios de los demandados DIP HECTOR HUGO Y ROUZIES JORGELINA MARCELA se les notificará el resolutive de fs 12 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

S/Cargo

06-11-18/02/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.800 caratulados "UNION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS C/ MARIA CLAUDINA POGGIO - MARIA CLAUDINA GOMENSORO Y JUAN FACUNDO GOMENSORO HEREDEROS DE JUAN FACUNDO GOMENSORO- HEREDERO DE SEOANE DORALINA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 28 de mayo de 2025. VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados llamados para resolver, de los que, RESULTA:...RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda instaurada por UNIÓN DE ASAMBLEAS DE DIOS y, en consecuencia, declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva a favor de la actora respecto del inmueble ubicado en calle Gomensoro 3483 esquina Colombia, Gral. Belgrano, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Doralisa Elvira Seoane, como 2da. inscripción al N° 14218, Fs. 138, Tomo 103-D de Guaymallén; con una superficie según mensura y título de 330,49 m2, aclarándose que el plazo legal de veinte años para la adquisición del dominio por prescripción se ha completado el 1 de enero de 2012 (art. 1905 CCCN). II- Ordenar que firme la presente resolución, obladados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, pago de Caja Forense, conformidad profesional y certificado catastral correspondiente (art. 45 Ley 5908), se gire oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia para la inscripción registral. III.- Imponer las costas a la parte actora. IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarlas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. g) de la ley 9131. V.- Ordenar que se cancele la inscripción de dominio anterior. A sus efectos, ofíciase en la forma de estilo. NOTIFIQUESE. Pase a la Oficina de Receptores. PDF. Fdo. Dra Patricia Dolores Fox.” Y a fs. 65 auto de aclaratoria: “Mendoza, 17 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Admitir el recurso de aclaratoria interpuesto el 29/05/25 por la Dra. María Ximena Rodríguez Constantino por su propio derecho y por la actora. En consecuencia, subsanar la omisión involuntaria contenida en la sentencia dictada el 28/05/25 (fs. 64 dig.), resolutive I, que quedará redactado de la siguiente manera: “I- Hacer lugar a la demanda instaurada por UNIÓN DE ASAMBLEAS DE DIOS y, en consecuencia, declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva a favor de la actora respecto del inmueble ubicado en calle Gomensoro 3483 esquina Colombia, Gral. Belgrano, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Doralisa Elvira Seoane, como 2da. inscripción al N° 14218, Fs. 138, Tomo 103-D de Guaymallén (hoy Matrícula GUAYMALLÉN N° 0400565344); con una superficie según mensura y título de 330,49 m2, aclarándose que el plazo legal de veinte años para la adquisición del dominio por prescripción se ha completado el 1 de enero de 2012 (art. 1905 CCCN)”. II.- Dejar incólume el resto de la resolución. NOTIFIQUESE juntamente con la resolución aclarada. Pase a la Oficina de Receptores a sus efectos. MF DRA. PATRICIA FOX Juez Ubicación: Gomensoro 3483 esquina Colombia, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: MATRÍCULA N°0400565344 Tomo 103 D de Guaymallén, Asiento 14218 Fs. 138 Titular Registral: Doralisa Elvira Seoane

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Por disposición del señor Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N° 18494, caratulados “BUSTOS GUSTAVO ROLANDO - BUSTOS ANTONELLA DAIANA Y ABREGO MARELA CARINA C/ LOMBARDO MARIA XIMENA Y DON NINO S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, se ha dispuesto notificar al demandado Sr. MARÍA XIMENA LOMBARDO D.N.I. N°30.835.512 la siguiente resolución: Se hace saber que a fs. 17 y fs 75de estos autos el Juzgado decretó: “Mendoza, 06 de Julio de 2023 Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía CIA SEGURO LA MERCANTIL ANDINA S.A para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Ofíciase al Juzgado Administrativo de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a fin de que remita “en carácter de urgente”, original o copia certificada “ad effectum videndi et probandi” del expediente N° EA 1257-4-2022, sin perjuicio de su admisión oportuna. Quedando a cargo la confección y diligenciamiento por la parte ACTORA, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial.

MC DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez. Fs.75 Mendoza, 04 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 74 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada LOMBARDO MARIA XIMENA, D.N.I. N.º 30.835.512, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 17 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.- MAD DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez.

S/Cargo

06-11-18/02/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. Mariana Simón, EN AUTOS N° 135296/2025 (13-07770536-2) caratulados "FLORES, MELINA ROCIO C/ FLORES, ANGEL ALBERTO P/ Modificación de nombre o apellido" hace saber la pretensión de la Sra. MELINA ROCIO FLORES, D.N.I. N° 43.636.063 de MODIFICAR su apellido reemplazando el apellido paterno "FLORES" por el apellido materno "HERMANN" siendo reconocida públicamente como "MELINA ROCIO HERMANN". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "FLORES, MELINA ROCIO C/ FLORES, ANGEL ALBERTO P/ Modificación de nombre o apellido 13-07770536-2 San Rafael, 22 de setiembre de 2025.- Atento constancia de autos y a los fines de que se conozca públicamente la pretensión de la parte actora de MODIFICAR SU APELLIDO, publíquese edictos conforme lo prevee el art. 70 del CCyC. CÚMPLASE Acompañe el edicto en formato publicable para su corrección, así mismo hágasele saber que el diligenciamiento del mismo es a cargo de parte interesada Fdo. Dra. Mariana Simón Juez de Familia y Violencia Familiar."

S/Cargo

06/02 02/03/2026 (2 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 037 de fecha 23 de Abril de 2025, según consta en Expediente EX-2023-07711878- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de Cooperativa de Trabajo 26 DE JULIO Limitada, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 150 de fecha 27 de Agosto de 2024, según consta en Expediente EX-2019-03058149- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y consumo "CARRIL VIEJO" Limitada,, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial

tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores GAMBETTA, GUILLERMO RUBEN, Documento 31.919.968, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.900, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GAMBETTA GUILLERMO RUBEN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs.95 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 29 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º)-Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 2º)-Regular los honorarios del Dr. Lucas Matías Molesini , en la suma de \$ 44,441 (artículo 19 y 31 de la ley 9131). Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu.-

S/Cargo
03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de Gustavo Satlari, NOTIFICA a los Señores BARROS, MARIO SOLANO, Documento 14.185.615, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 262.024, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARROS MARIO SOLANO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)":A fs. 37 el Juzgado proveyó: Mendoza, 03 de diciembre de 2025: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. BARROS MARIO SOLANO, DNI 14.185.615.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT...-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- A fs. 8 el Juzgado proveyó: " "Mendoza, 09 de diciembre de 2024: Citase a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y firma del/los documento/s acompañado/s, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C.y T.- ...Notifíquese.- Fdo. Dr. NORMA SILVIA LACIARI DE LUQUEZ.- Juez.- A fs. 22 el Juzgado proveyó: Mendoza, 30 de mayo de 2025:Téngase presente el nuevo domicilio LABORAL denunciado del demandado en autos, practíquese en el mismo las medidas pendientes.-Notifíquese EN FORMA PERSONAL de conformidad con lo normado por el Art. 68 del C.P.C.C.T.-Al pedido de suspensión de procedimientos, estése a las constancias de fs. 12. -Fdo: Dr. Gustavo Satlari- Secretario.

S/Cargo
03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores GIGLIO ESCUDERO, MATIAS EMANUEL, Documento 36.876.217, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 46.391, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GIGLIO ESCUDERO MATIAS EMANUEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 32 el Juzgado proveyó: Mendoza, 10 de diciembre de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a Matías Emanuel Giglio Escudero D.N.I. N°36.876.2173º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Matías Emanuel Giglio Escudero, la providencia de fs. 14 y la presente resolución, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dese intervención al Defensor de

Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. A fs. 14 el Juzgado resolvió: " Las Heras, 24 de julio de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Téngase al Dr. Lucas Molesini, matrícula 7791, por MONTEMAR CÍA FIN. S.A., por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase por constituido domicilio legal en Coronel Rodríguez 690, 1º piso, Of. B, Ciudad de Mendoza, domicilio procesal electrónico en la matrícula 7791, y domicilio electrónico en estudiomolesini@hotmail.com2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$659.762,11, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/12/2022) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$197.928,63, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)4º) A lo demás solicitado oportunamente.5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Notifíquese.Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: OEEIWQB12145 y XLBFBSH12145

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

Dra. Beatriz Fornies, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores GALLO, JUAN CARLOS, Documento 8.157.917, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.536, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GALLO JUAN CARLOS P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)":A fs. 41 el Juzgado proveyó: Maipú, 07 de octubre de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, por la que se acredita que el demandado JUAN CARLOS GALLO, DNI N° 8.157.917, es persona de ignorado

domicilio.II.- Notificar el presente junto con el resolutivo de fs. 13 por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-III.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil en turno.- En autos el Juzgado resolvió: "Maipú, 01 de Julio de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra JUAN CARLOS GALLO ordenando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 56/100 (\$ 232.263,56.-) con más la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA DOS (\$ 116.132.-) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses legales (Ley 9041 – Modificada por Ley 9516) que correspondan desde el 28 – 06 – 2.023, e I.V.A sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptible de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 348.396.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 69.679.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. BEATRIZ FORNIES - Juez".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

Dra. Constanza Marina Dominguez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores CUNSOLO IRRZABAL, GUSTAVO EZEQUIEL, Documento 35.661.028, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.314, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CUNSOLO IRRAZABAL GUSTAVO EZEQUIEL P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 25 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, Mendoza, 02 de octubre de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. GUSTAVO CUSOLO IRRAZABAL, DNI 35.661.028.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el decreto de fs.7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)A fs. 7 el Juzgado proveyo: "Lujan de Cuyo, 19 de febrero de 2025: CITESE al demandado Sr. CUNSOLO IRRAZABAL GUSTAVO EZEQUIEL , D.N.I. N° 35.661.028, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en FEDERICO SERPA 259, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO CONJUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN DE CUYO,

NOTIFICA a la Señora FUENTES, GABRIELA NOEMI, Documento 34.329.207, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.197, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FUENTES GABRIELA NOEMI P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 21 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. GABRIELA NOEMI FUENTES DNI 34.329.207. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citación de fs.7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO - CONJUEZ".- A fs. 7 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 07 de noviembre de 2024: CITESE al demandado Sr. Roberto Ariel ROSALES, D.N.I. N° 11.937.966, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en FEDERICO SERPA 259, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieron injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. SILVIA MABEL ZOGBI, Juez".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

Dr. BEATRIZ FORNIES, titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA a los Señores DI LIDDO, RICARDO JAVIER, Documento 28.787.056, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 73.817, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DI LIDDO RICARDO JAVIER P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs.25 el Juzgado proveyó: "Maipú, 05 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que DI LIDDO RICARDO JAVIER, D.N.I n° 28.787.056, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 16, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. BEATRIZ FORNIES - Juez.- A fs. 16 el Juzgado resolvió: "Maipú, 28 de julio de 2025: De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz S. Fornies, Juez".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

Dr. Norma Silvia Laciari de Luquez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de Gustavo Satlari, NOTIFICA a los Señores GOMEZ, JESUS JAVIER, Documento 32.667.185, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 254.875, caratulados "SOCIEDAD CREDIFLEX S.R.L. C/ GOMEZ JESUS JAVIER P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 50 el Juzgado resolvió: Mendoza, 25 de marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. JESÚS JAVIER GOMEZ, DNI 32.667.185.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- En autos el Tribunal resolvió: "Mendoza, 03 de julio de 2017. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Hacer lugar a la

demanda instada por SOCIEDAD CREDIFLEX S.R.L. contra GOMEZ JESÚS JAVIER, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL TRES-CIENTOS (\$ 4.300) con más sus intereses legales a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, costos y costas.II- Regular los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS M. MOLESINI Y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 1.290), en forma conjunta, atento lo preceptuado por los arts. 19 y 31 de la ley 3.641.III- Declarar rebelde al/ a los demandado/s a los términos de los arts. 21, 74 y 75 del C.P.C. Cópiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Norma Silvia Laciar de Lúquez-Juez".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. VILLA NUEVA, Secretaría a cargo de Escribano Juan Jesús Herrera , NOTIFICA a los Señores NUÑEZ ARANDA, PAULA AGUSTINA, Documento 37.964.328, consignado de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 38.145, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ NUÑEZ ARANDA PAULA AGUSTINA P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 21 el Juzgado proveyó: Villa Nueva, 01 de octubre de 2025: AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA DNI N° 37.964.328 es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. –III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. – A fs. 12 el Juzgado proveyo: "VILLA NUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA, 29 de diciembre de 2023:AUTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra la demandada Sra. PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA (con datos identificatorios en escrito de demanda), hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 78/100 ctvos (\$ 253.628,78) comprensiva de:* capital total prestado adeudado y no cancelado \$ 91.102,34 (en concepto de capital efectivamente entregado conforme al detalle de liquidación de préstamo) con más los intereses legales tal como solicita la ejecutante, desde la fecha de mora denunciada 28/07/2022 y hasta su efectivo pago más IVA, y sin perjuicio de su morigeración al momento de la etapa de liquidación (art 770 CCCN); * \$ 162.526,44 en concepto de intereses adeudados los que podrán ser capitalizados en el período determinado por el art. 770 inc c del CCCN y sin perjuicio de su morigeración al momento de la liquidación si correspondiere conforme lo establece el art. 771 CCCN.II.- Requírase de pago a la demandada Sra. PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA (con datos identificatorios en escrito de demanda), hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 78/100 ctvos (\$ 253.628,78) comprensiva de: capital adeudado y no cancelado y de intereses pactados adeudados, desde la fecha de mora (capital), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) que se presupuesta provisoriamente para satisfacer el pago de intereses, honorarios, gastos y costas del juicio.III.- En defecto de pago, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad de la demandada Sra. PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA, que se encuentren en su domicilio, susceptibles de tal medida, a cuyo efecto facúltese al Oficial de Justicia interviniente, para hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario - hasta cubrir la suma –redondeo mediante- de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 254.000,00), ésta suma se presupuesta provisoriamente para cubrir capital, intereses, honorarios, gastos y costas, (art. 234, 254 del C.P.C.C.y T). IV.- Regular provisionalmente los honorarios profesionales al Dr. LUCAS MATIAS MOLESINI (matricula 7791), en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE (\$ 76.089,00), la que se convertirá automáticamente en definitiva si la ejecutada no opone excepciones, ni la recurre y en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las excepciones (arts. 2, 7, 19 Ley 9.131) y art. 33 inc. III) del CPCCT.V.- Hágase saber a la demandada-ejecutada Sra. PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA, que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T.,

debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- Al momento de la notificación, deberá el oficial notificador hacerle saber a la demandada-ejecutada Sra. PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA, en forma clara y comprensible que puede presentarse en este expediente con la asistencia de un abogado/a (patrocinio letrado), y dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación podrá plantear la NULIDAD/OPOSICIÓN de esta sentencia. En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado/a gratuito al teléfono 0-800-666-5878 o línea 160. Si NO se presenta en este expediente, en el plazo de CINCO DIAS indicado en el apartado V queda automáticamente declarada rebelde a los términos y con el efecto de los arts 21,74, 75 y concordante del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza; dándose por decaído el derecho dejado de usar; esto significa que el proceso seguirá adelante sin su participación, y las notificaciones no se practicarán en su domicilio sino en el juzgado. Si usted quiere pagar la deuda reclamada, deberá depositar en una CUENTA JUDICIAL en el Banco de la Nación Argentina Suc. Villa Nueva la suma de pesos señalada en el punto II, y luego acompañar a este expediente el comprobante de depósito, para practicar una liquidación. Ante cualquier duda podrá comunicarse: 1) Centro de Atención Ciudadana línea 160, es una plataforma integral de comunicación para realizar trámites judiciales a través de teléfono, celular, correo electrónico o redes sociales. Podrá solicitar turnos, realizar trámites y gestionar consultas sobre el servicio de justicia, 2) al Juzgado de Paz Letrado de Villa Nueva 4491718/1719VII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real de la demandada, agregándose copias de la demanda y documental acompañada y explicando al demandada el punto VI de esta resolución.- (art. 68 y 234 inc.III C.P.C.C y T.)VIII.- Téngase presente las personas autorizadas denunciadas en el apartado IV de fs. 3, en la forma señalada

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores QUIROGA, JUAN CARLOS, Documento 27.505.712, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.457, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUIROGA JUAN CARLOS P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 81 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 18 de septiembre de 2025: .-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. QUIROGA, Juan Carlos, D.N.I. Nro. 27505712.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, al Sr. QUIROGA, Juan Carlos, D.N.I. Nro. 27505712, la providencia de fs. 12 en forma conjunta con el presente, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 12 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 26 de julio de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º)...2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, QUIROGA, JUAN CARLOS, D.N.I. 27.505.712, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 69.509,99 , con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/04/2023) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$20.853, 00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)4º) A lo demás solicitado oportunamente.5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245

del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)^{6º} A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)^{7º} Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.^{8º} Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente^{10º} Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line.Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores CECCOLI, SERGIO DAVID, Documento 30.988.460, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.659, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CECCOLI SERGIO DAVID P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 83 el Juzgado proveyó: Mendoza, 14 de agosto de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a SERGIO DAVID CECCOLI, D.N.I. 30.988.460_3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, _ , la providencia de fs. _ por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 83 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 14 de agosto de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)2º) Regular los honorarios del Lucas M. Molesini, matrícula 7791, en la suma de \$ 70. 986,25 (artículos 2, 4 inciso a y 31 de la ley arancelaria vigente) y sin perjuicio del Impuesto al Valor Agregado y honorarios complementarios que pudieran corresponder.3º) Téngase presente la solicitud de apertura de cuenta corriente judicial solicitada por SINEJ al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Las Heras, con noticia de parte interesada. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez"

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores CECCOLI, SERGIO DAVID, Documento 30.988.460, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.607, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CECCOLI

SERGIO DAVID P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 32 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 18 de septiembre de 2025: .-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. CECCOLI, Sergio David D.N.I. Nro. 30988460 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sr. CECCOLI, Sergio David D.N.I. Nro. 30988460, la providencia de fs. 11 en forma conjunta con el presente auto, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.A fs. 11 el Juzgado proveyo: Mendoza, Las Heras, 28 de agosto de 2024.. Cítese a la parte demandada, munida de documento de identidad, en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) de lunes a viernes en hora de audiencia, comparezcan a este Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, sito en San Martín 322, 6º Piso, Ciudad, Mendoza, a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). Notifíquese. Fdo. Esc. Act. Daniel Lucero, Secretario"

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 279.382 caratulados "VICENTE FERNANDO MATIAS C/ MOSCONI SERGIO GUSTAVO Y MOSCONI ROO NAHUEL JOAQUIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sergio Gustavo Mosconi, D.N.I. N° 25.067.102, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2025....RESUELVO: I.- APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. Sergio Gustavo Mosconi, D.N.I. N° 25.067.102 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal, el presente auto y el decreto de fs. 4 . Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" - Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo-. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE. LC Dra. PATRICIA FOX Jueza...y decreto de fojas 4: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2023. Téngase a la Dra. SGUAZZINI MARIA JOSE, por el Sr. VICENTE FERNANDO MATIAS, con el patrocinio letrado del Dr. MIRANDA GROPPA FRANCISCO por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado, a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente que se ha iniciado BLSG N°: 277.732. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados MOSCONI ROO NAHUEL JOAQUIN y MOSCONI SERGIO GUSTAVO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2º parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a

SEGUROS RIVADAVIA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Lvp FDO: DRA. PATRICIA. D. FOX-JUEZ. LINK EXPEDIENTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZITAK3110>

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE LAS HERAS, en autos n° 3-07604889-9 (113123/2024) caratulados: "GALLARDO, FLAVIA ELIZABETH C/ FORQUERA, DANIEL ALBERTO P/ Divorcio unilateral" notificar a FORQUERA, DANIEL ALBERTO, DNI N.º 25.586.543, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Las Heras; 19 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio de Daniel Alberto Forquera DNI N.º 25.586.543 Que por proveído de actuación N.º 2647450/2024 (03/09/24) se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que en actuación N.º 673268/2024 (11/11/24) informa la Policía de Mendoza el domicilio registrado de Daniel Alberto Forquera DNI N.º 25.586.543 en Barrio San Martín, Manzana 27, Casa 11 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza. Que en actuación N.º 824815/2025 (25/06/25) la peticionante informa nuevo domicilio real sito en calle República del Perú 2439, pasaje Los Once, Casa 9, Las Heras. Mendoza. Que en actuación N.º 887855/2025 (23/09/25) la Cámara Nacional Electoral informa el mismo domicilio de la demandada que el referido por la Policía de Mendoza. Llevada a cabo la diligencia notficatoria en los domicilios informados, fracasan , como consta en actuaciones N.º 3078479/25 (06/02/25), N.º 3221250/25 (25/03/25) , N.º 3593927/25 (04/08/25) y N.º 3678754/25 (28/08/25). Bajo actuación N.º 3928587/2025 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la demandada, como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. Y RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Daniel Alberto Forquera DNI N.º 25.586.543 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra y firme que se encuentre la presente resolución. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. REMITASE Dra. María Paula Ferrara - Jueza de Familia - Gejuaf Las Heras".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N°8926 caratulados "CORDILLERA ANDINA S.R.L. C/ TORRICO EMANUEL AGUSTIN P/ PROCESO MONITORIO", a fs. 11 dictó sentencia monitoria que en su parte pertinente dice: "Lujan de Cuyo, 17 de mayo de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS...RESUELVO: I.- TENER por presentado parte y domiciliado en forma legal, en el carácter invocado al DR. ERICO LOWY, en nombre y representación de CORDILLERA ANDINA S.R.L. en mérito al poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra TORRICO EMANUEL AGUSTIN hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-) con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados, los cuales podrán ser morigerados al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora 01/02/2021, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en

los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo, deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI. - TENER como personas autorizadas para intervenir en las medidas de autos al Dr. ERICO LOWY. Respecto a la compulsión y retiro de expediente y lo demás solicitado, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C.C. y T. VII.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. ERICO LOWY, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$216.000.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.091 y art. 33 del C.P.C.C.yT.) IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T.) X.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez”; y a fs. 35 dictó auto interlocutorio que en su parte pertinente dice: “Lujan de Cuyo, Mendoza, 05 de noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. TORRICO EMANUEL AGUSTIN DNI 30.972.146 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia monitoria de fs.6/7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda. NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201).” Fdo. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Av. España nro. 480 tercer piso, ala norte de la Ciudad de Mendoza, en los autos nro. 320307 caratulados “48094, “AGROPAD SA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”, notifica a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma AGROPAD S.A. CUIT N°: 30-67703320-3, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 C.C.C.). Fdo. DR. ALFREDO FERNANDO DANTIACQ SÁNCHEZ. JUEZ

S/Cargo

05-06-09-10-11/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SELLANES BEATRIZ SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261046

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAJURIETA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261047

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GRIFOL GUILLERMO RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261049

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BUNADER AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261050

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANSUINI FIGUEROA VICTORIO ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261053

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Juez. Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos Nº 24.691 "Espíndola Macedonio y Pereira Leonor c/ Sucesores de Angelino Arenas por Titulo Supletorio", notifica a FANNY JOSEFINA LÓPEZ ARENAS, MARÍA LUZ ORTIZ BAEZA y PATRICIA DAY, la Resolución recaída a fs. 386 de autos: Tunuyán (Mza.), 12 de Diciembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I... II. Cúmplase con lo establecido por el Art.69 del C.P.C.C.Y T., debiendo la parte actora declarar su desconocimiento bajo fe de juramento.- III. Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de FANNY JOSEFINA LÓPEZ ARENAS, MARÍA LUZ ORTIZ BAEZA y PATRICIA DAY, herederas de ANGELINO ARENAS, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- IV.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.43 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- V.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que las represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- VI... NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE.- A fs. 43, el Tribunal proveyó: Tunuyán Mza., 16 de ABRIL de 2.012. I... II...III: De la demanda instaurada córrase traslado SUCESORES DE ANGELINO ARENAS por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.).IV... V... VI...VII...VIII... NOTIFIQUESE – OFICIESE.-Fdo. Juez. Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_9504649 Importe: \$ 25650

02-04-06-10-12/02/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de Carlos Costella cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en el SECTOR 03-Fracción 13-Parcela 39 de Parque de Descanso conforme EE 32196/2025-Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra. Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo

02-04-06-10-12/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARELA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261054

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

Juez. Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos N° 24.691 "Espíndola Macedonio y Pereira Leonor c/ Sucesores de Angelino Arenas por Título Supletorio", notifica la Resolución recaída a fs. 419 de autos: Tunuyán (Mza.), 11 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I... II: Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de MARINA WALKER GUEVARA, heredera de ANGELINO ARENAS, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). III... IV... NOTIFÍQUESE.- A fs. 43, el Tribunal proveyó: Tunuyán Mza., 16 de ABRIL de 2.012. I... II...III: De la demanda instaurada córrase traslado SUCESESORES DE ANGELINO ARENAS por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.).IV... V... VI...VII...VIII... NOTIFIQUESE – OFICIESE.-Fdo. Juez. Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_9504659 Importe: \$ 14850

02-04-06-10-12/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NICOLOSSI ANA MARIA CEFERINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261055

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. ADRE, CARLOS ANDRES cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. PATRICIA A. LABIANO. CONTADORA.-

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

DRA. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a la sra. FERREIRA, MIGUEL JONATAN, Documento 40.371.197, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.490, caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ FERREIRA MIGUEL JONATAN S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 54 el juzgado proveyó:"Mendoza, 26 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. y en consecuencia, condenar al accionado FERREIRA, MIGUEL JONATAN, DNI 40.371.197 al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

CON 21/100 (\$190.554,21), con más intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 79/100 (\$409.445,79) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCTM).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.).V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 26/100 (\$57.166,26), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 y 31 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCTM).VI.- Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III,IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCTM).VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del CPCCTM).VIII.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del art. 56 del CPCCTM.IX.- Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial de autos.X.- Notifíquese la sentencia al demandado de ignorado domicilio mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 y 72 del CPCCTM, (3 veces con 2 días de intervalo).XI.- Notifíquese la presente a la parte actora por sí, y a sus letrados intervinientes por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal.XII.- Oportunamente, remítanse los presentes autos a la SÉPTIMA Defensoría Civil a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCTM.Se informan los links de acceso a los códigos MEED correspondientes a demanda y prueba.https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MEBBC71255

Boleto N°: ATM_9508767 Importe: \$ 24300
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer-Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA al Sr.CORTES, EMMANUEL MAXIMILIANO, Documento 35.514.640, DE DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 38.246, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CORTES EMMANUEL MAXIMILIANO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 19 de autos el Juzgado proveyó: "Lavalle, Mendoza, 04 de julio de 2023.1) Téngase presente la boleta acompañada.2) Téngase a la Dra. MARIA SANCHEZ BACA por presentada en representación de MONTEMAR CIA. FIN. SA y por domiciliada.3) De la demanda interpuesta, córrase traslado la parte demandada para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de VEINTE (20) DIAS de notificada: comparezca en este expediente, responda el traslado conferido, denuncie domicilio real físico y electrónico, y constituya domicilio procesal, todo ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001).NOTIFÍQUESE.Fdo:Dra. María Fernanda Díaz-Jueza de Paz.Y a fs. 27 el juzgado proveyó:"V. Nueva, OCTUBRE 27 de 2023.Recibido en fecha sin documentación.Hágase conocer a las partes que en los presentes obrados intervendrá la conjuenza dra. Daniela Di Carlo. (Ac. 30674).-Fdo: Escribano Juan Jesús Herrera - Secretario. y a fs. 55 el juzgado proveyó:" Villa Nueva 01 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO:"I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que EMMA NUEL MAXIMILIANO CORTES, DNI N° 35.514.640 es persona de ignorado domicilio. II .-Notificar el presente junto con la sentencia de autos por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III.-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. notifíquese."-

Boleto N°: ATM_9507366 Importe: \$ 13770
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de INGUI ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261057

S/Cargo

04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

DRA. ANTUN VALERIA ELENA-JUEZ", titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores DI PIETRO RIVAS, MARCELO ALEJO, Documento 41.284.904, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.428, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ DI PRIETO RIVAS MARCELO ALEJO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fecha., el Juzgado proveyó:"A fs. 6 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2023 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Cítese a DI PIETRO RIVAS, MARCELO ALEJO, DNI 41.284.904, a fin de que comparezca a RECONOCER firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del TERCER DÍA hábil posterior al de su notificación, en días y horarios de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.), bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle Avenida España 480, 2º Piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza. (Art.233, Inc.1º del C.P.C.CyT. y Art. 39 de la ley 25.065). NOTIFÍQUESE.PCT. Fdo: Dra. Valeria Elena Antún-Juez.- Y a fs. 35 el juzgado proveyó:"Mendoza, 13 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal a fs. 34, juramento prestado por la parte actora, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que DI PRIETRO RIVAS MARCELO ALEJO, D.N.I. N° 41.284.904 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la citación de fs. 6 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- FDO:DRA. ANTUN VALERIA ELENA-JUEZ"

Boleto N°: ATM_9507426 Importe: \$ 15390

30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, juez titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al señor ROMERO, JOSE ALDO, Documento 32.019.432, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.419, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ROMERO JOSE ALDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Tribunal decretó en los presentes autos: " Mendoza, 07 de Agosto de 2023.Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte contraria por el término común de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160 del CPCCYT). NOTIFÍQUESE.Se hace saber que la Juez interviniente en los presentes obrados es la Dra. Viviana Isgro.MA.Fdo:Dr. Mauricio Colotto-Secretario."-Y a fs.48 el juzgado proveyó:"Mendoza, 11 de Febrero de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JOSE ALDO ROMERO DNI N°32.019.432 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.- III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE MA DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez.Y a fs. 55 el juzgado proveyó:"Mendoza, 16 de Octubre de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO I.-Publicar en el diario LOS ANDES los edictos ordenados en el punto II del resolutivo de fs.48 NOTIFIQUESE. MA. DRA. VIVIANA ISGRO-juez".

Boleto N°: ATM_9507439 Importe: \$ 14580

30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

DRA. ANTUN VALERIA ELENA.JUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO Notificar la Sra. GABAY, NATALIA GLENDA, Documento 36.859.176, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 22.637, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GABAY NATALIA GLENDA S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 30 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 14 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Tener presente la documentación acompañada. Tener por preparada la vía monitoria. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado Sra. GABAY NATALIA GLENDA, DNI: 36.859.176 al pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 28/100 (\$49.481,28), con más intereses PACTADOS, siempre que no superen el límite admitido como lícito por el tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.-En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos treinta mil quinientos dieciocho con 72/100 (\$30.518,72) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del C.P.C.CyT.). IV.-Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.CyT.) V.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$14.844,38), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT). VI.-Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.CyT.) VII.-Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. VIII.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Asimismo, se insertan códigos de identificación Meed de demanda y documentación ALQBP14117, QHSYUWC301614 y links de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ALQBP14117> https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=QHSYUWC301614 NOTIFÍQUESE.Y a fs.43 el juzgado proveyó:"Mendoza, 02 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada GABAY NATALIA GLENDA D.N.I. N° 36.859.176, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. A fs. 42 se expide el Sr. Agente Fiscal. A fs. 32 se intentó infructuosamente la notificación a la demandada en el domicilio informado por la Secretaría Electoral. La Policía de Mendoza no informa domicilio registrado. Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.. RESUELVO: I.-Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II Declarar que GABAY NATALIA GLENDA D.N.I. N° 36.859.176 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 30 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). II.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT). REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE.fdo: DRA. ANTUN VALERIA ELENA.JUEZ".

Boleto N°: ATM_9508773 Importe: \$ 30780

30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, juez titular del SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, NOTIFICA al Sr. IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.579, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs 11 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 26 de Marzo de 2024.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del

C.P.C.C.yT.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.NOTIFIQUESE.-JDRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. juez.TRASLADO ID:PYFNELP211643 KCUROHW211643 "-Y a fs. 43 el juzgado proveyó:"Mendoza, 06 de Noviembre de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:Tengase presente lo expuesto.I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a RAUL EUSEBIO IBAÑEZ.-II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez"-

Boleto N°: ATM_9508779 Importe: \$ 11340
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ALICIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261058

S/Cargo
04-05-06-09-10/02/2026 (5 Pub.)

DRA. ANA JULIA PONTE. Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. OZAN, SERGIO FABIAN, Documento 21.687.567, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.675, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OZAN SERGIO FABIAN S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs. 96 el Tribunal proveyó:"Mendoza, 07 de Mayo de 2025.Atento el estado de las presentes actuaciones, de la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.NOTIFIQUESE.PIFDO: DRA. ANA JULIA PONTE. Juez- Y a fs. 106 el juzgado proveyó:"Mendoza, 07 de Noviembre de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada OZAN SERGIO FABIAN, D.N.I. N.º 21.687.567, resulta ser de ignorado domicilio.-II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 96 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFIQUESE.-MAD.fdo:DRA. ANA JULIA PONTE-juez"-

Boleto N°: ATM_9508791 Importe: \$ 10530
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez, titular del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Letrado de SAN MARTÍN, Mendoza, NOTIFICA a la Sra. GUTIERREZ, RITA PAOLA, Documento 30.584.548, de domicilio ignorado, las siguientes resoluciones en los autos Nro. 2.282, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GUTIERREZ RITA PAOLA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 2 de autos el Juzgado proveyó: " Gral. San Martín, Mendoza, 26 de Febrero de 2024.Téngase presente el formulario de ingreso de causas, la declaración jurada, boletas de pago y documentación digitalizada acompañada.Téngase a la Dra. María José Sanchez Baca en representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A por presentada, parte y domiciliada; en mérito al poder general para juicios acompañado.De la demanda de conocimiento instaurada córrase TRASLADO a la demandada Sra. RITA PAOLA GUTIERREZ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.CyT)Ténganse presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado en cuanto por derecho corresponda.Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal respecto de la posible aplicación de la normativa de consumo. Por Mesa de Entradas, remítaseFDO: DRA NORA S. MERLETTI DE SARDI. JUEZ" Link de descarga:

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/STELC251310> . Y a fs. 22 el juzgado proveyó:"General San Martín, Mendoza, 10 de Noviembre de 2025.Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO:I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado RITA PAOLA GUTIERREZ, DNI 30.584.548, en consecuencia, DECLARAR persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT).II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer el decreto recaído a fs. 02 el cual, expresa: "Gral. San Martín, Mendoza, 26 de Febrero de 2024. Téngase presente el formulario de ingreso de causas, la declaración jurada, boletas de pago y documentación digitalizada acompañada. Téngase a la Dra. María José Sanchez Baca en representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A por presentada, parte y domiciliada; en mérito al poder general para juicios acompañado. De la demanda de conocimiento instaurada córrase TRASLADO a la demandada Sra. RITA PAOLA GUTIERREZ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.CyT) Ténganse presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado en cuanto por derecho corresponda. Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal respecto de la posible aplicación de la normativa de consumo. Por Mesa de Entradas, remítase. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. JuezCUMPLASE.- PUBLIQUESE."

Boleto N°: ATM_9508806 Importe: \$ 22680
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil- Tunuyán- Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, auto N°28834, caratulados "VATRI OSCAR ENRIQUE C/FRANCISCO BLANCO GONZALEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVAP/" cita y notifica al Sr. FRANCISCO BLANCO GONZALEZ y a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle San Lorenzo N°253 Tunuyán, Mendoza, el proveído que en su parte pertinente dice: Tunuyán (Mza.); 15 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a FRANCISCO BLANCO GONZALEZ, quien deberá ser notificados bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art.69 y 72 apartado IV del C.P.C.CyT., es decir, se publicará el edicto tres veces, con dos días de intervalo, en el boletín oficial y en el diario los Andes. Fdo. Dra.DROT DE GOURVILLE REVEAUX Muriel Vanesa, Juez.

Boleto N°: ATM_9508833 Importe: \$ 7290
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°285531 caratulados "ELIZONDO ERNESTO FERMIN C/LEDDA ROXANA ELIZABETH Y MALTESE GUSTAVO SALADOR P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ROXANA ELIZABETH LEDDA DNI N°20.896.684 y GUSTAVO SALVADOR MALTESE DNI N°20.335.790 (DEMANDADOS), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 16: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los demanados ROXANA ELIZABETH LEDDA DNI N°20.896.684 y GUSTAVO SALVADOR MALTESE DNI N°20.335.790, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.-DRA MARCELA LUJAN CONJUEZ" y a fs 02: "Mendoza, 31 de Julio de 2025. Téngase presente la declaración jurada y acta de cierre de conciliación obligatoria y su protocolización. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N.º285.532 por BLSG. Téngase al ALEJANDRO FURLANI, en representación de ERNESTO FERMIN ELIZONDO, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, LEDDA ROXANA ELIZABETH Y MALTESE GUSTAVO

SALADOR, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GC DR MARTIN VASSELLUCCI CONJUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/NNXPT18125>

S/Cargo

30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE MAIPU, en autos n° 53576/2023 (13-07173021-7) GEJUAF MAIPU-PRIMERA caratulado: “ROJAS, OLGA NELLY C/ POBLETE, RAUL NELSON P/ Divorcio unilateral” notifica a CASTRO JORGE EDUARDO D.N.I. N° 11.091.280, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 27 de Febrero de 2023. Téngase a la Sra. Olga Nelly Rojas por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente el domicilio legal constituido en la Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes. Atento a la resolución N° 1 dictada en el marco de la Acordada N° 28.570, sin perjuicio de la documentación respectiva acompañada, téngase por innecesaria la presentación judicial del Beneficio de litigar sin gastos para esta causa proveniente de las Defensorías de Pobres y Ausentes. Téngase presente lo expuesto, la fecha de separación denunciada (27 DE JUNIO DE 2022), derecho invocado y pruebas ofrecidas para su oportunidad. Hágase saber a ambas partes que en caso de no arribar a un acuerdo sobre la responsabilidad parental o bienes integrantes de la comunidad ganancial, deberán ocurrir por vía separada por el procedimiento que por ley corresponda. Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art.438 C.C.C.N., art. 174 CP Flia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. Atento la ubicación del domicilio real de la parte demandada, ampliase en DOS días el plazo para contestar la demanda en virtud de la distancia (art. 64 del C.P.C.C. y T.).NOTIFÍQUESE en el domicilio real del Sr. Poblete sito en calle URIBURU NORTE N° 144VILLA ABERASTAIN-POCITO, SAN JUAN.A los fines de su notificación, NOTIFIQUESE A LA DEFENSORÍA N° 20.Dr. Carlos Jury Juez... Maipú; 3 de Setiembre de 2025VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 25/04/22 se presenta la Sra. ROJAS, OLGA NELLY, D.N.I.13.556.439, e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra el Sr. POBLETE, RAUL NELSON, D.N.I. 14.714.075.Corrído el correspondiente traslado, fracasa la notificación en el domicilio denunciado. Que en actuación N.º 674440/24, la parte actora declara bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicita se rinda información sumaria. Que en fecha 15/11/24 en actuación n° 2894989 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio del demandado. Que en actuación n° 2913586 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en Uriburu (N) 144 – Villa Aberastain, Pocito, San Juan. Que en actuación n° 849797 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia

de Mendoza, que informa que la ciudadana no se encuentra identificado en sus registros informáticos. GEJUAF MAIUPODER JUDICIAL DE MENDOZA Que en actuación n° 2417897 de fecha 04/06/24, se encuentra agregada cédula ley debidamente diligenciada, donde se informa que la demandada ya no vive en el domicilio. En fecha 20/05/25 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de Sr. POBLETE, RAUL NELSON, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio del Sr. POBLETE, RAUL NELSON. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 674440/24;RESUELVO:1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del CPCC y T y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. POBLETE, RAUL NELSON, D.N.I. 14.714.075, por declarado como persona de ignorado domicilio.2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCC y T, arts, 13, 174, y cc CP Flia).3).- Ordenar se notifique edictamente al accionado el presente resoltivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCC y T.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. GEJUAF MAIUPODER JUDICIAL DE MENDOZA4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante, 20° Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR.5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE.REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia

S/Cargo

30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-02636123- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I- MANZANA-A- CASA-18- notificar al Sr. BARBONI PABLO DNI N° 93.653.286 y la Sra. MORALES OLGA AURELIA DNI N° 6.402.798, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I-MANZANA-A-CASA-18- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25780100018 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-02636123- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II- MANZANA-A- CASA-18- notificar al Sr. BARBONI PABLO DNI N° 93.653.286 y la Sra. MORALES OLGA AURELIA DNI N° 6.402.798, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II-MANZANA-A-CASA-18- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25780100018 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 83/100 (\$ 10.514.698.83) equivalente a 48 cuotas, actualizada al día 02/02/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2023-00866354-GDEMZA-IPV, caratulado B° PARQUE NORTE- MANZANA-H- CASA-10- notificar a la Sra. SOTO JOHANA VANESA ANABEL DNI N° 33.822.548, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PARQUE NORTE-MANZANA-H-CASA-10- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25590800010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 55/100 (\$) 1.243.832.55) equivalente a 13 cuotas, actualizada al día 03/02/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo
04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma FRIOLATINA S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante perito contador SOLODKI, ALFREDO MARIO Matricula N° 1708, documento N° 11213416 con domicilio legal en Mariano Boedo 2400 Carrodilla. y número de teléfono 4252565, CELULAR 2616683745. AUTOS N°324638 TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA FRIOLATINA S.A. P/ CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS

S/Cargo
03-04-05-06-10/02/2026 (5 Pub.)

En autos N° 168570 caratulados: “PALACIO ROXANA ALEJANDRA C/ FERNANDEZ DAVID EDUARDO P/ DESPIDO” LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, DISPUSO A FS 3 en su fecha y parte pertinente: Mendoza, 09 de Junio de 2025. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese a la demandada DAVID EDUARDO FERNANDEZ en el domicilio denunciado sito en calle Los Molles 730, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá la parte accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QLSQN91240> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XHILT91240> FDO: DR. JORGE GUIDO GABUTTI- JUEZ

S/Cargo
19-24-30/12 03-06/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07980795-2 ((011903-1023280)), caratulados: “ARROYO MARIELA ANTONIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 16/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARIELA ANTONIA ARROYO, DNI 22.316.488, CUIL 27- 22316488-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/11/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/03/2026 (arts. 363 y 364

CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/06/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8528 caratulados "AGUERO OSVALDO ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUERO OSVALDO ALBERTO, DNI: 12.770.000, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-08009200 2((032003-45883)), cita herederos, acreedores de HILDA TERESA MAURE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NORMA ISABEL LEMOS, con D.N.I. N° 4.140.317, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.795.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8616 caratulados "GUTIERREZ JOSE FRANCISCO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE FRANCISCO GUTIERREZ, DNI 17.088.837 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES

Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 44.218 caratulados: "IGLESIAS ANGEL P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ANGEL IGLESIAS (D.N.I. Nº 6.935.946) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos Nº 8433 caratulados "BAUTISTA MARTA SILVANA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BAUTISTA MARTA SILVANA, con DNI 12.026.226, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. Nº 421.970 "ASTOR MARTA EDIT P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Marta Edit Astor, D.N.I. N.º 5.766.650, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 44.180 caratulados: "ALFEREZ JOSE MARIA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JOSE MARIA ALFEREZ (D.N.I. Nº 13.204.830) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos Nº311478, caratulados: "CORDOBA MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de CORDOBA MIGUEL ANGEL, con DNI 16750369, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez -Conjuez

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. Nº 422.982 "DE SOUSA ANTONIO ENRIQUE Y FERRI MARIA ESTELA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. DE SOUSA ANTONIO ENRIQUE, con DNI 6.866.398 y FERRI MARIA ESTELA, con DNI 3.706.662 , que acrediten por escrito en el expediente

su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. FABIANA MUNAFO– Juez Subrogante.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324871, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE ARNOLDO OJEDA, DNI N° 6.880.734, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- JUEZ

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3921 Caratulados: “ARANDA, ALDO DNI: 6.929.900 y DI CESARE, MATILDE DNI: 4.137.316 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8288 caratulados “MAS BARTOLOME Y LATORRE CONCEPCION P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MAS BARTOLOME, LE: 6.827.632 y LATORRE CONCEPCION, LC: 8.302.065, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.008 “MARTIN AMADEO MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. AMADEO MIGUEL ANGEL MARTIN, LE.:8.342.776 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.952 “FILIPPINI LOLA SILVIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Lola Silvia Filippini, D.N.I. N.º F4.956.246, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3931 Caratulados: “FADUL, CESAR HUGO DNI: 11.814.278 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.139, caratulados: “Rodríguez Andrés p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Andrés Rodríguez (DNI 3.392.748), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez Subrogante.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.894, cita herederos, acreedores de PASINI HUGO ALFREDEO D.N.I. N° 14.759.368 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°421.440 “NARVAEZ MERCEDES MARGARITA P/SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MERCEDES MARGARITA NARVAEZ, DNI: 5.404.616 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324858, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, EUGENIA MUÑOZ, DNI N° 20112794, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE -juez-

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 44.102 caratulados: "GONZALEZ JUAN BAUTISTA y LOPEZ CARMEN P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES JUAN BAUTISTA GONZALEZ (D.N.I. Nº 3.394.235) y CARMEN LOPEZ (D.N.I. Nº 8.563.978) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GIL AMALIA INES D.N.I 3.733.488 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº CUIJ: 13-08003704-4((012051- 284911)) GIL AMALIA INES P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº...., cita y emEl Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos Nº 210.892, caratulados: "Rivas Olga Haydee p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Olga Haydee Rivas (DNI 5.768.316), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos Nº 286276 "MORA CARMEN MIRTA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, MORA CARMEN MIRTA, D.N.I. F 4.706.539 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nº 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC Dra. LAURA VERONICA PALMADA Secretaria de Procesos

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. TELLO PETRONA DOMINGA D.N.I 5.140.445 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº CUIJ: 13- 07953045-4((012051-284334)) TELLO PETRONA DOMINGA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.909 “MENDEZ EDUARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MENDEZ EDUARDO, DNI N° 8.457.072, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.965 “MICHELETTO ARGENTINA BLANCA GIORGINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MICHELETTO ARGENTINA BLANCA GIORGINA, DNI N° 4.246.099, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTA LAZARO DNI 5.421.418, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08005242-6((012054-423065)). LAZARO MARTA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martin Miguel Vassellucci, Juez

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.023, caratulados: “Rodríguez Graciela Ramona p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Graciela Ramona Rodríguez (DNI 13.395.542), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8145 caratulados: “ARENAS IGNACIO Y MERLO MODESTA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: ARENAS IGNACIO, con LE 3282771 y MERLO MODESTA , con LC 8300840 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su

situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Facundo Calveras mensurará y unificará: Título I: 398,20 m2 y Título II: 511,90 m2, propiedad de MARCELO DAVID LANA. Ubicación: Calle Dr. Carlos Pellegrini N°1657, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Febrero: 16 Hora: 9 – Expte.: EX-2026-00806959- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
06-09-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Orlando Rodriguez Agrimensor mensurará 255,44 m2 S/ T propiedad de MESTANZA JAVE ERINSON DAVID Y CASTELLANOS PIZARRO LUZ ELIANA, Calle Juan Rodriguez 941 esquina Constitución, General Gutierrez Maipu. Expediente EX 2026-00896773-GDEMZA-DGCAT-ATM . Febrero: 16, 10.00 hs

S/Cargo
06-09-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, Ing. Agrimensor, Mensurará, 6333,8404 m2 según título, Propietarios : MARTINEZ NICASIO; VIDELA DE MARTINEZ ANSELMA. Ubicación: RUTA PCIAL N° 150 ESQUINA NOR OESTE CALLE CHACABUCO, 25 DE MAYO; SAN RAFAEL; MENDOZA; EX-2025-07816272 -GDEMZA-DGCAT_ATM; 15 DE FEBRERO de 2.026.-Hora 18:30

S/Cargo
06-09-10/02/2026 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 214,22 m2 aproximadamente. Propietario: FLORES DE FLORES ROSA ANGELICA. Pretende: CONSTANZO FRANCO LEONARDO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Pasaje Bergos N° 190, Ciudad, General Alvear. Límites Norte: Pasaje Bergos. Sur: Rosas Roman y Ramona Bogado. Este: Perez Crespillo Jose. Oeste: Constanzo Francisco. Exp.: 2026-00858639-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 14 Hora 8.00

S/Cargo
05-06-09/02/2026 (3 Pub.)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 262 m2 propiedad de MIRIAM BEATRIZ HIDALGO. Ubicada en Avenida Lima N° 80, Ciudad, San Martín. EX-2026-00862490-GDEMZA-DGCAT_ATM: 14 de Febrero a las 10 hs

S/Cargo
05-06-09/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Gerardo Guarnieri mensurará 212.80m2 propiedad de ENRIQUE FELIX CORTEZ. Calle España 1116, Ciudad, Godoy Cruz. Febrero 14. Hora: 10:00. EX-2026-00847646-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
05-06-09/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 2343.21 m2 aproximadamente, gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Propietario: GRENCI DICIERO ROQUE. Pretendiente: VICENTE OSVALDO CASIOTTA. Ubicación: Calle Videla Aranda N° 4640, Russell, Maipú. Límites: Norte, Oeste y Este: Graciela Verónica Alonso, Mario Alberto Alonso, Jorge Daniel Alonso; Sur: calle Videla Aranda. EX-2025-09288127-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 11, hora 9:00.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 400.00 m2 aproximadamente, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Propietario: PEDRO ZAMORA. Pretendida por: PINTO CHOCALA MARIA LUCIANA, AVILA FRANCO GABRIEL. Ubicación: calle 9 de julio N° 210, esquina noreste, calle Aragón, Capilla del Rosario, Guaymallén. Límites: Norte: Martinelli Antonio Reynaldo, Sur: calle Aragón, Este: Mancuso de Díaz María, Díaz Juan y Oeste: calle 9 de Julio. EX-2025-10438289-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 11, hora 10:10.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensura 504.50 m2. Propietario: JORGE HERIBERTO BARRERA. Ubicación: Calle Gomensoro N° 3884, General Belgrano, Guaymallén. EX-2025-10042027-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 11, hora 11.10.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará para Título Supletorio 200 m2, propietario AGUEDA CARDOSO DE LEAL, pretendiente DIANA YAMINA PIZARRO, Ubicación Javier Molina N° 360, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Juan Carlos Ortega; Sur: El Propietario y Esteban Darío Cruz; Este: Calle Javier Molina; Oeste: Cardozo Vicente Silverio. EE-6207-2026. Febrero 11, hora 14.00.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 8821,80 m2 de CARLOS ALBERTO SOSA Pretendido por: GLADYS NELLY SCHIAFFINO, Gestión Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias). Ubicación: Calle Centenario, 140,30 m al Este de Calle "16" – Bowen - General Alvear. EX-2026-00758922-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Este y Oeste: Carlos Alberto Sosa. Sur: Calle Centenario. Febrero: 11 Hora 8.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 423,84 m2 de TERESA ODILIA REBECO Pretendido por: CRISTINA MABEL RAMOS. Gestión Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias). Ubicación: Calle Mendoza n° 540 – Ciudad - General Alvear – EX-2026-00758427-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Manuel Martínez. Sur: Calle Mendoza y La Titular. Este: Ilda Celayes. Oeste: Rodolfo Antonio Gonzalez. Febrero: 12 Hora 9

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai mensurará aproximadamente 215.62 m2, de TOMAS SOTO NAVARRETE, en calle Huarpes 2590, Villa del Parque, Godoy Cruz. Febrero 11, hora: 12.00.

EX-2026-00842488-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Juan Francisco Mora Ingeniero Agrimensor medirá 490.83 m2. Propietario: SORASIO, JUAN JOSÉ. Ubicación: Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2473, Las Paredes, San Rafael. Febrero 11, hora 17:00. EX-2026-00853226-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero medirá 332.28 m2 aproximadamente. Propiedad de FERNANDO MANZO. Pretendida por SUSANA HAYDEE SAEZ, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Ruta Nacional 40 y Calle Estrella, por esta 331m al Este, Costado Sur, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: Calle Estrella, Sur: El Propietario, Este: El Propietario. Oeste: Ana Isabel Ríos. Febrero: 11, Hora 8:30. EX-2026-00841650- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Sergio Calori agrimensor, medirá 1044,61 ms2 de ALDO ROBERTO CLOP, Céspedes o Nueva s/n costado oeste 440 ms. sur Videla Aranda, Cruz de Piedra, Maipú. Febrero 11. Hora: 09:00. EX-2026-00822914- GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Gabriel Piccolella Ingeniero Agrimensor medirá 500.28 m2. propiedad de PABLO AUGUSTO LOOS STREICE y ESTER ARGENTINA DRUGE DE LOOS, Julio Argentino Roca 434, Sección 5 Residencial Sur, Capital. Febrero 11. Hora: 12:00. EX-2026-00595642- GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Rodríguez medirá 12(doce polígonos) 6681,22m2; 5136,31; 2943,51; 1400,00; 7093,99; 14604,73; 17896,12; 6652,78; 11796,74; 22629,95; 28789,50; 10481,28; 179,42. Propiedad de JOSE ANIBAL RINAUDO, ubicados en la intersección de Calles Lago Lagar, Lago Machonico, Lago Escondido, Lago Falkner, Lago Llaollao, Valle de la Luna y Adolfo Calle, Distrito El Cerrito, San Rafael, Mendoza. Con punto de encuentro en intersección de Calles Adolfo Calle y Lago Machonico esquina suroeste. Febrero 11. Hora: 17:30. EE-2488-2026.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, medirá 722,06 m2., propiedad RAÚL ANTONIO MINER, calle Julio Le Parc 577, Palmira, San Martín. Febrero 11. Hora: 10:00. EX-2026-00822911-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor medirá aproximadamente 10 ha, para gestión Título Supletorio,

Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de SOCIEDAD ZAPATA VITIVINICOLA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, pretendida por RAUL ESTEBAN ZEBALLOS, en calle Lujan S/N°, 360 m al norte de calle Rawson, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: El Propietario, Sur: Viñedos y Bodegas Carlos González Videla S.A., Salvador Scanio, Rosalia Sixta Scanio, Unión Vecinal Valle Fértil, Francisco Antonio Scanio, Francisco Scanio, Juan Carlos Cesar Pierangeli, Este: Mario Avanzini, Sociedad Arabe Islámica, Oeste: Calle Luján. Febrero 11, Hora 8.30. Expediente: EX-2026-00823198- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Arnaldo Sabino Gómez Agrimensor mensurará 360 m2 aproximadamente parte mayor extensión (Fundo enclavado). Propietario VICTOR DUMIT, pretende ALTURRIA FACUNDO DARIO ALEXIS y SALCEDO AGUSTINA ARIELA. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada Callejón servidumbre de hecho s/n° a constituir costado Este 35 m sur calle Ángel Pérsico, costado Sur, 13 m, Este calle Perito Moreno, Palmira, San Martín. Límites: Norte, Sur, Este: propietario y oeste: callejón servidumbre de hecho (propietario: Víctor Dumit). Febrero 11, Hora 18. Expediente EX-2026-00759259-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mora A. Matias Mat.: 1742 mensurará 869,58 m2 aproximadamente para Título Supletorio Decreto 5756/58 Ley 14159, propiedad de " JUAN SARTI PAOLINO" pretendida por Perez Emilce Anabella, ubicada en esquina noreste frentista a calle N°15 y calle N° 12, a 490,00 m al norte de Av. Costanera, Loteo Wolff, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Punto de encuentro entrada "Club de Pescadores". 11 de Febrero, 10:00 hs. EE-82434-2025. Limites: N-W: 25,00 m c/ Juan Sarti Paolino. - S-E: 21,78 m c/ calle N° 15.- N-E: 35,00 m c/ Juan Sarti Paolino. - S: 4,66 m ochava en esquina de calle N°12 y calle N°15.- S-W: 31,63 m c/ calle N°12.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 170,00 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION. Pretendiente: JUAN ESTEBAN ASET. Ubicación: Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa (Pasaje "Puerto Argentino" N°517) – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION; Sur: PASAJE PUERTO ARGENTINO, Este: CALLE SAN RAFAEL, Oeste: UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION. Febrero : 11 Hora 8:00. EX-2026-00847354- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

Jeremías Giner Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 211,42 m², para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de CONSORCIO BARRIO AVENIDA, pretendida por GUSTAVO ALBERTO PUMA, RUBEN ANÍBAL PUMA, TANIA CAROLINA PUMA y ROBERTO MARCELO PUMA, ubicada en Calle Río Juramento 5586. Jesus Nazareno. Guaymallén. Norte: Juan Pedro Oliveros y Eduardo Ramón Lovaglio, Sur: Calle Río Juramento, Este: Federico Gustavo Nuñez Bordin, Oeste: Pablo German Scandura. Febrero 11. Hora 10. Expediente. EX-2026-00857129- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

04-05-06/02/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PENTASTE S.A. Art. 60 LGS. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 03/02/2026. Comunica designación de administradores. Director Titular. Presidente. Amalia Cecilia NERY. DNI 12.537.622. Director Suplente: Marcos ASTEGIANO. DNI 14.764.549. Fijan domicilio especial en Rivadavia 128, piso 3, dpto. 48, Ciudad, Mendoza. Vigencia de los mandatos: término que indica el estatuto de tres ejercicios.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLADORA LOS CHAÑARES S.A.: A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando distribuidos los cargos del directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: María Mercedes ZALDIVAR, D.N.I.: 32.879.947, Director Suplente: Roberto Zaldívar, D.N.I.: 19.063.266. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

METS S.A.S., en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 ap. b de la ley 19550, comunica que por acta de reunión de socios de fecha 15 de enero de 2026, resolvió establecer el nuevo domicilio legal, social, fiscal y asiento principal de los negocios de METS S.A.S en calle Mitre 2482, piso 4, departamento 50, Edificio Parque, de la ciudad de Mendoza.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

AMC REFLEX ARGENTINA S.A: Comunica que por Asamblea General Unánime en primera convocatoria de fecha 28/04/2025 se ha procedido a la consideración de la revocación ad nutum del Director Suplente Sr. Héctor Damián Liceda. Luego de someter a consideración y de una extensa deliberación respecto de la moción para revocar ad nutum la designación como Director Suplente del Sr. Héctor Damián Liceda, se decide por unanimidad de votos presentes revocar su nombramiento como Director Suplente, dejando expresado que a la fecha nunca ejerció el cargo de director titular. Acto seguido, los Sres. accionistas sin perjuicio con lo manifestado agradecen los servicios prestados por éste para la sociedad.

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

REFORMA DE CONSTITUCIÓN: **GRUPO PITUCO SAS** DE FECHA DE CONSTITUCION 02/07/2025 Y MODIFICATORIA DEL 27/01/2026. 1.- Edgardo Matias Moyano Prieto, DNI N° 36.859.590, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36859590-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/09/1992, profesión: Autónomo, estado civil: soltero , con domicilio en calle, Jose Federico Moreno N°1862, de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA; Andrés Leonardo Tarrazó Carrera, DNI: 35.184.232, con domicilio en Juan B justo 125 de la ciudad de Mendoza de esta provincia de Mendoza, CUIL N°20-35184232-7, de nacionalidad argentina, nacido el 01/06/1990, de estado civil: Soltero, profesión: Lic en publicidad; el señor Juan José Miguel Gomez Cassino, DNI N°: 32.019.731, CUIT N°20-32019731-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 03/02/1986, con domicilio en cadetes chilenos 43 perteneciente a las Ciudad de Mendoza, de esta provincia de Mendoza; 2.- "Grupo Pituco S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: calle Peru N°1133, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas,

pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 3.000.000 representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, integradas el 08/09/2025 mediante acta extra protocolar 33.33% integradas, cada uno de los socios. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Andrés Leonardo Tarrazo Carrera, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Edgardo Matias Moyano Prieto, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- teniendo la fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

EPAV S.A. Artículo 10 Ley 19.550. Se informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 30 del mes de noviembre de 2024 se aumentó el capital social. Como consecuencia de la decisión tomada se modificó el artículo quinto del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de VEINTICUATRO MILLONES \$24.000.000 representado por VEINTICUATRO MIL (24.000) acciones de un valor nominal UN MIL PESOS (\$ 1.000) cada una, denominadas clase "A", ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades número 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y/o disposiciones que rijan sobre la materia y serán firmados por el Presidente de Directorio. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción." Los accionistas manifiestan unánimemente que cada uno de ellos suscribirá el referido aumento respetando los anticipos realizados por cada socio, de manera tal que renunciarán en forma expresa al derecho de suscribir y acrecer en la parte que le pudiera corresponder del aumento producido como consecuencia de capitalizar los anticipos ingresados por otro.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FINCA DEL SAUCE S.A. De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que por Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2025 y según consta en el Libro de depósito de acciones y registro de asistencia de Asambleas Generales, se procedió a renovar autoridades designándose Director Titular: Sra. Puy, Graciela Patricia, D.N.I. N° 13.387.358 con domicilio en calle República del Líbano 176, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y Director Suplente: Sr. Bucca, Alfredo Luis, D.N.I. N° 12.458.745, con domicilio en calle República del Líbano 176, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Con domicilio especial en Emilio Jofré 149, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. El mandato es hasta la asamblea que trate los estados contables al 30 de abril de 2028.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"ITALCAR SAS" Acta Subsanaaría, en el distrito de Rodeo del Medio, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 23 de Enero de 2026, sindi los diez horas en el domicilio social

de RUTA PROVINCIAL 50 N° 5051, RODEO DEL MEDIO, DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, se reúnen los socios señor, ZUFIA ROBERTO EDGARDO DNI N° 16.042.087, CUIT N° 20-16042087-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 04 de Julio de 1.963, profesión:, Comerciante estado civil: Casado, con domicilio en calle, Aconcagua 706, Kilómetro 11, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA; el Señor, SERRA, CARLOS FEDERICO, DNI 22.449.131, CUIT N° 20-22449131-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Diciembre de 1.971, profesión:, Comerciante estado civil: Divorciado, con domicilio en calle, Ruta Provincial 50 4420, Rodeo del Medio, DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, para proceder a realizar las subsanaciones a las observaciones realizadas al contrato social de constitución de "ITALCAR SAS", según expediente EX -2025-10465468. En primer lugar el administrador titular procede a dar lectura a las observaciones, las que analizadas quedan redactadas de la siguiente manera; II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: en este acto los socios acuerdan:2: El socio ZUFIA ROBERTO EDGARDO DNI N° 16.042.087, suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos NUEVE MIL, (\$ 9.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio SERRA, CARLOS FEDERICO, DNI 22.449.131, suscribe el 50 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos NUEVE MIL, (\$ 9.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocola.-

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DOMUS ÁUREA, ORA PRO NOBIS S.A.S. En la ciudad de Mendoza a los 30 días del mes de abril de 2025 , siendo las 10:00 hs., se reúnen los Sres. Accionistas de DOMUS ÁUREA ORA PRO NOBIS S.A.S., en su sede social sita en Avenida Mitre 2564 3er piso departamento 43, Ciudad de Mendoza, encontrándose presente la totalidad de los Sres. Accionistas que representan el 100% del capital social. En uso de la palabra la Sra. Presidente , expone que ha convocado a la reunión para tratar distintos puntos en el orden del día. Por el punto cinco, se decide renovar el directorio. Se designa como administrador titular al Sr. Daniel Omar Pezzola, DNI: 27.842.031, CUIT: 20-27842031-1, Argentino, nacido el 26 de enero de 1980, de profesión contador público, estado civil casado, con domicilio real en calle Cesar Palacios N 1120, casa 1, Las Heras, Mendoza , quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Asimismo, se designa como Administradora suplente a la Sra. María Ximena Garro, DNI: 30.244.920, CUIT: 27-30244920-7, Argentina, nacida el 25 de junio de 1983, con domicilio real en calle Buenos Aires 333, 1ro B, Ciudad de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Ambos durarán en el cargo por plazo indeterminado

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MIDWEST SERVICE S.A. RENOVACION AUTORIDADES. De acuerdo con lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de Enero de 2026, Unánime, ha quedado constituido el Directorio de MIDWEST SERVICE S.A. de la siguiente manera: Director Titular Presidente: FACUNDO TEJADA, CUIT N° 20-36653119-0, argentino, soltero y comerciante – Director Suplente Vicepresidente: MARCELO TEJADA, CUIT N° 20-27297960-0, argentino, casado y comerciante – Director Titular: EMILIANO TEJADA, CUIT:20-31320212-8, argentino, casado y comerciante - Director Titular: MARIELA TEJADA, CUIT:27-29057197-4, argentino, casado y comerciante - Director Titular: ERNESTO TEJADA, CUIT:20-11408730-1, argentino, casado y comerciante. Vigencia de mandato: 3 ejercicios.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

EXPOTRANS S.A.S: comunica que, por acta de reunión de socios del día 09 de OCTUBRE 2025, se aceptó la renuncia del administrador titular sr Rosales Rodolfo Luis, Se procede a designar a los nuevos administradores, lo cual queda conformado de la siguiente manera: administrador titular el Sr. Gutierrez Micaela Rocio DNI 44.537.342 y como administrador suplente continua en el cargo el sr la Sr Bustos Gustavo Ariel DNI 23.709.980, quienes aceptaron el cargo, y ,ejercerán sus mandatos por tiempo indeterminado. fijando domicilio especial en la sede social.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"T&J S.A.S." Se comunica que por Acta Complementaria y de Subsanción de fecha 23 de diciembre de 2025 se procedió a subsanar el instrumento constitutivo de fecha 11 de noviembre de 2025, conforme a las observaciones de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Se modifica el Punto II, apartado 2 de las Disposiciones Transitorias, el cual queda redactado de la siguiente forma: Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social (pesos un millón). Eduardo Eugenio Piñero: Suscribe 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$10.000 cada una, con derecho a un voto por acción. Pablo Guillermo Piñero: Suscribe 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$10.000 cada una, con derecho a un voto por acción. Integración: El capital se integra en un 25% en dinero efectivo en este acto, mediante depósito a nombre del administrador Pablo Guillermo Piñero. El saldo restante (75%) deberá integrarse en un plazo máximo de dos (2) años contados desde la constitución de la sociedad. Se deja constancia que no se ha modificado en ningún punto el estatuto social.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GEOTRUCK S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2.026 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550. Asimismo, en Acta de Directorio N° 74 las autoridades electas se encontraban presentes y aceptaron los cargos para los cuales fueron asignados y se distribuyeron los cargos, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Nibaldo Javier Rojas Cuevas, DNIE número 92.818.786 y Director Suplente: Nelson Constantino Rojas Rivera, DNIE número 92.787.559. La totalidad de los miembros del Directorio manifiesta que, a los efectos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, constituyen domicilio especial en calle Rivadavia 530, piso 3 oficina 5, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

"PLAY MENDOZA S.A." Conforme a edicto publicado el 2 de diciembre de 2025, "PLAY MENDOZA S.A" fijó domicilio social en calle Formosa 348, planta alta departamento 3 de la Ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza. Mediante acta de directorio del 3 de febrero de 2026, "PLAY MENDOZA S.A." rectificó la fijación de su domicilio social en calle Formosa 348, planta alta departamento 3 de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

05-06/02/2026 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 04/2026
EXPEDIENTE N°: EE-480/2026
APERTURA: 19/02/2026
HORA: 10:00
OBJETO: LICITACIÓN PUBLICA N°04/26 – “CONTRATACIÓN RETROEXCAVADORA”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 42.000,00
P.B.O: \$ 42.000.000,00

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA

EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
EX-2025-09134565-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL
Proceso 10202-0009-LPU26
Fecha del Acto público de Apertura: Lunes 27 de Febrero de 2.026
Hora 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$344.757.278,00 (PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO con 00/100)

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN PTR RESECCIÓN TUMORAL, BISAGRA ROTATORIA CON 4 DOSIS DE CEMENTO C/ATB Y SET DE CEMENTACIÓN, CON DESTINO A AFILIADA DE O.S.E.P.”
CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO COMPR.AR N° 0445-CDI26
Expte.: EX-2026-00758313
Fecha de apertura: 12-02-2026
Hora: 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 18.500.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 0,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo
06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE IMPLANTE COCLEAR MARCA ESPECÍFICA ADVANCED BIONICS MODELO HIRES ULTRA3D CON ELECTRODO MID-SCALA CON PROCESADOR DE SONIDO NAIDA CIM90 Y

SISTEMA AIM PARA MEDICIÓN INTRAOPERATORIA DE PRESERVACIÓN, PARA OÍDO IZQUIERDO, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 20-LPU26

Expte.: 00699233 - EX - 2026

Fecha de apertura: 19-02-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 60.000.000,00

Valor del Pliego: \$ 60.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-08044328-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0017-LPU26

Apertura: 20/02/2026

Hora: 12:00

Objeto: adquisición de productos médicos (set de crio analgesia, set de barras doble vara) con destino al servicio de Cirugía

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026-0219690-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0016-LPU26

Apertura: 20/02/2026

Hora: 11:00

Objeto: Servicio de Monitoreo de Temperatura para el servicio de Bioingeniería por un periodo de doce (12) meses

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/02/2026 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En edictos publicados días 02-04-y 06 de febrero del Boletín Oficial en autos Nº 29545 caratulados

"CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ ALCAINO ROLDAN ROBERTO MATIAS P/PRENDARIA" debe decir: JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE RODEO DE LA CRUZ

S/Cargo

06-10/02/2026 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====